



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### *PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA PRIMERA SESION ORDINARIA AÑO 2009*

**VOL. LVII San Juan, Puerto Rico**

**Martes, 21 de abril de 2009**

**Núm. 29**

A las diez y treinta y ocho minutos de la mañana (10:38 a.m.) de este día, martes 21 de abril de 2009, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, hoy, martes, 21 de abril de 2009, a las 10:38 de la mañana.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, muy buenos días, que continúen los trabajos del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

#### INVOCACION

El Padre Efraín López Sánchez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios todopoderoso, Dios infinitamente sabio que compartes tu poder y sabiduría con los seres humanos, mediante la muerte y resurrección de tu hijo Jesucristo, concede a tus hijos de este Senado conciencia del poder que Tú les concedes y la sabiduría que sólo viene de Ti para que combinen el total poder y sabiduría que le impartes en las soluciones que urgen acción legislativa. Haz que combinen el poder y la sabiduría con un balance justo que beneficie el bien común, haz que sientan la presencia de tu paternidad y la fuerza sanadora de tu redención.

Bendícelos a ellos y sus familiares y a todos los que colaboran con este Senado las tareas de legislar a Puerto Rico.

Te lo pedimos, Señor, por Jesucristo resucitado que vive y reina por los siglos de los siglos. Amén.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para de conformidad con la Sección 13.10 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se autorice a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia realizar las vistas públicas mientras el Senado se encuentra en sesión.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que continuemos en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

#### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Acta del pasado jueves, 16 de abril del año 2009.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

#### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la Resolución del Senado 118.

De la Comisión de Asuntos Municipales, un informe, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 191, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, siete informes, proponiendo la aprobación de las Resolución del Senado 210; 211; 226; 242; 243; 248 y 252, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay informes de la Comisión de Urbanismo, de Asuntos Municipales y de Asuntos Internos, para que se reciban todos los informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la no aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 7.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Negativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se recibe.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Para que se posponga ese asunto a un asunto posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del licenciado Miguel Hernández Vivoni, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

#### LEY NUM. 13.-

Aprobada el 16 de abril de 2009.-

(P. de la C. 1395) “Para denominar a la Escuela Superior University Gardens como la Escuela Especializada University Gardens.”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 27; 1233 y las R. C. de la C. 36; 86; 118; 119; 202; 231; 233; 234 y 245 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, remitiendo firmado por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sea firmado por el Presidente del Senado, el P. de la C. 1404.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay mensajes de la oficina del señor Gobernador dando a conocer algunas leyes que han sido aprobadas, y de la Cámara de Representantes, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. CP-09-25 Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles.

De la señora Cynthia Sosa Rivera, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2001-70-1019-JPU, enmienda a proyecto comercial, Barrio Monte Llano, Cayey y aviso de vista pública sobre la Consulta Núm. 2007-02-0350-JPU, ubicación de proyecto residencial unifamiliar y multifamiliar, Barrio Jobos, Isabela.

El senador Cirilo Tirado Rivera, ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos) y copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2008, conforme al inciso (c) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Etica del Senado.

Los senadores José L. Dalmau Santiago, Sila M. González Calderón y José E. González Velázquez, han radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2008, conforme al inciso (c) del Artículo 5 de la Resolución del Senado Núm. 90, según enmendada, que establece el Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

El senador Juan E. Hernández Mayoral, ha radicado Certificación de radicación de Planillas del Departamento de Hacienda, según lo dispuesto en el artículo 5, inciso (d) del Código de Etica del Senado de Puerto Rico.

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

De la licenciada Zulma R. Rosario Vega, Directora Ejecutiva, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo los originales de los informes financieros 2008, sometidos por la licenciada María de L. Santiago Negrón, el señor Elliot Rivera Pérez y la señora Keila Collazo Cartagena, según lo dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves 16 de abril hasta el martes 21 de abril y del martes 21 de abril hasta el lunes, 27 de abril de 2009.

Del senador Juan E. Hernández Mayoral, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del martes, 21 de abril de 2009.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el senador Juan Eugenio Hernández Mayoral ha radicado una comunicación a Secretaría solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos del día de hoy, 21 de abril de 2009, para que se excuse.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se dé consentimiento a la Cámara de Representantes, a través de una comunicación ellos informaron que dicho Cuerpo Legislativo solicitó al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días; a partir del jueves, 16 de abril hasta el martes, 21 de abril; y del 21 de abril hasta el lunes, 27; para dar el consentimiento del Senado de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, este Cuerpo da el consentimiento al Cuerpo Hermano de la Cámara de Representantes.

### MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Luis D. Muñiz Cortés, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Desarrollo de la Región Oeste del Senado de Puerto Rico ha solicitado memoriales explicativos, coordinado vistas oculares, de la medida referida a la Comisión, a pesar de esto solicitamos respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a la siguiente medida: R. C. del S. 11.”

El senador Roberto A. Arango Vinent, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Reglas y Calendario del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R Conc del S 3 y R Conc del S 4.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone a este Alto Cuerpo que se retire el P. del S. 480, el cual fue radicado por la suscribiente el 6 de marzo del 2009.”

La senadora Itzamar Peña Ramírez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de lo Jurídico Civil solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, que se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario, con el fin de rendir su informe en torno a la siguiente medida: Resolución del Senado: 5.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el Presidente de la Comisión de Desarrollo de la Región Oeste, el senador Luis Daniel Muñiz, ha solicitado que se le extienda a noventa (90) días la consideración del trámite legislativo a la Resolución Conjunta del Senado 11, para que se apruebe esa moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Y este servidor, Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, ha solicitado una extensión de noventa (90) días a la Resolución Concurrente del Senado 3, y a la Resolución Concurrente del Senado 4, noventa (90) días adicionales, para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: La senadora Lucy Arce Ferrer ha solicitado que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 480, donde ella es suscribiente y fue radicado el pasado 6 de marzo de 2009, para que se apruebe esa moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la senadora Itzamar Peña, Presidenta de la Comisión de lo Jurídico Civil, solicita noventa (90) días adicionales para la consideración de la Resolución del Senado 5, para que se apruebe esa moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 318.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes se mantengan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 347 (rec.) y R. del S. 221).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se mantienen en Asuntos Pendientes.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se configure un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 247, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“LEY**

Para crear la “Ley del Profesional Combatiente” a los fines de que ningún profesional licenciado en Puerto Rico y sujeto a una colegiación compulsoria se vea afectado en sus derechos y privilegios como miembro del colegio por pertenecer a los Servicios Uniformados de los Estados Unidos o empleado civil de Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos o empleado del Servicio Médico Nacional contra Desastres y ser movilizadado para la prestación de servicios; definir términos; disponer exenciones del cobro de cuotas por colegiación, convalidaciones de educación continuada y de la documentación necesaria para acogerse a sus beneficios; fijar penalidades y términos para la adopción de reglamentos.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Los hombres y mujeres de los Servicios Uniformados de los Estados Unidos, el Cuerpo de Ingenieros y el Sistema Médico Nacional contra Desastres, son profesionales que aportan positivamente al desarrollo y bienestar de nuestra Isla, ello, mediante sus estudios, adiestramiento y dedicación. Su compromiso con la defensa de la democracia hace que, en ocasiones, estos profesionales se encuentren impedidos de pagar las cuotas de colegiación compulsoria a tiempo. Incluso, que tampoco puedan asistir a cursos de educación continuada exigidos como parte de las obligaciones de su profesión. Esto ocurre cuando son movilizados y activados para atender contingencias extraordinarias, tales como: manejo de desastres; de emergencias de seguridad nacional doméstica o internacional; misiones de mantenimiento de paz y estabilización; misiones humanitarias, o bien como parte de un esfuerzo de guerra sostenido en uno o más teatros de operaciones, entre otros.

Estos hombres y mujeres merecen la protección de ley necesaria para que no se vean afectados en su profesión, economía personal y familiar. El colegiado, mientras esté atendiendo cualquiera de las contingencias antes mencionadas, no debe estar sujeto a las penalidades que de ordinario se aplica a quienes no pagan su cuota de colegiación o no acumula determinada cantidad de créditos de educación continua. Además, para facilitar la reintegración del colegiado al ejercicio corriente de su carrera profesional, entendemos que se les debe acreditar, para propósitos profesionales, el servicio activo prestado y conceder, a su regreso, rebajas en la cuota del colegio al que pertenecen.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa estima necesario asegurar, mediante esta Ley, que ningún profesional con colegiación compulsoria se vea afectado en sus derechos y privilegios como colegiado por ser miembro de los Servicios Uniformados de los Estados Unidos o empleado civil del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos o del Servicio Médico Nacional contra Desastres. Esta Ley es una iniciativa meritoria de justicia social, solidaridad y de agradecimiento a nuestros hombres y mujeres profesionales combatientes.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para crear la Ley que se conocerá como “Ley del Profesional Combatiente”.

El propósito que persigue esta Ley es que todo profesional licenciado, cuya profesión le exija como requisito para ejercer en la colegiación compulsoria, no se vea afectado en sus derechos y privilegios como licenciado o colegiado, por ser miembro de los Servicios Uniformados de los Estados Unidos o empleado civil del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos y del Sistema Médico Nacional contra Desastres y haber sido llamado a servicio activo.

Artículo 2.- Definiciones

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresan:

(a) “Componentes de reserva de las Fuerzas Armadas en Puerto Rico” - significará la fuerza de los servicios uniformados a tiempo parcial y sujeta a movilización y activación federal, tanto de la Guardia Nacional de Puerto Rico como de las reservas de las Fuerzas Armadas según se definen en esta Ley. Incluye además aquellas personas en la Reserva Individual (“Individual Ready Reserve”) cuando se ordene su reactivación luego de haberse licenciado.

(b) “Emergencia de seguridad nacional doméstica” -significará aquella situación de peligrosidad para la seguridad nacional imprevista y repentina que acontece dentro de los límites territoriales de los Estados Unidos.

(c) “Emergencia de seguridad nacional internacional”- significará aquella situación de peligrosidad para la seguridad nacional imprevista y repentina que acontezca fuera de los límites territoriales de los Estados Unidos.

(d) “Fuerzas activas”- significará el componente regular a tiempo completo de las Fuerzas Armadas.

(e) “Fuerzas Armadas”- significará los cinco (5) componentes armados de los servicios uniformados de los Estados Unidos: Ejército (“Army”); Marina (“Navy”); Fuerza Aérea (“Air Force”); Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps”);y Guardia Costanera (“Coast Guard”); con las respectivas reservas de cada una de estas ramas incluyendo la Guardia Nacional, tanto terrestre (“Army National Guard”) como aérea (“Air National Guard”). Los miembros de los otros dos servicios uniformados, entiéndase tanto los oficiales comisionados como los oficiales de nombramiento administrativo (“warrant officers”) del Cuerpo de la Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“Corps of the National Oceanic and Atmospheric Administration –NOAA”) y del Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public Health Service (PHS) Commissioned Corps”) se considerarán como que les aplica esta definición al ser movilizados, activados e integrados por el Presidente de los Estados Unidos en las Fuerzas Armadas. Para propósitos de esta Ley, se incluye, además, aquellos empleados civiles del Cuerpo de Ingenieros de la Armada de los Estados Unidos, así como los empleados activados del Sistema Médico Nacional contra Desastres (“National Disaster Medical System- NDMS”) que sean activados a participar en misiones en calidad de apoyo a los servicios uniformados.

(f) “Manejo de desastre”-significa aquellas labores de seguridad, rescate y apoyo de rescate, conducidas por las Fuerzas Armadas, ya sea en una región declarada por el Presidente de los Estados Unidos como zona de desastre o en un territorio extranjero.

(g) “Militar”- significará cualquier miembro en funciones, de las Fuerzas Armadas, Reserva de las Fuerzas Armadas y la Guardia Nacional de Puerto Rico, así como la Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“National Oceanic and Atmospheric Administration – NOAA”), el Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public Health Service Commissioned Corps”) y empleados activados del Sistema Médico Nacional contra Desastres ( “National Disaster Medical System-NDMS”).

(h) “Misiones humanitarias”- significará aquellas misiones en el extranjero de ayuda a poblaciones con problemas de salud e infraestructura que amenazan la existencia de la vida humana en dichas áreas.

(i) “Misiones de mantenimiento de paz y estabilización” -significará aquellas misiones en el extranjero para hacer cumplir compromisos y acuerdos internacionales de cese de hostilidades; separar y armonizar bandos en conflicto, manteniendo el orden, haciendo posible el renacer y desarrollo de un país tras la terminación de una insurrección o guerra civil.

(j) “Servicios Uniformados”- significará los siete servicios uniformados de los Estados Unidos: Ejército (“Army”); Marina (“Navy”); Fuerza Aérea (“Air Force”); Cuerpo de Infantería de Marina (“Marine Corps”); Guardia Costanera (“Coast Guard”); el Cuerpo de la Administración Nacional de Oceanografía y Atmósfera (“Corps of the National Oceanic



and Atmospheric Administration –NOAA Corps”) y el Cuerpo Comisionado del Servicio de Salud Pública de los Estados Unidos (“U.S. Public Health Service (PHS) Corps”). Los primeros cinco servicios componen las Fuerzas Armadas y los últimos dos son servicios uniformados, sujetos a que el Presidente de los Estados Unidos active a sus oficiales comisionados y oficiales de nombramiento administrativo (“warrant officers”).

(k) “Teatro de operaciones” - significará una región escenario de operaciones militares activas donde tras el inicio de hostilidades, las Fuerzas Armadas conducen operaciones de combate, apoyo de combate y labores de apoyo fuera de la zona bélica en áreas así designadas como tal por el Presidente de los Estados Unidos; incluye tanto zona(s) de combate como zona(s) de comunicaciones (de no combate).

(l) “Zona de desastre” -significará una región declarada como tal por el Presidente de los Estados Unidos, donde las Fuerzas Armadas conducen labores de seguridad, rescate y apoyo de rescate.

Artículo 3.- Todo personal miembro de los Servicios Uniformados, así como empleados civiles del Cuerpo de Ingenieros y del Sistema Médico Nacional contra Desastre que ejerza en Puerto Rico alguna profesión que exija como requisito para ejercerla bajo una licencia emitida por la autoridad competente, una profesión cuya colegiación sea compulsoria y que sea movilizado(a) fuera de Puerto Rico y activado(a) para atender contingencias extraordinarias tales como: emergencia de manejo de desastres; seguridad nacional doméstica o internacional; misiones de mantenimiento de paz y estabilización; misiones humanitarias o bien como parte de un esfuerzo de guerra sostenido en uno o más teatros de operaciones, ~~será eximido~~ estará exento del cobro pago de la cuota de colegiación por el período durante el cual se encuentre activo, ni le aplicará penalidad alguna por el no pago de dicha cuota.

Asimismo, no se le podrá imponer penalidad alguna por presentar tardíamente la documentación necesaria para renovar sus licencias ante la Junta Examinadora correspondiente, siempre que presente la solicitud de renovación ante la Junta Examinadora correspondiente, no más tarde de sesenta (60) días después del vencimiento de su orden militar, copia de la cual deberá presentar junto con la solicitud de renovación de la licencia.

Artículo 4.- ~~Siempre que a A su regreso a Puerto Rico estuviese ya en curso el año de colegiación para el cual debiese haber pagado para conservar sus privilegios y acreditación, a todo profesional colegiado(a), miembro de los Servicios Uniformados o empleado civil del Cuerpo de Ingenieros y del Sistema Médico Nacional contra Desastres movilizado (a) y activado(a) para atender las contingencias descritas en el inciso (a) enumerado en el Artículo 3 de esta Ley, estará exento del pago de la cuota hasta la fecha de pago de la próxima anualidad. En este caso, se le aplicará una exención de una tercera (1/3) parte (1/3) del total de la cuota de colegiación en su próxima anualidad.~~

Artículo 5.- El (la) profesional colegiado(a) que se encuentre fuera de Puerto Rico prestando servicios en las Fuerzas Activas de manera regular que no se encuentre los escenarios descritos en el Artículo 3 de esta Ley, será eximido del pago de una tercera (1/3) parte de la cuota de colegiación para mantener vigente la certificación para el ejercicio de la profesión en Puerto Rico.

Artículo 6.- Todo (a) profesional colegiado(a) miembro de los componentes de reserva de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas Activas en servicio activo regular que se encuentre fuera de Puerto Rico por un periodo mayor a un año, se le convalidará estará exento de cumplir con los requisitos de educación continuada con el período de servicio activo durante ese periodo.

Artículo 7.- Constituye evidencia de servicio, la presentación conjunta de los siguientes documentos, en original:

- (1) La identificación militar.
- (2) Documento de otorgación de cualquier condecoración o citación otorgada, si alguna aplica, por haber realizado el servicio o que por sí conlleve haber estado en servicio activo, durante las fechas concernidas.
- (3) El formulario de servicio DD-214 (Formulario del Departamento de la Defensa 214) o NG22 (Formulario de la Guardia Nacional 22).
- (4) La Verificación de Despliegue del Comandante (“Commander’s Verification of Deployment”).
- (5) Copia de la Orden de Personal (“Official Personnel Orders”);
- (6) Órdenes Permanentes de Cambio de Asignación (“Permanent Change of Station Orders-PCS Orders”).

Será aceptable, además, como evidencia de elegibilidad, una carta de recomendación certificada por los cuarteles generales de la Guardia Nacional, de las diferentes Reservas y componentes de las Fuerzas Activas en Puerto Rico, así como de las agencias federales correspondientes, señalando que el militar, en efecto, cumple con los requisitos para acogerse a las disposiciones de cualquiera de los Artículos de esta Ley.

Artículo 8.- Esta Ley deberá interpretarse en la forma más amplia y beneficiosa para el (la) colegiado(a). Se entiende, además, que todo derecho reconocido por esta Ley se concederá además de cualquier otro dispuesto por ley. En caso de conflicto entre las disposiciones de esta Ley y cualquier otro estatuto vigente, prevalecerán aquéllas que resultaren ser más favorables para el (la) profesional colegiado(a).

Artículo 9. – Para facilitar la implementación de esta Ley, se autoriza a todo colegio de profesionales establecido bajo las leyes de Puerto Rico, cuya membresía sea obligatoria para el ejercicio de la profesión u oficio y conlleve pago de cuota compulsoria, a adoptar cualquier reglamento necesario para otorgar los beneficios dispuestos en la misma y difundir a toda la ciudadanía la disponibilidad de dichos beneficios. Asimismo, toda Junta Examinadora de una profesión u oficio colegiado habrá de adoptar la reglamentación necesaria para que las exenciones dispuestas en esta Ley sean tomadas en cuenta durante el proceso de la renovación de la licencia.

Artículo 10.- Cualquier persona natural o jurídica que intencionalmente viole o en cualquier forma niegue o entorpezca el disfrute de cualquiera de los beneficios concedidos por esta Ley a favor del ciudadano miembro de los Servicios Uniformados o empleados civiles del Cuerpo de Ingenieros y del Sistema Médico Nacional contra Desastres, incurrirá en delito y, convicta que fuere, será castigada con multa que no será menor de mil (1,000) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares. La sentencia del Tribunal deberá disponer, además, que se le conceda, sin dilación al (la) colegiado(a), los beneficios concedidos por esta Ley. Las personas naturales o jurídicas, tanto del sector ~~publico~~ público como privado, que obstruyan o actúen de forma tal que afecten los derechos de los beneficiarios de esta Ley serán responsables por los daños que ocasionen, incluyendo el pago de honorarios de abogados y a discreción del Tribunal se podrá imponer una indemnización de hasta el triple de los daños que se ocasionen.

Artículo 11.- Se eximen a las Juntas Examinadoras de las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, referentes a los términos para formular los reglamentos necesarios para la implementación de esta Ley.

Artículo 12.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la

cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 44 13.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. En cuanto a los reglamentos dispuestos en la misma, éstos deberán ser adoptados y aprobados dentro de los ~~noventa (90)~~ ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Ley.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra **Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 247, con las enmiendas contenidas en el Entirillado electrónico que se aneja.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de esta medida es crear la “Ley del Profesional Combatiente” a los fines de que ningún profesional licenciado en Puerto Rico y sujeto a una colegiación compulsoria se vea afectado en sus derechos y privilegios como miembro del colegio por pertenecer a los Servicios Uniformados de los Estados Unidos o empleado civil de Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos o empleado del Servicio Médico Nacional contra Desastres y ser movilizado para la prestación de servicios; definir términos; disponer exenciones del cobro de cuotas por colegiación, convalidaciones de educación continuada y de la documentación necesaria para acogerse a sus beneficios; fijar penalidades y términos para la adopción de reglamentos.

De la Exposición de Motivos de esta pieza legislativa se desprende que los hombres y mujeres de los Servicios Uniformados de los Estados Unidos, el Cuerpo de Ingenieros y el Sistema Médico Nacional contra Desastres, son profesionales que aportan positivamente al desarrollo y bienestar de nuestra Isla. Ello, mediante sus estudios, adiestramiento y dedicación. Su compromiso con la defensa de la democracia hace que, en ocasiones, estos profesionales se encuentren impedidos de pagar las cuotas de colegiación compulsoria a tiempo. Incluso, que tampoco puedan asistir a cursos de educación continuada exigidos como parte de las obligaciones de su profesión. Esto ocurre cuando son movilizados y activados para atender contingencias extraordinarias, tales como: manejo de desastres; de emergencias de seguridad nacional doméstica o internacional; misiones de mantenimiento de paz y estabilización; misiones humanitarias, o bien como parte de un esfuerzo de guerra sostenido en uno o más teatros de operaciones, entre otros.

Estos hombres y mujeres merecen la protección de ley necesaria para que no se vean afectados en su profesión, economía personal y familiar. El colegiado, mientras esté atendiendo cualquiera de las contingencias antes mencionadas, no debe estar sujeto a las penalidades que de ordinario se aplica a quienes no pagan su cuota de colegiación o no acumula determinada cantidad de créditos de educación continua. Además, para facilitar la reintegración del colegiado al ejercicio corriente de su carrera profesional, entendemos que se les debe acreditar, para propósitos profesionales, el servicio activo prestado y conceder, a su regreso, rebajas en la cuota del colegio al que pertenecen.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa estima necesario asegurar, mediante esta Ley, que ningún profesional con colegiación compulsoria se vea afectado en sus derechos y privilegios como colegiado por ser miembro de los Servicios Uniformados de los Estados Unidos o empleado civil del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos o del Servicio Médico Nacional contra

Desastres. Esta Ley es una iniciativa meritoria de justicia social, solidaridad y de agradecimiento a nuestros hombres y mujeres profesionales combatientes.

Esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Colegio de Abogados, al Colegio de Ingenieros y Agrimensores, al Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos, a la Secretaría de Juntas Examinadoras, al Departamento de Estado de Puerto Rico, a la American Collage of Cardiology, Chapter of Puerto Rico, al Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico, al Colegio de Profesionales en Enfermería de Puerto Rico, a la Asociación de Industriales, a la Cámara de Comercio, a MIDA y a la Oficina del Procurador del Veterano.

La **Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras** indica que esta es una medida de Justicia social a aquellos hombres y mujeres que ejercen profesiones u oficios regulados por el estado y que, por rendir sus servicios a nuestra Nación, se les dificulta, o se ven imposibilitados de cumplir cabalmente con los requisitos para mantener su colegiación al día.

Sugiere que se incluya, además, una exclusión de penalidades por radicar tardíamente la documentación necesaria para renovar sus licencias ante las Juntas Examinadoras, lo cual es diferente a la colegiación. También debe disponerse que el personal de los Servicios Uniformados deberá presentar los documentos conducentes a la renovación de sus licencias ante la Junta Examinadora que corresponda, no más tarde de sesenta (60) días después del vencimiento de su orden militar, copia de la cual deberá presentar junto con la solicitud de renovación de las licencias.

Esta Comisión incorporó a esta medida las enmiendas propuestas por esta Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras.

El **Departamento del Ejército (Department of the Army)** expresa que ellos no acostumbran a reaccionar a medidas, excepto cuando éstas pudieran afectar la jurisdicción de la Ley Federal que aplica a dicho Cuerpo. No obstante, como esta medida se refiere específicamente a ese Cuerpo, creen necesario hacer unos breves comentarios.

Aplauden el esfuerzo de ofrecer protección adicional a los miembros de los servicios armados, en particular aquéllos activos en labores correspondientes a la Reserva Armada de los Estados Unidos, sin embargo, creen que esta medida está mal dirigida, cuando se extiende a ese Cuerpo, así como a otras agencias federales. El Cuerpo es una agencia perteneciente al Gobierno Federal, compuesto por aproximadamente 34,000 civiles y soldados, de los cuales sólo un 2% son militares. Todos los empleados civiles que van a operaciones de emergencia o a zonas de combate lo hacen voluntariamente; manteniendo todos sus derechos y privilegios de su posición y retornan a su posición tan pronto finalizan esa labor. Todos los empleados civiles tienen la opción de una cubierta de seguro, así como legislación y regulación que protege su compensación en el empleo. El personal militar está bajo la orden militar y sirven cuándo y dónde son necesarios, también teniendo protección extensiva para el individuo y la familia del soldado, marino o piloto.

Piensan que esta medida requiere más estudio para conseguir su propósito en aquellas situaciones en las cuales un miembro de la Reserva o Guardia Nacional es activado y podría ser separado temporariamente de su empleo civil, distinto a un empleo federal.

La **Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño** dice que las Fuerzas Armadas están compuestas por una gran variedad de profesionales y técnicos que realizan distintas labores. Muchos de ellos ejercen profesiones colegiadas.

Añade que esta medida presenta cuatro (4) escenarios que benefician a los miembros de las Fuerzas Armadas que, a su vez, pertenecen a algún colegio profesional. En primer lugar, según su

Artículo 3, se exime del cobro de la cuota de colegiación por el periodo durante el cual se encuentra activo. Tampoco se le podrá aplicar penalidad alguna por no pagar dicha cuota. Están de acuerdo con esta propuesta. Son muchos los sacrificios que hacen estos profesionales durante el tiempo que están en el servicio militar, por lo que es justo que durante ese periodo no tengan la presión económica de cumplir con la cuota.

En segundo lugar propone, según su Artículo 4, que una vez regrese a Puerto Rico y estuviese en curso el año de colegiación, estará exento del pago hasta la fecha de pago de la próxima anualidad. En ese caso se aplicará una exención de una tercera parte del total de la cuota de colegiación. No les queda claro si lo que se propone es que no pague lo que falta del año en curso o si no pagará una tercera parte del total de la cuota. Si lo que se persigue es una exención parcial, de una tercera parte, entienden que es justo.

En tercer lugar, según su Artículo 5, si el colegiado está fuera de Puerto Rico prestando servicio de manera regular, se le eximirá de la tercera parte de la cuota para mantener vigente la certificación para el ejercicio de la profesión. Están de acuerdo parcialmente con esa parte. Entienden que es justo que se le exima de una parte del pago, pero debe ser por un tiempo limitado, por ejemplo 5 años. El proyecto debe decir expresamente por cuánto tiempo disfruta de ese beneficio.

Finalmente la medida propone que el periodo de servicio activo sea convalidado por los cursos de educación continua. Les parece muy justa la propuesta. A pesar de que la medida no lo plantea, entienden que la convalidación del servicio activo como cursos de educación continuada no debe limitarse a las labores similares o equivalentes a la profesión que desempeña como colegiado.

Finalizan indicando que ésta es una medida justa y de avanzada que realmente alivia un poco la carga que llevan los miembros de los distintos componentes de las Fuerzas. Además, les elimina el riesgo de perder su licencia profesional, por incumplir con el pago de cuotas y los cursos de educación continuada, lo cual afectará grandemente su reintegración a la vida civil una vez regresen.

**El Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico**, en su reunión del 12 de febrero de 2009, evaluó esta medida y acordaron endosar favorablemente este Proyecto. Una vez éste se convierta en Ley, el Colegio enmendará su Reglamento para atemperarlo con la Ley.

Consideran justo el que se protejan los beneficios de los colegiados o colegiadas en el Servicio Militar y/o otros servicios nacionales prolongados que le impiden cumplir con los requisitos de Educación Continuada y el pago de sus cuotas, que luego pueda ser de impedimento para renovar sus licencias con la Junta Examinadora.

**El Departamento de Estado** favorece la aprobación de este Proyecto.

**El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico** endosa este Proyecto de Ley que busca hacerle justicia a aquéllos que son llamados o que responden al llamado de nuestra Nación para atender situaciones de emergencia, proveer ayuda humanitaria o a través de las fuerzas armadas de los Estados Unidos servir para adelantar la causa de la democracia y defensa de nuestra Nación.

**El Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico** expresan que si bien es cierto que los profesionales colegiados llamados al servicio están sirviéndole al país, no es menos cierto que una vez regresen a su lugar de partida, continuarán sirviéndole desde su práctica profesional. Por lo tanto, mantenerse al día en los últimos pronunciamientos, hallazgos, tecnología y

prácticas de su profesión es de vital importancia, para él, para las personas que recibirán sus servicios y para el país en general.

La educación continua es el mecanismo diseñado para actualizar al profesional colegiado y ponerlo en contacto con la realidad actual de su profesión. Gracias a ella el ciudadano que recibe los servicios de un profesional colegiado puede sentirse seguro y tranquilo de que recibe un servicio, conforme a los principios más recientes que gobiernan la profesión.

Recomiendan que sean los colegios a los cuales pertenecen los profesionales llamados al servicio quienes determinen la educación continua de sus profesionales.

La **Guardia Nacional de Puerto Rico** apoya la medida propuesta. Entienden que esta pieza legislativa, de ser aprobada, protegerá y hará respetar el título profesional de todos aquellos ciudadanos-soldados que poseen una licencia para practicar su profesión. Este proyecto resulta de gran importancia porque se asegura que los ciudadanos-soldado, quienes forman parte de nuestra comunidad y prestan servicios como médicos, profesionales de la salud, ingenieros y otros, no estarían sujetos a ser penalizados por sus respectivos colegios por no haber podido pagar su cuota o cumplir con requisitos de educación continua por éstos haber estado prestando servicios durante periodos de emergencia de seguridad nacional doméstica o internacional.

La realidad del caso es que tanto la comunidad profesional como, así como la sociedad en general se beneficia de las destrezas, habilidades y conocimientos adquiridos por estos ciudadanos-soldados durante el cumplimiento de sus deberes militares. Por ejemplo, un doctor en medicina, que a su vez es miembro del Cuerpo de Médicos del Ejército de los Estados Unidos, amplía sus conocimientos y adquiere una serie de destrezas o técnicas adicionales mediante su participación en cursos avanzados de medicina provistos como parte de sus adiestramientos militares. Esto aplica de igual manera a aquellas personas que son ingenieros, enfermeros y abogados que pertenecen a los distintos Cuerpos Profesionales de sus respectivas ramas en la Reserva o Guardia Nacional.

Señalan que en el caso particular de las ramas profesionales dentro de las Fuerzas Armadas, éstas poseen un plan riguroso de Educación Legal Continua, el cual es de estricto cumplimiento. La permanencia o membresía de sus profesionales en sus respectivas ramas dependen de su participación y aprobación de dichos cursos. Por lo tanto, proponer el prestar servicios en alguna de las ramas militares puede tener el efecto de menoscabar o “embotar” las destrezas adquiridas profesionales, parte de una premisa equivocada o falsa. Por motivo de ello, proponen que dichas experiencias adquiridas en el servicio militar, así como los cursos atendidos en las escuelas militares profesionales, sean considerados por los distintos colegios al momento de acreditación.

Finalizan indicando que esta medida hace justicia a estos ciudadanos que pertenecen a las Fuerzas Armadas y ejercen su profesión al servicio desinteresado de su nación.

El **Capitán Willie Cacho**, de Cape May, New Jersey, indica que es tiempo de mantenernos ocupados conociendo los retos y frustraciones que cada ciudadano sirviendo nuestra nación enfrenta cuando es llamado por el Presidente a ofrecer sus servir a la nación. Esta medida tiene la intención de proteger al profesional militar de cualquier penalidad efectuada por su organización, agencia estatal certificadora de licencia y acciones discriminatorias en el trabajo.

Él es testigo de que cuando son llamados o movilizados por el Presidente en cualquier desastre o misión de seguridad, la unidad militar ofrece los adiestramientos necesarios para mantener ese cuerpo bien adiestrado y listo para la acción más eficiente que puede ser ofrecida por cualquier institución civil. Él habla en relación a los médicos. Su adiestramiento profesional gira en torno a

destrezas médicas. Todos los adiestramientos ofrecidos pueden ser certificados por el comando de la unidad militar a su organización profesional donde fue destacado ese militar.

Apoyan esta legislación liberando a los hombres y mujeres que ofrecen sus servicios militares para que se les certifiquen los adiestramientos militares recibidos como parte de su educación continua que requiere su institución o empleador. Asimismo, ser exonerados del pago de su cuota anual al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y al Tribunal de Médicos de Puerto Rico por los honorarios de certificación.

### IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 247, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano  
y Recursos Humanos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 349, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el inciso (26) del Artículo 102 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, conocida como la “Ley de Sustancias Controladas”, y añadir nuevos incisos (30), (31) y (32) para definir los términos “prescribiente”, “receta generada y transmitida electrónicamente” y “firma electrónica”; enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 308 de la “Ley de Sustancias Controladas”; atemperar dicho Artículo a las disposiciones sobre recetas generadas y transmitidas electrónicamente, y para otros propósitos.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Reconociendo las ventajas de las transacciones electrónicas, incluyendo mayor seguridad y mejoramiento de los servicios y procesos, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado legislación que promueve y facilita el uso de las nuevas tecnologías de almacenamiento y transmisión de información. Como parte de la política pública de promover el uso de medios electrónicos en las transacciones, en nuestra jurisdicción se aprobó la Ley de Gobierno Electrónico, la Ley de Transacciones Electrónicas y la Ley de Firmas Electrónicas.

En el campo de la salud, se han propuesto enmiendas a la Ley de Farmacia para darle validez a las recetas generadas y transmitidas electrónicamente. Este método de expedir recetas, comúnmente conocido como “e-prescribing”, ha sido reconocido en los cincuenta Estados de los Estados Unidos, por considerarse un método seguro que ha reducido significativamente la cantidad de incidentes adversos por medicamentos recetados. Igualmente, la legibilidad de la receta que se produce electrónicamente, evita el gran número de llamadas que las farmacias tienen que hacer a las oficinas de los prescribientes para aclarar el contenido de una receta escrita a mano. Las múltiples ventajas para todas las partes envueltas en el proceso, unida al mejoramiento de la seguridad del paciente y de la rapidez con que se procesa y se despacha una receta, son factores que han impulsado la adopción del “e-prescribing” en otras jurisdicciones.

Además de las múltiples ventajas antes señaladas, se hace necesaria la adopción del método de receta electrónica en Puerto Rico, para cumplir con el programa de recetas electrónicas del *Medicare Prescription Drug, Improvement and Modernization Act*. Dicho estatuto requiere a las aseguradoras de la Parte D de Medicare adherirse a y cumplir con los estándares de receta electrónica, promulgados de forma final en abril de 2008 y con efectividad en abril de 2009. No adoptar reglamentación concerniente al “e-prescribing”, puede afectar adversamente a los beneficiarios de Medicare. También los proveedores de servicios médicos o farmacias que opten por ofrecer los servicios de expedir o dispensar recetas electrónicas deberán cumplir con las disposiciones aplicables de estos estándares desde abril de 2009.

En atención a lo antes expuesto, se establece como política pública del Estado Libre Asociado promover la adopción del método de “e-prescribing” en esta jurisdicción. Para ejecutar esta política, es preciso enmendar las disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas relacionadas con el despacho de sustancias controladas incluidas en las clasificaciones II, III, IV y V para permitir que estas sustancias puedan ser prescritas a través de recetas generadas y transmitidas electrónicamente, siempre y cuando lo permitan las leyes y reglamentos aplicables. Más aún, es preciso enmendar las disposiciones de la Ley de Sustancias Controladas relacionadas con el almacenamiento y conservación de recetas, de manera que exista una coherencia interna entre este estatuto y la Ley de Farmacia. Es preciso, además, enmendar las definiciones del término “prescripción o receta”, e incluir una definición de los términos “prescribiente”, “receta generada y transmitida electrónicamente” y “firma electrónica”.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (26) del Artículo 102 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, y se añaden a dicho Artículo los incisos (30) (31) y (32), para que lea como sigue:

“Artículo 102.- Definiciones

Las palabras y frases definidas en esta sección tendrán el significado que se expresa a continuación, a menos que del texto de la Ley se desprenda otro significado:

(1) ...

(26) Prescripción o receta.- Significa una orden **[dada por un médico, dentista o veterinario, autorizado a ejercer su profesión en Puerto Rico para que cierta sustancia controlada sea dispensada]** *original, escrita, expedida y firmada, o generada y transmitida electrónicamente por el prescribiente en el curso normal y ejercicio legal de su profesión en Puerto Rico, para que ciertas sustancias controladas sean dispensadas cumpliendo con la disposiciones de esta Ley. Será obligatorio para el facultativo quien la expide, cumplir con la responsabilidad profesional de una verdadera relación médico-paciente.*

(27) ...



(30) *Prescribiente.- Significa un profesional médico, dentista, veterinario o podiatra, autorizado a ejercer su profesión y debidamente registrado en Puerto Rico, quien expide y firma, o genera y transmite electrónicamente una receta o prescripción para que se dispense una sustancia controlada a un paciente con quién mantiene una válida relación médico-paciente, cumpliendo con las disposiciones de esta ley.*

(31) *Receta generada y transmitida electrónicamente.- Significa aquella receta o prescripción generada y transmitida electrónicamente por un prescribiente a la farmacia que libremente seleccione el paciente, mediante un sistema que autentique la firma electrónica del prescribiente y garantice la seguridad de la transmisión de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables. Para los efectos de esta Ley, la receta generada y transmitida electrónicamente se conocerá también como receta o prescripción electrónica y constituirá una orden original, por lo que una orden firmada a mano no será requerida.*

(32) *Firma electrónica – Conjunto de datos en forma electrónica consignados en un mensaje, documento o transacción, integrados o lógicamente asociados a dicho mensaje, documento o transacción, que puedan ser utilizados para identificar al signatario e indicar que el signatario aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje, documento o transacción.*

Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 308 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, para que lea como sigue:

“Artículo 308.- Recetas

(a) Ninguna sustancia controlada incluida en la Clasificación II podrá dispensarse sin receta escrita **[de un profesional]** *expedida y firmada, o generada y transmitida electrónicamente, por un profesional prescribiente, la cual deberá cumplir con todos los requisitos, a tenor con la Ley Núm. 247 de 2004, según enmendada*, excepto en situaciones de emergencia, según lo disponga el Secretario de Salud por reglamento, en el cual caso el profesional podrá **[dispensar]** *prescribir* la sustancia mediante receta oral, la cual deberá poner por escrito o generar y transmitir electrónicamente, y remitir al dispensador dentro del término de 48 horas, a partir de la hora en que el referido profesional **[dispense]** *haya prescrito la receta oral para dicha sustancia. Ninguna receta de sustancia controlada de la Clasificación II será dispensada por segunda vez con la misma receta. Las recetas para sustancias controladas bajo la Clasificación II podrán ser generadas, transmitidas y recibidas electrónicamente, si los estatutos federales correspondientes lo autorizan y de acuerdo con la reglamentación del Drug Enforcement Administration.*

(b) Ninguna sustancia controlada de la Clasificación III y IV, podrá dispensarse sin receta **[escrita u]** *oral, escrita expedida y firmada, o generada y transmitida electrónicamente, por un prescribiente, la cual debe cumplir con todos los requisitos, a tenor con la Ley Núm. 247 de 2004, según enmendada. Dichas recetas podrán repetirse mediante indicación del profesional, no más de cinco (5) veces dentro del término de seis (6) meses a partir de la fecha de la expedición de dicha receta, a menos que el profesional expida una nueva receta. Las recetas para sustancias controladas bajo las Clasificaciones III y IV podrán ser generadas, transmitidas y recibidas electrónicamente, si los estatutos federales correspondientes lo autorizan y de acuerdo con la reglamentación del Drug Enforcement Administration.*

(c) Las recetas requeridas en los incisos (a) y (b) de esta sección se conservarán en la forma dispuesta en el inciso (c)(1) del Artículo 307 de esta Ley, para el archivo de las hojas oficiales de pedido. *Las recetas generadas y transmitidas electrónicamente podrán archivarse en el formato electrónico en el cual fueron transmitidas, si los estatutos federales*

*correspondientes lo autorizan y de acuerdo con la reglamentación del Drug Enforcement Administration, y si pueden ser almacenadas por el periodo dispuesto en el inciso (c)(1) del Artículo 307 de esta Ley, y puede producirse una copia durante dicho periodo.*

(d) *Las recetas para sustancias controladas bajo las Clasificaciones V podrán ser generadas, transmitidas y recibidas electrónicamente, si los estatutos federales correspondientes lo autorizan y de acuerdo con la reglamentación del Drug Enforcement Administration. Ninguna sustancia controlada de la Clasificación V, que sea una droga, será distribuida o dispensada si no es para fines medicinales.*

(e) ...”

Artículo 3.-Se faculta al Secretario de Salud para que apruebe la reglamentación que estime pertinente a los fines de hacer cumplir los términos de esta Ley.

Artículo 4.- ~~3.-~~ Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 349 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 349 tiene como finalidad enmendar el inciso (26) del Artículo 102 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, conocida como la “Ley de Sustancias Controladas”, y añadir nuevos incisos (30), (31) y (32) para definir los términos “prescribiente”, “receta generada y transmitida electrónicamente” y “firma electrónica”; enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 308 de la “Ley de Sustancias Controladas”; atemperar dicho Artículo a las disposiciones sobre recetas generadas y transmitidas electrónicamente, y para otros propósitos.

### I. ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Mediante las enmiendas propuestas se pretende enmendar la Ley de Sustancias Controladas a los fines de insertar en la misma las disposiciones necesarias que permitan el uso de las recetas transmitidas electrónicamente. De esta forma se logra el fin de que en nuestra jurisdicción sea posible el “e-prescribing”, el cual está a la vanguardia de los métodos de comunicación moderna, promueve la agilidad y seguridad del despacho de medicamentos para los pacientes puertorriqueños.

Este método reduce la cantidad de incidentes adversos en el despacho de los medicamentos, toda vez que el farmacéutico no tendría que interpretar el manuscrito del médico quien receta al paciente, situación la cual en múltiples ocasiones atrasa el despacho del medicamento por no ser legible la letra del profesional que receta el medicamento, teniendo así el farmacéutico que comunicarse con el médico que receta el medicamento para aclarar y así lograr el despacho correcto del medicamento.

El “e-prescribing” ha sido reconocido en los cincuenta estados de la nación americana por considerarse un método seguro, inclusive el “Medicare Prescription Drug, Improvement and Modernization Act” exige que este método esté disponible para cumplir con el programa establecido en dicha legislación. Es de suma importancia que se cumpla con los estándares del “e-prescribing” para que los beneficiarios de la parte D de Medicare no se vean afectados, además esta legislación

beneficia a todos los pacientes puertorriqueños que día a día acuden a las diferentes farmacias de Puerto Rico a buscar sus medicamentos.

Es necesario enmendar los referidos estatutos para poder lograr la implantación del “E-prescribing” en Puerto Rico, para que haya armonía entre las leyes que rigen la materia en nuestra jurisdicción y lograr la implantación adecuada de este ágil proceso de prescripción en beneficio de todos los puertorriqueños.

La aprobación del P. del S. 349 proveerá el camino adecuado para atemperar las leyes que rigen la materia en Puerto Rico para la implantación del “e-prescribing” y lograr que todos los puertorriqueños cuenten con un método de recetas más eficiente y seguro, lo cual redundará en un beneficio para nuestro Pueblo.

Para el estudio del Proyecto del Senado 349, esta Honorable Comisión recibió los memoriales explicativos de las siguientes entidades:

- Junta de Farmacia del Departamento de Salud de Puerto Rico
- Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico
- Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico.

Los comparecientes se expresaron a favor de la aprobación de la medida y al así hacerlo sugirieron algunas enmiendas, las cuales fueron acogidas en su gran mayoría e incorporadas al P del S 349.

## II. RESUMEN DE PONENCIAS

### A. Departamento de Salud de Puerto Rico

En su ponencia nos expresa que este proyecto junto con varios más van a redundar en el mejoramiento de la salud del pueblo puertorriqueño, y favorecen el contenido de este proyecto. La aprobación de esta medida nos permite estar a la par con las otras jurisdicciones que han enmendado sus leyes para beneficiarse de la receta electrónica y darle a los pacientes una herramienta útil para el despacho de sus medicamentos.

### B. Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico

En su ponencia el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico nos expresa que la American Pharmacist Association (APhA), a la cual pertenece el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico y que representa el número mayor de farmacéuticos de todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, la cual incluye la participación de estudiantes de farmacia ha comparecido a diversos foros pertinentes para presentar su posición oficial sobre el asunto de las recetas o prescripciones electrónicas. El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico concurre con la posición oficial de la (APhA) que en general es a favor que se desarrollen e implanten mecanismos o sistemas adecuados que permitan la implantación de las recetas o prescripciones electrónicas, de forma tal que se mejore la seguridad del paciente, se prevenga el desvío de medicamentos y se aumente la eficiencia, a estos efectos recomiendan que el mecanismo o sistema que se implante se asegure de lo siguiente:

- Para aumentar la eficiencia
- Para mejorar la seguridad del paciente
- Para mejorar la seguridad del suministro de medicamentos

- Para mejorar el cuidado del paciente
- Para prevenir violaciones a la confidencialidad del paciente

En general concurren con los argumentos a favor de permitir en Puerto Rico la transmisión de recetas o prescripciones médicas de manera segura, con firma electrónica autenticada.

Añade también el Colegio que está de acuerdo con el P del S 349 y propone unas enmiendas las cuales fueron incluidas en el entirillado que acompaña este informe.

### **IMPACTO FISCAL**

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales ni sobre los del Gobierno Estatal.

### **CONCLUSION**

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del P. del S. 349 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Angel Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 350, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“LEY**

Para enmendar el inciso (ww) del Artículo 1.03, y el inciso (c) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida como la Ley de Farmacia, para incluir dentro de la definición del término “receta o prescripción” la orden médica generada y transmitida electrónicamente; eliminar el actual inciso (ccc) y añadir un nuevo inciso (ccc) y un inciso (ddd) al Artículo 1.03 de la referida Ley, estableciendo la definición del término “receta generada y transmitida electrónicamente” y “firma electrónica”;enmendar los incisos (e), (f) y (g) del Artículo 5.02 de la referida Ley para modificar el proceso de dispensación de medicamentos con receta; enmendar el inciso (j) del Artículo 5.02 y el inciso (b) del Artículo 5.03 de la referida Ley para disponer la autenticación de la identidad del farmacéutico para casos de recetas generadas y transmitidas electrónicamente y enmendar el inciso (m) del Artículo 5.02 de la referida Ley para disponer sobre la conservación electrónica de la receta, y para otros propósitos.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La comunicación y transmisión de información a través de medios electrónicos es utilizada en la actualidad en todos los campos. Hoy día no se cuestionan las ventajas de la utilización de este tipo de tecnología. En Puerto Rico existe una clara política pública a favor de la adopción de las

nuevas tecnologías de informática y del desarrollo de transacciones a través de medios electrónicos. Así, en el año 2004 se aprobó la Ley de Gobierno Electrónico con el propósito de incorporar dicha tecnología a los programas y servicios del Gobierno. Ese mismo año, también, se aprobó la Ley de Firmas Electrónicas con el propósito de crear la infraestructura y la reglamentación para el uso de ese método de autenticación. De la misma forma, en el año 2006 se aprobó la Ley de Transacciones Electrónicas para facilitar y obtener beneficios del uso del comercio electrónico. Si bien se reconoce la existencia de riesgos inherentes a la transmisión de información a través de los medios electrónicos, dichos riesgos se han reducido grandemente en los últimos tiempos y han sido superados a gran escala por las ventajas que ofrece este tipo de transmisión tanto, en la actividad pública como privada.

En el área de la medicina se ha venido desarrollando el uso de medios electrónicos de procesamiento y transmisión de información en el proceso de recetar y despachar medicamentos. Comúnmente conocido como “e-prescribing”, este método permite, la creación y transmisión de una receta médica, a través del uso de medios electrónicos. Una vez una receta es generada y transmitida electrónicamente mediante este método, la misma constituye una orden médica original, por lo que no se requiere una orden escrita del médico que genera la receta.

Debido al gran número de recetas emitidas por médicos (sobre 4 billones de recetas son generadas anualmente en Estados Unidos), existe un margen significativo de errores relacionados la expedición de recetas. Las recetas escritas a mano por los médicos pueden inducir en ocasiones a errores en el despacho de los medicamentos recetados, lo que tiene consecuencias graves incluyendo la pérdida de miles de vidas anualmente. Se estima que en Estados Unidos se producen anualmente alrededor de 8.8 millones de incidentes adversos relacionados con medicamentos recetados. Este tipo de recetas es el causante, además, de que alrededor de 30% de las recetas requieran que la farmacia se comunique con el médico que ha emitido la receta para aclaraciones sobre su contenido. Este hecho genera, de acuerdo a los Centros de Servicio de Medicare y Medicaid, un promedio anual de 800 millones de llamadas relacionadas con recetas, lo que implica grandes costos para todos los componentes del proceso de receta y despacho de medicamentos.

El uso del método de receta electrónica ha mostrado una reducción de un 70% en los errores médicos relacionados con medicamentos con receta en comparación con el uso de recetas escritas a mano, las cuales son usualmente difíciles de leer. La seguridad del paciente es también mejorada bajo el “e-prescribing” mediante el uso de sistemas automatizados de entrada de datos que, además de generar una receta electrónicamente, permiten al médico revisar en un expediente electrónico del paciente posibles interacciones o alergias que podría generar el medicamento recetado. La notable mejoría en cuanto a seguridad del paciente atribuida al uso de este tipo de receta ha llevado al Instituto para Medicación y Prácticas Seguras, una organización sin fines de lucro dedicada a la prevención de errores médicos, a hacer un llamado para la adopción universal del “e-prescribing” como mecanismo principal de generar y transmitir recetas. Los cincuenta estados de los Estados Unidos han aprobado legislación, permitiendo el uso de recetas electrónicas.

La eficiencia y precisión del método de receta electrónica permite también una reducción en costos y en el tiempo que toma para un paciente obtener un medicamento recetado desde el momento de la emisión de la receta hasta que el medicamento es finalmente despachado por la farmacia. La comunicación entre las partes envueltas en el procesamiento de recetas a través de este método también ayuda en la verificación de cubierta para ese medicamento bajo el plan médico de determinado paciente. Esto beneficia no sólo al paciente, sino también a los planes médicos y a los manejadores de beneficios farmacéuticos. Al mismo tiempo, la legibilidad de las recetas generadas

electrónicamente reduce las llamadas hechas por las farmacias a los médicos para clarificar inconsistencias.

En cuanto a los médicos se refiere, éstos también se benefician significativamente de este sistema en la medida en que no tienen que emplear tiempo y personal de su oficina en llamadas para clarificar el contenido de las recetas. Más aún, el uso de “e-prescribing” puede tener beneficios económicos, en la medida en que las aseguradoras de impericia médica están ofreciendo descuentos en la primas para los médicos que utilizan sistemas de receta electrónica. Cabe señalar, además, que recientemente se presentó en el Congreso Federal un proyecto para establecer incentivos para los médicos que preparen recetas electrónicas para medicamentos cubiertos por la Parte D de Medicare.

Además de las múltiples ventajas antes señaladas, se hace necesaria la adopción del método de receta electrónica en Puerto Rico, para cumplir con el programa de recetas electrónicas del *Medicare Prescription Drug, Improvement and Modernization Act*. Dicho estatuto requiere a los proveedores y aseguradoras de Parte D de Medicare adoptar y cumplir con los estándares de receta electrónica, una vez dichos estándares sean promulgados de forma final, si bien no obliga al uso del sistema de receta electrónica. Como parte del desarrollo y preparación de dichos estándares, se llevaron a cabo proyectos pilotos, con el propósito de trabajar con recetas electrónicas, observándose una mejoría en la calidad de los servicios prestados, y una reducción en el tiempo de dispensación.

Como resultado de lo antes descrito, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece como política pública la adopción del método de “e-prescribing” en esta jurisdicción. Para implementar dicha política, se hace necesario enmendar la Ley de Farmacia vigente a los fines de atemperar tanto la definición del término “receta o prescripción” como todas aquellas disposiciones de la Ley que se refieran al concepto de tradicional de receta firmada de puño y letra. Es necesario, además, añadirle a la ley la definición de los términos “firma electrónica” y “receta generada y transmitida electrónicamente” aplicables al uso establecido en ley, y a la vez enmendar las disposiciones sobre el procedimiento a seguir durante la dispensación de recetas.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (ww) del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 247 de 2004, se elimina el actual inciso (ccc) y se añaden a dicho Artículo un nuevo inciso (ccc) y un inciso (ddd) para que lea como sigue:

“Artículo 1.03.- Definiciones

A los fines de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se indica:

(a) ...

(ww) Receta o prescripción.- *Orden original escrita, expedida y firmada, o generada y transmitida electrónicamente por el prescribiente* en el curso normal y ejercicio legal de su profesión en Puerto Rico, para que ciertos medicamentos o artefactos sean dispensados cumpliendo con las disposiciones de esta Ley. Será obligatorio para el facultativo quien la expide, cumplir con la responsabilidad profesional de una verdadera relación médico-paciente. Disponiéndose que se podrán repetir en Puerto Rico, previa autorización del prescribiente, tanto recetas expedidas por facultativos autorizados a ejercer en Puerto Rico, como recetas expedidas por facultativos autorizados a ejercer en cualquier Estado de los Estados Unidos de América, cuyo original haya sido dispensado en el estado de procedencia, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como “Ley de Sustancias Controladas”.

(xx) ...

**[(ccc) Transmisión electrónica.- Transmisión de información por medio electrónico, incluyendo la transmisión digital, o la transmisión visual de la imagen exacta de un documento a través de un equipo electrónico.]**

*(ccc) Receta generada y transmitida electrónicamente.- Significa aquella receta o prescripción generada y transmitida electrónicamente por un prescribiente a la farmacia que libremente seleccione el paciente, mediante un sistema que autentique la firma electrónica del prescribiente y garantice la seguridad de la transmisión de acuerdo con los estándares, leyes y reglamentos aplicables. Para los efectos de esta Ley, la receta generada y transmitida electrónicamente se conocerá también como receta o prescripción electrónica y constituirá una orden original, por lo que una orden firmada a mano no será requerida.*

*(ddd) Firma electrónica.- Conjunto de datos en forma electrónica consignados en un mensaje, documento o transacción, integrados o lógicamente asociados a dicho mensaje, documento o transacción, que puedan ser utilizados para identificar al signatario e indicar que el signatario aprueba y reconoce la información contenida en el mensaje, documento o transacción.*

Artículo 2.- Se enmiendan los incisos (c), (e), (f), (g), (j) y (m) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247 de 2004 para que lea como sigue:

“Artículo 5.02.- Dispensación de medicamentos de receta

(a) ...

(c) La receta original será la orden escrita **[original]**, expedida y firmada a mano o la receta generada y transmitida electrónicamente por el prescribiente, e incluirá la siguiente información, además de cualquiera requerida por otras disposiciones de esta Ley y de otras leyes y reglamentos aplicables:

(1) Fecha en que se expide.

(2) Nombre completo y dirección del paciente.

(3) Edad del paciente.

(4) Nombre completo, dirección, número de teléfono, número de licencia y firma del profesional que prescribe, *disponiéndose que la firma electrónica del prescribiente se entenderá autenticada cuando la receta sea generada y transmitida electrónicamente, según dispuesto en esta Ley.*

(5) Nombre del medicamento prescrito con su forma, dosificación, potencia y cantidad.

(6) Indicaciones de uso para el paciente.

El farmacéutico podrá completar cualquier información que falte en la receta, anotándola al dorso de la receta, *cuando se trate de una orden firmada a mano, o grabándola en el sistema que recibe y almacena recetas transmitidas electrónicamente cuando la receta ha sido generada y transmitida electrónicamente*, luego de verificarla con el prescribiente o paciente, según corresponda. *El sistema electrónico que recibe y almacena las recetas debe tener la capacidad de preservar, imprimir y proveer al requerirsele, toda información según contemplado en ley.*

(d) ...

(e) Para acelerar el proceso de la dispensación de una receta, su contenido podrá transmitirse por medio oral **[o electrónico]**, *fax, imagen digitalizada o correo electrónico*, por el propio paciente o su representante, o por el prescribiente, a la farmacia libremente seleccionada por el paciente o su representante, garantizándose el derecho del paciente a la libre selección de

su proveedor de servicios farmacéuticos. El farmacéutico transcribirá la receta transmitida por medio oral al momento de recibirla. Tanto la receta transmitida por medio oral como la transmitida por **[medio electrónico]** *fax, imagen digitalizada o correo electrónico* incluirán todos los datos requeridos en el inciso (c) de esta sección, y se documentará la fecha y hora en que se hizo la transmisión. *En estos casos el paciente o su representante entregará la receta original al farmacéutico al momento de recibir el medicamento recetado. Esto no aplicará cuando la receta haya sido electrónicamente generada y transmitida de acuerdo con esta Ley.*

(f) El farmacéutico podrá repetir la dispensación de una receta **[previamente autorizada por el prescribiente en forma escrita original transmitida por vía oral o electrónica por el prescribiente a la farmacia y que esté accesible en su forma original o en su referencia electrónica]** *mediante autorización previa del prescribiente, incluida en la receta original o recibida posteriormente por vía oral, fax, imagen digitalizada, correo electrónico, si tiene accesible en la farmacia la receta en su forma original, ya sea expedida y firmada a mano o generada y transmitida electrónicamente, o en el expediente farmacéutico del paciente.* El farmacéutico documentará la repetición al dorso de la receta original o en el expediente farmacéutico del paciente **[mediante anotación escrita en la receta, o en la base electrónica de datos disponible].**

(g) Para atender casos de emergencia, definidos según disponga el Secretario por reglamento, el contenido de una receta podrá transmitirse por medio oral **[o electrónico]**, *fax, imagen digitalizada o correo electrónico*, directamente por el prescribiente a la farmacia seleccionada por el paciente. El farmacéutico transcribirá la receta transmitida por medio oral al momento de recibirla. Tanto la receta oral como la transmitida por **[medio electrónico]** *fax, imagen digitalizada o correo electrónico* incluirán los datos requeridos en el inciso (c) de este artículo. El farmacéutico documentará la fecha y hora en que se hizo la transmisión y dispensará una cantidad limitada del medicamento que no excederá la necesaria para un periodo de ciento veinte (120) horas. El prescribiente que transmitió el contenido de la receta por medio oral, **[o electrónico]** *fax, imagen digitalizada o correo electrónico*, deberá hacer llegar la receta original a la farmacia que la dispensó en un término no mayor de ciento veinte (120) horas siguientes a la hora en que la expidió, *salvo cuando la receta ha sido generada y transmitida electrónicamente de acuerdo con esta Ley.* Disponiéndose, que en el caso de prescripciones de sustancias controladas aplicará el término dispuesto para tales casos en la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada.”

(h)...

(j) Al momento de dispensar una receta o verificar la dispensación en los casos en que un técnico de farmacia, un interno de farmacia o un interno de técnico de farmacia haya intervenido en la dispensación de la receta, el farmacéutico tendrá que firmar en la parte inferior derecha del frente de la misma. *Disponiéndose que en los casos en que la receta ha sido generada y transmitida electrónicamente el sistema que la recibe y procesa deberá autenticar la identidad del farmacéutico que asume la responsabilidad por la dispensación.*

(k)...

(m) La receta será archivada en un lugar seguro del recetario por un periodo mínimo de dos (2) años, contados desde la fecha de su dispensación. La **[información contenida en]** receta y cualquier anotación en la misma requerida por ésta o por otras leyes aplicables, así como el expediente farmacéutico del paciente, podrán ser mantenidos mediante récords electrónicos. En caso de recetas de sustancias controladas, aplicará lo dispuesto por las secs. 2101 y ss. del Título 24, conocidas como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”.



Artículo 3.- Se enmienda el inciso (b)(4) del Artículo 5.03 de la Ley Núm. 247 de 2004 para que lea como sigue:

“Artículo 5.03 – Intercambio de medicamentos bioequivalentes

(a)...

(b) Autoridad del farmacéutico para intercambiar medicamentos bioequivalentes

El farmacéutico podrá intercambiar medicamentos bioequivalentes en la forma que a continuación se detalla:

1. Al prescribirse un medicamento bajo un nombre comercial o marca de fábrica, se interpretará que se ha prescrito cualquier medicamento bioequivalente a éste, a menos que el prescribiente indique, de su puño y letra, la frase “No intercambie” o haga constar en la receta generada y transmitida electrónicamente que no autoriza el intercambio. El farmacéutico indicará al paciente o su representante la posibilidad de intercambiar el medicamento prescrito. Disponiéndose que en todos los casos, el paciente o su representante debe ser mayor de dieciocho (18) años de edad. Si el paciente o su representante está de acuerdo con el intercambio, el farmacéutico seleccionará aquel bioequivalente que cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones:

(A) ...

(C) que el paciente o su representante haya consentido *al intercambio*. *El consentimiento del paciente se documentará con su firma al dorso de la receta [al intercambio de cada medicamento en particular], salvo cuando la receta ha sido generada y transmitida electrónicamente, que se documentará en el expediente farmacéutico del paciente.*

2. ...

3. ...

4. Al hacer el intercambio, el farmacéutico deberá anotar en el expediente farmacéutico del paciente o al dorso de la receta la fecha en que se realiza el intercambio y firmar la receta. *Disponiéndose que en los casos en que la receta ha sido generada y transmitida electrónicamente el sistema que la recibe y procesa deberá autenticar la identidad del farmacéutico que asume la responsabilidad por la dispensación.* Además, el farmacéutico anotará al dorso de la receta, o en el expediente farmacéutico del paciente, el nombre comercial o marca de fábrica del medicamento dispensado. De no tener nombre comercial o marca de fábrica, anotará el nombre genérico y el nombre del fabricante o del distribuidor que aparece en la rotulación del medicamento.

5. ...”

Artículo 4.-Se faculta al Secretario de Salud para que adopte la reglamentación que estime pertinente a los fines de hacer cumplir esta Ley.

Artículo ~~5.-~~ 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del P. del S. 350 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 350 tiene como finalidad enmendar el inciso (ww) del Artículo 1.03, y el inciso (c) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida como la Ley de Farmacia, para incluir dentro de la definición del término “receta o prescripción” la orden médica generada y transmitida electrónicamente; eliminar el actual inciso (ccc) y añadir un nuevo inciso (ccc) y un inciso (ddd) al Artículo 1.03 de la referida Ley, estableciendo la definición del término “receta generada y transmitida electrónicamente” y “firma electrónica”; enmendar los incisos (e), (f) y (g) del Artículo 5.02 de la referida Ley para modificar el proceso de dispensación de medicamentos con receta; enmendar el inciso (j) del Artículo 5.02 y el inciso (b) del Artículo 5.03 de la referida Ley para disponer la autenticación de la identidad del farmacéutico para casos de recetas generadas y transmitidas electrónicamente y enmendar el inciso (m) del Artículo 5.02 de la referida Ley para disponer sobre la conservación electrónica de la receta, y para otros propósitos.

La comunicación y transmisión de información a través de medios electrónicos es utilizada en la actualidad en todos los campos. Hoy día no se cuestionan las ventajas de la utilización de este tipo de tecnología. En Puerto Rico existe una clara política pública a favor de la adopción de las nuevas tecnologías de informática y del desarrollo de transacciones a través de medios electrónicos. Así, en el año 2004 se aprobó la Ley de Gobierno Electrónico con el propósito de incorporar dicha tecnología a los programas y servicios del Gobierno. Ese mismo año, también, se aprobó la Ley de Firmas Electrónicas con el propósito de crear la infraestructura y la reglamentación para el uso de ese método de autenticación. De la misma forma, en el año 2006 se aprobó la Ley de Transacciones Electrónicas para facilitar y obtener beneficios del uso del comercio electrónico. Si bien se reconoce la existencia de riesgos inherentes a la transmisión de información a través de los medios electrónicos, dichos riesgos se han reducido grandemente en los últimos tiempos y han sido superados a gran escala por las ventajas que ofrece este tipo de transmisión tanto, en la actividad pública como privada.

### **I. ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El servicio de receta electrónica es un servicio donde los pacientes tienen la facilidad de tener su receta transmitida electrónicamente a las farmacias que el paciente selecciona. El paciente entonces tiene la opción de recoger los medicamentos directamente de la farmacia indicada. Este servicio le abre un sin número de posibilidades al proveedor, como lo son:

- Pacientes geriátricos, pacientes con problemas crónicos, pacientes no ambulatorios, en estos casos se puede utilizar este servicio para que la receta vaya directamente a la farmacia y se facilita tener el medicamento a la mayor brevedad.
- Para el proveedor de salud que ofrece a sus pacientes el servicio de consulta telefónica puede utilizar este servicio para prescribir medicamentos y que sean recogidas directamente de la farmacia indicada.
- Se evitan errores en el despacho de los medicamentos ya que la información que recibirá el farmacéutico es precisa y no sujeta a errores.

Hay costos humanos y financieros enormes por recetas ilegibles"; según ha sido señalado por el Departamento de Salud de los Estados Unidos. Según el Institute of Medicine de los Estados Unidos, 1.5 millones de estadounidenses resultan lesionados cada año por errores con los medicamentos. Otro estudio halló que cada año, los farmacéuticos hacen más de 150 millones de

llamadas telefónicas a los médicos para aclarar lo que escribieron en la receta. Eso significa que mucha gente resulta afectada innecesariamente y que se invierte mucho tiempo descifrando la mala letra en las recetas.

Las recetas electrónicas ayudarán a darle atención más segura o más eficiente a los pacientes. Mediante este proyecto de ley damos los pasos necesarios para que en nuestra jurisdicción se comience a trabajar con la llamada receta electrónica. A pesar de las ventajas de las recetas electrónicas, sigue habiendo barreras para implementar ese tipo de sistemas. Una de las principales es el costo.

A los fines de facilitar que todos los médicos puedan adquirir la tecnología necesaria para poder trabajar la receta electrónica, el gobierno federal otorgará unos créditos y estos incentivos ayudarán. Se calcula que costará unos \$3,000 por médico iniciar el sistema de recetas electrónicas. También hacen falta entre \$80 y \$400 mensuales mantener y operar uno de estos sistemas, pero el beneficio para el proveedor y el paciente compensan la inversión.

Mediante las enmiendas propuestas se pretende enmendar la Ley de Farmacia de Puerto Rico para incluir dentro de la definición del término “receta o prescripción” la orden médica generada y transmitida electrónicamente. De esta forma se logra el fin de que en nuestra jurisdicción sea posible el “e-prescribing”, el cual está a la vanguardia de los métodos de comunicación moderna, promueve la agilidad y seguridad del despacho de medicamentos para los pacientes puertorriqueños.

Este método reduce la cantidad de incidentes adversos en el despacho de los medicamentos, toda vez que el farmacéutico no tendría que interpretar el manuscrito del médico quien receta al paciente, situación la cual en múltiples ocasiones atrasa el despacho del medicamento por no ser legible la letra del profesional que receta el medicamento, teniendo así el farmacéutico que comunicarse con el médico que receta el medicamento para aclarar y así lograr el despacho correcto del medicamento.

El “e-prescribing” ha sido reconocido en los cincuenta estados de la nación americana por considerarse un método seguro, inclusive el “Medicare Prescription Drug, Improvement and Modernization Act” exige que este método esté disponible para cumplir con el programa establecido en dicha legislación. Es de suma importancia que se cumpla con los estándares del “e-prescribing” para que los beneficiarios de la parte D de Medicare no se vean afectados, además esta legislación beneficia a todos los pacientes puertorriqueños que día a día acuden a las diferentes farmacias de Puerto Rico a buscar sus medicamentos.

Es necesario enmendar los referidos estatutos para poder lograr la implantación del “E-prescribing” en Puerto Rico, para que haya armonía entre las leyes que rigen la materia en nuestra jurisdicción y lograr la implantación adecuada de este ágil proceso de prescripción en beneficio de todos los puertorriqueños.

La aprobación del P. del S. 350 proveerá el camino adecuado para atemperar las leyes que rigen la materia en Puerto Rico para la implantación del “e-prescribing” y lograr que todos los puertorriqueños cuenten con un método de recetas más eficiente y seguro, lo cual redundará en un beneficio para nuestro Pueblo.

Para el estudio del Proyecto del Senado 350, esta Honorable Comisión recibió las memoriales explicativas de las siguientes entidades:

- Junta de Farmacia del Departamento de Salud de Puerto Rico
- Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico
- Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico.

Los comparecientes se expresaron a favor de la aprobación de la medida y al así hacerlo sugirieron algunas enmiendas, las cuales fueron acogidas en su gran mayoría e incorporadas al P del S 350.

## II. RESUMEN DE PONENCIAS

### A. Departamento de Salud de Puerto Rico

En su ponencia nos expresa que este proyecto junto con varios más van a redundar en el mejoramiento de la salud del pueblo puertorriqueño, y favorecen el contenido de este proyecto. La aprobación de esta medida nos permite estar a la par con las otras jurisdicciones que han enmendado sus leyes para beneficiarse de la receta electrónica y darle a los pacientes una herramienta útil para el despacho de sus medicamentos.

### B. Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico

En su ponencia el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico nos expresa que la American Pharmacist Association (APhA), a la cual pertenece el Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico y que representa el número mayor de farmacéuticos de todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, la cual incluye la participación de estudiantes de farmacia ha comparecido a diversos foros pertinentes para presentar su posición oficial sobre el asunto de las recetas o prescripciones electrónicas. El Colegio de Farmacéuticos de Puerto Rico concurre con la posición oficial de la (APhA) que en general es a favor que se desarrollen e implanten mecanismos o sistemas adecuados que permitan la implantación de las recetas o prescripciones electrónicas, de forma tal que se mejore la seguridad del paciente, se prevenga el desvío de medicamentos y se aumente la eficiencia, a estos efectos recomiendan que el mecanismo o sistema que se implante se asegure de lo siguiente:

- Para aumentar la eficiencia
- Para mejorar la seguridad del paciente
- Para mejorar la seguridad del suministro de medicamentos
- Para mejorar el cuidado del paciente
- Para prevenir violaciones a la confidencialidad del paciente

En general concurren con los argumentos a favor de permitir en Puerto Rico la transmisión de recetas o prescripciones médicas de manera segura, con firma electrónica autenticada.

Añade también el Colegio que está de acuerdo con el P del S 350 y propone unas enmiendas las cuales fueron incluidas en el entirillado que acompaña este informe.

## IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales ni sobre los del Gobierno Estatal.

### CONCLUSION

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación del P. del S 350 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Angel Martínez Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 207, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre las gestiones de cobro por concepto de la deuda acumulada en los últimos ocho años de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, que ha realizado el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM);\_ y determinar e ~~investigar~~ el impacto, efectos y consecuencias sobre las finanzas de los municipios de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) es la agencia responsable de implementar y fiscalizar las disposiciones de la Ley Número 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”;\_ y como parte de su responsabilidad, también se encuentra la imposición y cobro de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble.

La Ley 80 aprobada el 30 de agosto de 1991, ~~según enmendada~~, se estableció para crear el ~~Centro de Recaudación de Ingresos Municipales~~ CRIM y “transferirle las funciones y deberes del Departamento de Hacienda en relación a la tasación, notificación de imposición, determinación y cobro de la contribución sobre la propiedad”.

Para el año 2004 el CRIM estimó que la deuda acumulada excedía los \$130 millones, sin embargo, con la aprobación de una amnistía se recaudaron aproximadamente \$125 millones. No obstante, debido a la situación económica y fiscal que atraviesa la ~~isla~~ Isla, los recaudos actuales no satisfacen las expectativas de los municipios.

La aparente falta de iniciativas que conduzcan a reforzar la División de Recaudaciones del CRIM, ha limitado el crecimiento y desarrollo económico de los municipios en los pasados ocho años.

Se hace imperativo investigar, evaluar y realizar un estudio exhaustivo sobre las operaciones y gestiones que está conduciendo el CRIM para recobrar la millonaria deuda de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble al presente.

Ante esta situación, el Senado de Puerto Rico entiende debe entender que es necesario ordenar ~~a la Comisión de Hacienda a realizar~~ una investigación abarcadora sobre las gestiones de

cobro por concepto de la deuda acumulada en los últimos ocho años de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, que ha realizado el CRIM; y determinar e investigar el impacto, efectos y consecuencias sobre las finanzas de los municipios de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre las gestiones de cobro por concepto de la deuda acumulada en los últimos ocho años de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, que ha realizado el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y determinar e investigar el impacto, efectos y consecuencias sobre las finanzas de los municipios de Puerto Rico.

Sección 2.- ~~La Comisión de Hacienda someterá~~ Las Comisiones deberán rendir al Senado de Puerto Rico un informe detallado que contemple entre otros aspectos, los hallazgos, recomendaciones y acciones dentro de noventa días (90) después de aprobarse esta Resolución, para realizar las gestiones que sean necesarias para el recobro de la deuda de años anteriores y remitir a los municipios el pago por concepto de los recaudos conforme a las disposiciones, facultades y poderes conferidos por ley al CRIM.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 207, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 207 propone ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre las gestiones de cobro por concepto de la deuda acumulada en los últimos ocho años de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, que ha realizado el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM); y determinar el impacto, efectos y consecuencias sobre las finanzas de los municipios de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 207, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 208, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION**

Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; de Asuntos Municipales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una amplia investigación relacionada con los programas que ofrecen servicios y ayudas a los deambulantes en Puerto Rico y la forma y manera en que dichos programas incluyen como parte de su estrategia a los municipios y la empresa privada.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El problema de personas que no poseen vivienda en Puerto Rico o que por razones de ser víctimas de abuso familiar o usuarios de sustancias controladas terminan deambulando por nuestras calles, es uno de alarmantes proporciones. Los programas que atienden esta situación se han visto afectados en los últimos dos años por serios recortes de fondos tales como el del Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) que provee techo a la población sin hogar en la Isla.

Existen organizaciones de base comunitaria y sin fines de lucro que han hecho una labor extraordinaria para atender las necesidades de los deambulantes en Puerto Rico. Esa gestión no puede encomendarse únicamente a esas organizaciones y resulta muy necesaria la activa participación de los municipios y la empresa privada.

Esta pieza legislativa pretende que se estudie e investigue la forma y manera en que pueda lograrse una coordinación de esfuerzos que involucre a las organizaciones de base comunitaria, los municipios de Puerto Rico, agencias gubernamentales y la empresa privada para ayudar a la población deambulante de nuestra Isla.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a las Comisiones de Bienestar Social; de Asuntos Municipales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una amplia investigación relacionada con los programas gubernamentales que ofrecen servicios y ayuda a los deambulantes de Puerto Rico y la forma y manera en que dichos programas incluyen como parte de su estrategia a los municipios, la empresa privada e instituciones de base comunitaria.

Sección 2.- Las Comisiones tendrán un término de 90 días para ~~realizar la investigación aquí ordenada~~ rendir un informe que incluya hallazgos, conclusiones y recomendaciones, contados éstos desde la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 208, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

La R. del S. Núm. 208 propone ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; de Asuntos Municipales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una amplia investigación relacionada con los programas que ofrecen servicios y ayudas a los deambulantes en Puerto Rico y la forma y manera en que dichos programas incluyen como parte de su estrategia a los municipios y la empresa privada.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Bienestar Social; de Asuntos Municipales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 208, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 209, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION**

Para ~~Ordenar~~ ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación relacionada con el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico y los ~~pésimos~~ mejores servicios ofrecidos durante la ~~pasada~~ pasada administración a ~~estos~~ estos ~~estudiantes~~.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Los estudiantes con necesidades especiales no han sido atendidos adecuadamente por diversas administraciones en el Departamento de Educación de Puerto Rico. Esto ha llevado a los padres de éstos, a someter un pleito de clase en los Tribunales de Puerto Rico y muchos otros han tenido que abandonar la ~~isla~~ Isla en búsqueda de mejores servicios ~~por~~ para sus hijos(as).

El abandono a esa población estudiantil se hizo patente y se agravó durante la pasada administración con respecto a la atención de las necesidades de estos estudiantes. Actualmente existen en Puerto Rico alrededor de 150,000 estudiantes registrados en los Programas de Educación Especial y 103,310 estudiantes que reciben servicios.

Considerando el interés público apremiante que reviste esta situación resulta sumamente necesario que se investigue exhaustivamente la administración y manejo de los Programas de Educación Especial del Departamento de Educación, con el propósito de que se mejoren dichos servicios en beneficio de nuestros estudiantes con necesidades especiales en Puerto Rico.



**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1- Se ordena a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación relacionada con el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico y los ~~pésimos~~ servicios ofrecidos durante la pasada administración ~~a estos estudiantes~~.

Sección 2 – La Comisión ~~tendrá~~ deberá rendir un informe que incluya los hallazgos, conclusiones y las recomendaciones en un término de noventa (90) días para realizar la investigación aquí ordenada, contados estos desde la aprobación de esta Resolución.

Sección 3 – Esta ~~resolución~~ Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 209, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 209 propone ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación relacionada con el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico y los servicios ofrecidos durante la pasada administración.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 209, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 219, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar la ~~dilatación~~ dilación excesiva en la culminación de los trabajos de remodelación que se realizan en el Residencial Lirios del Sur, en Ponce; y los efectos adversos que ~~estos han~~ esto ha provocado en la calidad de vida de los residentes del residencial.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Residencial Lirios del Sur, en Ponce, se construyó con el fin de proveer una vivienda a las familias en el municipio de Ponce y ayudarles en su anhelo de un lugar seguro en donde establecer sus residencias. Según información publicada en la prensa, este complejo de viviendas consta de cuatrocientas (400) unidades, en donde actualmente residen cincuenta (50) familias. El residencial ha estado en remodelación por los pasados diez (10) años.

Entre los serios problemas que enfrentan los vecinos figuran el alza en la criminalidad y el vandalismo a consecuencia de la poca iluminación en las áreas comunes y edificios abandonados. Se estima que existen alrededor de trescientos cincuenta (350) apartamentos deshabitados, los cuales han sido vandalizados o son utilizados como “hospitalillos” para el uso de drogas, creando un ambiente hostil e inseguro para todos los miembros de la comunidad.

Los niños de la comunidad se ven afectados por la falta de áreas recreativas y la falta de profesionales en el área del trabajo social. Este ambiente no es uno propicio para nuestra juventud ya que se les priva de un desarrollo deportivo adecuado, un ambiente sano y del apoyo emocional necesario para el pleno crecimiento.

Es por tanto que este Alto Cuerpo, consciente de los problemas que han generado los trabajos de remodelación que se han dilatado por mas de diez (10) años en el residencial Lirios del Sur, en Ponce, entiende que es esencial que se proceda a investigar toda esta situación de forma que se les garantice el pleno disfrute de las propiedades y condiciones dignas de vivir a cada uno de los miembros de las familias que actualmente residen en Lirios del Sur, y de las familias que se encuentran en la espera para poder disfrutar de este residencial.

### RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a que realice una investigación sobre la ~~dilatación~~ dilación excesiva en la culminación de los trabajos de remodelación que se realizan en el Residencial Lirios del Sur, en Ponce; y los efectos adversos que ~~estos han esto ha~~ provocado en la calidad de vida de los residentes del residencial.

Sección 2.- La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no mas tarde de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 219, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 219 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar la dilación excesiva en la culminación de los trabajos de remodelación que se realizan en el Residencial Lirios del Sur, en Ponce; y los efectos adversos que esto ha provocado en la calidad de vida de los residentes del residencial.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 219, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 235, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar ~~una investigación~~, un estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de todos los asuntos que incidan con la seguridad pública en Puerto Rico.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La seguridad pública es una de las áreas prioritarias de toda administración de gobierno. Es de conocimiento general que Puerto Rico enfrenta una ola criminal donde se han visto trastocados todos los valores de nuestra sociedad. Los medios de comunicación general reseñan sucesos diariamente que demuestran esta situación; a saber asesinatos, agresiones sexuales, maltrato de menores, robos e incidentes de violencia doméstica, entre otros. Ciertamente es responsabilidad de todos el buscar alternativas para la erradicación de la incidencia criminal en nuestra ~~isla~~ Isla, y así garantizar la seguridad de todos nuestros visitantes y residentes.

Este esfuerzo requiere una evaluación y análisis de los organismos responsables de implantar la política pública; a saber, el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Comisión de Seguridad y Protección Pública, las agencias componentes del Departamento de Corrección como de la Comisión de Seguridad, la Guardia Nacional de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, y su interacción con entidades privadas que incidan con la seguridad, u otras agencias del estado, dirigidas al control del problema de la criminalidad.

Como parte del deber de fiscalización y seguimiento de este Alto Cuerpo, es importante recopilar e investigar toda aquella información de los cuerpos legales habilitadores de las agencias componentes del sistema de justicia criminal y de todo asunto relacionado con los funcionarios encargados de implantar la seguridad y el orden dentro del sistema criminal y judicial en Puerto Rico que permita identificar y desarrollar los mecanismos y estrategias necesarias para garantizar la seguridad de nuestra ciudadanía y adelantar en la lucha por combatir la criminalidad.

Por otra parte, es importante identificar la manera en que todos los componentes pueden aunar esfuerzos, entendiéndose la Policía de Puerto Rico, los cuerpos de las Policías Municipales, el Departamento de Justicia, el Sistema de Administración de Tribunales y otros componentes de la seguridad para lograr un mayor número de esclarecimientos y procesamientos de casos delictivos.

El Senado de Puerto Rico entiende que es necesario para el pueblo de Puerto Rico, que se realice una investigación abarcadora sobre la seguridad pública, en particular de la política pública y estrategias de las entidades responsables de garantizar la seguridad en toda la ~~isla~~ Isla, de los cuerpos legales habilitadores de las mismas, y sus disposiciones reglamentarias y administrativas. Todo ello dirigido a garantizar al máximo el derecho al libre disfrute de la vida y la propiedad de todos los residentes y visitantes de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura realizar ~~una investigación,~~ un estudio y análisis, o tantos como se entienda necesarios o pertinentes, de todos los asuntos que incidan con la seguridad pública en Puerto Rico.

Sección 2.- La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura deberá rendir informes parciales relacionados en particular a los asuntos investigados, de inmediato, sus hallazgos y recomendaciones y su informe final en un término de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Las disposiciones de esta Resolución sólo serán aplicables a aquellos asuntos que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 235, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 235 propone ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de todos los asuntos que incidan con la seguridad pública en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Sección 13.1 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. 235, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Margarita Nolasco Santiago  
Presidenta  
Comisión de Asuntos Internos”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 318, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### **“RESOLUCION**

Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con la comunidad judía, así como, para reafirmar nuestro apoyo y buena voluntad para con el Estado de Israel, con motivo de conmemorarse el día 21 de abril como el Día de la Recordación del Holocausto como parte de la Semana de Recordación del Holocausto del 19 al 26 de abril de 2009.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El 21 de abril de 2009 se observará el Día de Recordación del Holocausto, como parte de la Semana de Conmemoración del Holocausto, conocida como “Days of Remembrance”, conmemorada este año en la semana del 19 al 26 de abril. Establecida por el Congreso de tal forma que correspondiera la fecha con el día 27 del mes judío de Nissei de cada año, esta conmemoración es un llamado para nunca olvidar los eventos del Holocausto y concienciar sobre la importancia de sus lecciones para el presente y el futuro. Dicha conmemoración se hace en conjunto con el pueblo israelí ya que compartimos valores políticos, éticos y morales con esa democracia. Israel es además la suma de las esperanzas e ilusiones del pueblo judío que realizando el sueño ancestral restauró un estado judío tras muchos siglos de ausencia de la comunidad de las naciones. Israel es la manifestación del inquebrantable espíritu judío que ha sobrevivido y prevalecido, y aún lucha por prevalecer, sobre el odio, la superstición, la ignorancia y los mitos que alimentan el racismo anti semita.

El Holocausto fue un genocidio científicamente planificado y llevado a cabo de manera sistemática e industrializada inspirado por las políticas raciales del fascismo alemán entre 1932 y 1945. El pueblo judío no fue la única víctima, aunque sí la principal, según dictó el proyecto conocido como “La Solución Final al Problema Judío”, el cual buscaba su exterminio total. La magnitud del crimen fue tal que para 1945, dos de cada tres judíos europeos habían perecido. Además, fueron asesinados otros 7 millones de no judíos en el sistema de campos de trabajo y exterminio. Fue un horror motivado por una ideología que cuajó el odio, la envidia y el complejo en un proyecto político que escudo al mal bajo la bandera del nacionalismo y bajo una planificación pseudo-científica de la sociedad.

Durante este período, la Humanidad descendió a las más bajas profundidades morales ya que no sólo la Alemania Nazi junto a otros países fascistas europeos fueron los perpetradores. Contaron con la activa colaboración de sectores importantes de las poblaciones de los países europeos ocupados a partir de 1939 que sin miramientos entregaron a la muerte a vecinos y compañeros de trabajo. Movimientos fascistas en el Medio Oriente e Irán también intentaron erradicar al pueblo judío en su lugar de origen. Incluso, países en el Nuevo Mundo se hicieron eco en menor grado de la misma retórica y acción. El Holocausto fue entonces un fenómeno global de falta de una sólida fibra ética y moral frente a la seducción del totalitarismo.

Las lecciones del Holocausto no deben ser olvidadas sobretodo cuando vemos que el legado Nazi de odio y terror aún sobrevive en nuestros días en países europeos y asiáticos, y quiere arraigarse inclusive en nuestro entorno regional. Entendemos que la solidaridad con el pueblo judío y el Estado de Israel con motivo de la recordación del Holocausto va mas allá de conmemorar una fecha en la historia. Como representantes democráticamente electos, debemos hacernos eco del compromiso de combatir el prejuicio y odio étnico, racial y religioso. Recordamos el Holocausto y nos solidarizamos con ese dolor porque es un llamado al “Nunca Más” y estar alertas frente a los síntomas que una vez llevaron al Holocausto para que no se repita.

A nombre del pueblo de Puerto Rico, este Senado se une con las demás jurisdicciones americanas y de Israel en la conmemoración de la Semana y Día de Recordación del Holocausto.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con la solidaridad del Senado y el Pueblo de Puerto Rico con la comunidad judía, así como para reafirmar nuestro apoyo y buena voluntad para con el Estado de Israel, con motivo de conmemorarse este 21 de abril el Día de la Recordación del Holocausto como parte de la Semana de Recordación del Holocausto del 19 al 26 de abril de 2009.

Sección 2.- Esta Resolución será entregada en forma de pergamino a representantes de la comunidad judía de Puerto Rico, al Dr. Offer Bavly, Cónsul de Israel para Florida y Puerto Rico, así como a la Rev. Carmen González, directora del Museo del Holocausto de Puerto Rico "L'Chayim" de Morovis.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 247, titulado:

"Para crear la "Ley del Profesional Combatiente" a los fines de que ningún profesional licenciado en Puerto Rico y sujeto a una colegiación compulsoria se vea afectado en sus derechos y privilegios como miembro del colegio por pertenecer a los Servicios Uniformados de los Estados Unidos o empleado civil de Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos o empleado del Servicio Médico Nacional contra Desastres y ser movilizado para la prestación de servicios; definir términos; disponer exenciones del cobro de cuotas por colegiación, convalidaciones de educación continuada y de la documentación necesaria para acogerse a sus beneficios; fijar penalidades y términos para la adopción de reglamentos."

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para dejar en un turno posterior el Proyecto del Senado 247.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 349, titulado:

“Para enmendar el inciso (26) del Artículo 102 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, conocida como la “Ley de Sustancias Controladas”, y añadir nuevos incisos (30), (31) y (32) para definir los términos “prescribiente”, “receta generada y transmitida electrónicamente” y “firma electrónica”; enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 308 de la “Ley de Sustancias Controladas”; atemperar dicho Artículo a las disposiciones sobre recetas generadas y transmitidas electrónicamente, y para otros propósitos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para dejar el Proyecto del Senado 349 en un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 350, titulado:

“Para enmendar el inciso (ww) del Artículo 1.03, y el inciso (c) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida como la Ley de Farmacia, para incluir dentro de la definición del término “receta o prescripción” la orden médica generada y transmitida electrónicamente; eliminar el actual inciso (ccc) y añadir un nuevo inciso (ccc) y un inciso (ddd) al Artículo 1.03 de la referida Ley, estableciendo la definición del término “receta generada y transmitida electrónicamente” y “firma electrónica”; enmendar los incisos (e), (f) y (g) del Artículo 5.02 de la referida Ley para modificar el proceso de dispensación de medicamentos con receta; enmendar el inciso (j) del Artículo 5.02 y el inciso (b) del Artículo 5.03 de la referida Ley para disponer la autenticación de la identidad del farmacéutico para casos de recetas generadas y transmitidas electrónicamente y enmendar el inciso (m) del Artículo 5.02 de la referida Ley para disponer sobre la conservación electrónica de la receta, y para otros propósitos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para dejar el Proyecto del Senado 350 en un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 207, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación abarcadora sobre las gestiones de cobro por concepto de la deuda acumulada en los últimos ocho años de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, que ha realizado el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM); y determinar e ~~investigar~~ el impacto, efectos y consecuencias sobre las finanzas de los municipios de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 207, de la autoría de la senadora Peña Ramírez, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida, de la autoría de la senadora Peña Ramírez, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 207, de la senadora Peña Ramírez, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el título? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 208, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; de Asuntos Municipales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una amplia investigación relacionada con los programas que ofrecen servicios y ayudas a los deambulantes en Puerto Rico y la forma y manera en que dichos programas incluyen como parte de su estrategia a los municipios y la empresa privada.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, esta Resolución, también es de la autoría de la senadora Peña Ramírez, contiene enmiendas en el Resuélvase que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 208, de la senadora Peña Ramírez, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -



Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 209, titulada:

“Para ~~Ordenar~~ ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación relacionada con el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico y los ~~pésimos~~ servicios ofrecidos durante la ~~pasad~~ pasada administración ~~a estos estudiantes.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que esta medida quede en un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 219, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar la ~~dilatación~~ dilación excesiva en la culminación de los trabajos de remodelación que se realizan en el Residencial Lirios del Sur, en Ponce; y los efectos adversos que ~~estos han~~ esto ha provocado en la calidad de vida de los residentes del residencial.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 219, de la autoría del senador Seilhamer, Portavoz Alterno, y del senador Berdiel Rivera, contiene enmiendas en el Resuélvese que se desprenden de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, uno de los autores de la medida, el senador Berdiel Rivera, va a expresarse sobre la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Buenos días, compañeros Senadores, buenos días y muchas gracias, señora Presidenta. Esta Resolución 219 de este Alto Cuerpo, presentada por el Honorable Portavoz Alterno, compañero Senador del Distrito de Ponce, Larry Seilhamer, y de este servidor, Luis Berdiel, del Distrito de Ponce también, lo que buscamos en esta Resolución es que se le dé explicación a los amigos y buenos residentes de la comunidad del Residencial Lirios del Sur en Ponce, la cual los trabajos de remodelación de este Residencial han sido dilatados, no ha sido como se había pautado que fuese y se llevaran a cabo dichos trabajos. Esto, inclusive, ha afectado emocionalmente a muchos de los residentes y compañeros del área de Lirios del Sur. Y estos compañeros, sus Senadores del Distrito de Ponce, con el compromiso serio y responsable que asumimos, nuestro compromiso es el deber y la obligación de fiscalizar y estar bien pendiente de cerca a todo aquel proyecto que en su mal desempeño, en su realización afecte a los residentes y a los ciudadanos de nuestro Distrito Senatorial de Ponce, en este caso, los buenos amigos y humildes residentes del Residencial Lirios del Sur en Ponce, el cual han sido completamente abandonados y la remodelación del Residencial en vez de traerles paz y esperanza a ellos y a su familia, lo que les ha

traído ha sido desasosiego, les ha traído malas experiencias y que se hayan afectado emocionalmente muchos de los residentes porque todavía continúan en la tiniebla de qué y cómo habrán de transcurrir estos trabajos en este proyecto.

Ese es el propósito de esta Resolución de Investigación, que presenta estos dos Senadores, para que sea investigado este sector por este Alto Cuerpo y, en especial, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura pueda hacer un estudio minucioso y determinar y asignar responsabilidades a las personas que hayan fallado al deber ministerial y que hayan fallado y le hayan ocasionado daño emocional a estos compañeros residentes del Distrito de Ponce.

Por eso en el día de hoy, yo pido un voto a favor para esta Resolución 219, del Senado de Puerto Rico, para que si de justicia se trata le hagan justicia social a los amigos residentes de Lirios del Sur, en Ponce, Puerto Rico.

Muchas gracias, Dios les bendiga.

SRA. VICEPRESIDENTA: Agradecemos al senador Berdiel Rivera. Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 219, de los senadores Seilhamer Rodríguez y Berdiel Rivera, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueban.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 235, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar ~~una investigación~~, un estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de todos los asuntos que incidan con la seguridad pública en Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, esta medida es de la autoría del senador Martínez Maldonado y es para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, la cual él preside, a realizar una investigación, estudio o análisis o tantos como se entienda necesarios o pertinentes, de todos los asuntos que incidan en la seguridad pública de Puerto Rico. Esta medida contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en Sala. Página 3, línea 3, luego de “final”, eliminar todo su contenido hasta la línea 4, y sustituir por “antes del 31 de diciembre del año 2012”.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 235, del senador Martínez Maldonado, según ha sido enmendada en el Informe y en el “floor” del Senado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas? Si no hay objeción, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 318, titulada:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con la comunidad judía, así como, para reafirmar nuestro apoyo y buena voluntad para con el Estado de Israel, con motivo de conmemorarse el día 21 de abril como el Día de la Recordación del Holocausto como parte de la Semana de Recordación del Holocausto del 19 al 26 de abril de 2009.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas en la Exposición de Motivos. Página 1, línea 1, sustituir “observará” por “conmemorará”, es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 318, de esta servidora y del senador Rivera Schatz, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para ir al Proyecto del Senado 349.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 349, titulado:

“Para enmendar el inciso (26) del Artículo 102 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, conocida como la “Ley de Sustancias Controladas”, y añadir nuevos incisos (30), (31) y (32) para

definir los términos “prescribiente”, “receta generada y transmitida electrónicamente” y “firma electrónica”; enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 308 de la “Ley de Sustancias Controladas”; atemperar dicho Artículo a las disposiciones sobre recetas generadas y transmitidas electrónicamente, y para otros propósitos.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas en el Decrétase que surgen del Informe de la Comisión de Salud, para que se aprueben las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en el “floor”. Página 5, línea 22, luego de “Artículo 3”, se elimina “Se faculta al”, se sustituye por “El”; luego de “salud” se tacha “para que apruebe” y se sustituye por “deberá aprobar”.

En la línea 23, luego de “Ley” se sustituye el “.” por una “;”, se le añade “a un término de ciento ochenta (180) días”. Es la enmienda, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en el Cuerpo? ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias. Señora Presidenta, estas medidas P. del S. 349 y P. del S. 350, voy a aprovechar a presentar las dos, porque en realidad están en combo, aunque se está evaluando una, pero vamos a hablar de las dos juntas. Una enmienda la Ley de Sustancias Controladas, la 349; y la 350 enmienda la Ley de Farmacia. ¿Para qué? Este año pasado 2008, en el verano, el Presidente Bush firmó una ley con miras a enviar todo sistema de salud a convertirlo electrónicamente. Pues se firmó una ley por el Gobierno Federal para que al año 2013 todos los doctores tengan que expedir el recetario, su receta a los pacientes de forma electrónica. ¿Cómo funciona? El paciente va a ver al doctor, el doctor determina que tiene que prescribirle una receta médica, el doctor en la computadora va a, obviamente, a establecer el nombre del paciente, va a escoger la farmacia que escoja el paciente, van a estar todas las farmacias de Puerto Rico y el paciente va a escoger la farmacia de su predilección, además, va a tener las últimas tres (3) farmacias donde compró ese paciente y ahí va a escoger qué farmacia quiere que se le envíe electrónicamente esa receta, o sea, lo va a escoger el paciente. Luego de eso va a establecer la receta y el médico va a tener disponible el historial de todo lo que se le ha recetado a ese paciente. Primero, ¿con qué objetivo? Y si el paciente está buscando una receta doble o ha habido una receta que pueda ser contradictoria a la receta que está recibiendo el paciente, también va a haber un patrón de recetas de este paciente. De esta manera, obviamente se reducen los errores que tradicionalmente existen con las recetas a manuscrito, que muchos de los farmacéuticos tienen que estar llamando al doctor para preguntarle qué exactamente se está refiriendo con la receta y la dosis, etcétera.

Así que todo va a estar electrónicamente, va a estar entrado electrónicamente, va a estar claro, pero además va a incluir el seguro, si le aplica, así que el paciente en el momento de hacer la selección va a escoger si quiere bioequivalente, si le cubre bioequivalente, si el plan lo cubre, si no lo cubre, va a estar todo claro, va a eliminar todos los errores y todos los contratiempos que eso lleva cuando tú vas a la farmacia a presentar tu receta. Así que una vez termine el proceso de la receta electrónica, es enviado automáticamente a la farmacia que escogió el paciente en lo que el paciente sale del doctor y llega allá a la farmacia, ya va a estar despachada, preparada, facturada y todo. Por lo tanto, es una manera más expedita de tú hacer el trabajo. Eso es un punto, eso es en el aspecto práctico de cómo funciona.

Pero, ¿por qué se está haciendo esto? Ahora mismo el Gobierno Federal le está dando un incentivo a todos los doctores que utilicen el plan D, todos los que receten con Medicare, le van a dar un 2% todos los años por todo lo que esté generando en facturación ese médico de la receta como un incentivo para que se inserte en el proceso electrónico de recetas. Esto ha sido trabajado entre el Gobierno Federal, este proyecto lo estamos trabajando desde el mes de octubre entre las organizaciones federales, las farmacias, las farmacias de la comunidad, todo un equipo completo que ha estado trabajando para poder estar seguros que funciona de forma adecuada. Este 2% lo utiliza el médico de la manera que entienda que es necesario y según pasa el tiempo, hasta el 2013, se reduce ese por ciento. Pero desde el 2013 en adelante va a tener una penalidad, que lo requiere el Gobierno Federal, si no utiliza el sistema. Así que lo que estamos haciendo es respondiendo a la corriente federal, acoplando a Puerto Rico como a los demás Estados en términos de las recetas electrónicas y asegurándonos, uno, que el Secretario de Salud establezca el reglamento, un término fijo para que lo establezca y de esta manera facilitando el proceso a los pacientes, ¡qué mejor que eso!

En realidad pocos proyectos son tan positivos que beneficia a todo el mundo y éste es uno de esos proyectos. Así que, ciertamente, esto va a permitir que ya no tenga que usar una receta en papel, para eso se están enmendando estas dos leyes, por eso es que hay que enmendar la Ley de Farmacia y la Ley de Sustancias Controladas porque ahora mismo no es posible hacerlo de la manera que está estructurada la ley en Puerto Rico.

Ciertamente, esto beneficia al paciente, beneficia al doctor, beneficia a la farmacia, elimina errores, hay cerca de un cuarenta (40) por ciento de errores en el despacho y que se retrase entonces el proceso de despacho de la farmacia de las sustancias controladas o de los medicamentos, porque sencillamente no está claro. Así que el doctor va a insertar, va a establecer y va a poder ver qué está viendo y qué está haciendo este paciente y qué medicamento está haciendo.

Por eso, señor Presidente, este proyecto es beneficioso para todo Puerto Rico, le solicitamos a todos los compañeros Senadores y Senadoras que le voten a favor al mismo.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Luis A. Berdiel Rivera, Presidente Accidental.

-----

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Senador García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Señor Presidente, muchísimas gracias, para expresarnos sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Senador.

SR. GARCIA PADILLA: Sin duda coincidimos con las expresiones que ha hecho el señor Portavoz de la Mayoría, y entendemos pertinente incluir en el récord de la discusión de esta medida algunos elementos que se palean con la aprobación de estos dos Proyectos. Hay un problema que están viviendo los consumidores en Puerto Rico y que a mi juicio estas dos medidas ayudan o contribuyen a que se atienda. En primer lugar, algo de lo que hablaba el señor Portavoz, que son los errores, porque al día de hoy, incluso se bromea cuando una persona tiene mala letra, dice tú tienes letra de médico, porque no se entiende lo que escriben. El mismo problema lo tienen los farmacéuticos a la hora de tratar de descifrar qué escribió el médico ahí, qué medicamento está prescribiendo. Y para que usted tenga una idea, señor Presidente, de lo que podría ser un error, 10 miligramos versus 100 miligramos podrían ser determinantes en la vida o la muerte de una persona

y a veces los farmacéuticos tienen que detener el despacho de una receta porque no se entiende y hay que llamar al médico y quizás cuando lo llaman ya el médico no está. El que en un futuro la farmacia vaya a recibir electrónicamente la receta pues evade el que se pueda cometer ese tipo de error. Y otro error que a mí me parece una falta de respeto, particularmente los planes médicos y de los servicios que los planes médicos contratan para que evalúen las recetas, son las pre-aprobaciones. Hay veces que demoran uno, dos o tres días en que un funcionario del plan médico evalúa si lo que el médico determinó y el farmacéutico evalúa es bueno para el paciente.

Imagínese, señor Presidente, que cuando usted el médico le prescribe un medicamento y usted va a la farmacia, el plan que le dijo a usted que cubría ese medicamento le somete la receta a un funcionario que no es médico y que no es farmacéutico para que determine si está de acuerdo con que se le prescriba a usted ese medicamento; figúrese usted, el médico está de acuerdo, el farmacéutico también, pero el plan médico presenta objeción. La respuesta de los planes médicos a esa falta de respeto, es que es un asunto del costo-beneficio. Es decir, que al fin y al cabo se trata de dólares y centavos.

Esa práctica puede estar con estas medidas y con lo aprobado por el Congreso que entra en vigor en el 2013, a punto de terminar, y entendemos que por eso es menester votarle a favor a estas medidas, señor Presidente, son buenas para el país.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, senador García Padilla.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 349, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto 349 del Senado de Puerto Rico.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 350.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se hará.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 350, titulado:

“Para enmendar el inciso (ww) del Artículo 1.03, y el inciso (c) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida como la Ley de Farmacia, para incluir dentro de la definición del término “receta o prescripción” la orden médica generada y transmitida electrónicamente; eliminar el actual inciso (ccc) y añadir un nuevo inciso (ccc) y un inciso (ddd) al Artículo 1.03 de la referida Ley, estableciendo la definición del término “receta generada y transmitida electrónicamente” y “firma electrónica”; enmendar los incisos (e), (f) y (g) del Artículo 5.02 de la referida Ley para modificar el proceso de dispensación de medicamentos con receta; enmendar el inciso (j) del Artículo 5.02 y el inciso (b) del Artículo 5.03 de la referida Ley para disponer la autenticación de la identidad del farmacéutico para casos de recetas generadas y

transmitidas electrónicamente y enmendar el inciso (m) del Artículo 5.02 de la referida Ley para disponer sobre la conservación electrónica de la receta, y para otros propósitos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Salud, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se hará.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala adicionales. La página 11, línea 1, luego de “Artículo 4.”, se tacha hasta “el Secretario”, se sustituye por “el”; luego de “Salud” se tacha “para que adopte”, se sustituye por “deberá aprobar”. La línea 2, luego de “Ley”, eliminar el “.”, sustituir por “,” y añadir “en un término de ciento ochenta (180) días”. Son las enmiendas, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas hechas en Sala? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 350, según ha sido enmendado, los que estén a favor que digan sí. Los que estén en contra digan no. Así queda aprobado el Proyecto 350 del Senado de Puerto Rico.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado 247, de la autoría de la Vicepresidenta, senadora Margarita Nolasco.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí, adelante señor Portavoz.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 247, titulado:

“Para crear la “Ley del Profesional Combatiente” a los fines de que ningún profesional licenciado en Puerto Rico y sujeto a una colegiación compulsoria se vea afectado en sus derechos y privilegios como miembro del colegio por pertenecer a los Servicios Uniformados de los Estados Unidos o empleado civil de Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos o empleado del Servicio Médico Nacional contra Desastres y ser movilizadado para la prestación de servicios; definir términos; disponer exenciones del cobro de cuotas por colegiación, convalidaciones de educación continuada y de la documentación necesaria para acogerse a sus beneficios; fijar penalidades y términos para la adopción de reglamentos.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, del Informe de la Comisión de Trabajo y Asuntos del Veterano y de Recursos Humanos, que preside la compañera Lucy Arce, se desprenden enmiendas en el Decrétase, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna objeción a que se aprueben las enmiendas? No habiendo objeción, así son aprobadas.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la Vicepresidenta del Senado se va a dirigir al Hemiciclo con respecto a esta medida de su autoría.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, tengo que también agradecer a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, y a la senadora Lucy Arce, por el trabajo realizado, porque tomaron este proyecto de ley, lo trabajaron rápidamente, y entendemos que es una medida de justicia para nuestros profesionales combatientes. Es el Proyecto del Senado 247, para crear la “Ley del Profesional Combatiente”, a los fines de que ningún profesional licenciado en Puerto Rico y sujeto a una colegiación compulsoria se vea afectado en sus derechos y privilegios como miembro del colegio por pertenecer a los servicios uniformados de los Estados Unidos o empleado civil del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos...

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, solicitamos silencio en el Senado de Puerto Rico, la Vicepresidenta está haciendo expresiones, solicitamos silencio a todos los Senadores y Senadoras.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Sí, solicitamos a todos los Senadores que se encuentran en el Hemiciclo, favor de hacer silencio y ocupar sus lugares para que la compañera senadora, Honorable Margarita Nolasco, pueda continuar con su turno. Adelante, Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Hablábamos de la Ley del Profesional Combatiente, para incluir a todos los profesionales que necesitan su colegiación y son llamados al servicio activo para la seguridad y la defensa de la democracia. En esta Ley también se permite la definición de términos, disponer de exenciones de cobro de cuotas por colegiación, la convalidación de educación continuada y de los documentos necesarios para acogerse a esos beneficios, fijar penalidades y términos para la adopción de los reglamentos.

Decía al inicio que es una medida de justicia para estos profesionales combatientes. Son profesionales que aportan positivamente a la democracia, que aportan positivamente a nuestro País, que aportan positivamente a nuestro bienestar. Su compromiso con la seguridad es tal, que se van, dejan la familia, dejan su lugar, dejan su profesión para ir a defendernos. Por eso nosotros tenemos que protegerlos y eso es lo que pretende esta Ley. Muchas veces cuando son activados en alguna de las misiones, ya sean abogados, ingenieros, doctores, médicos, enfermeras, tecnólogos médicos, distintas ramas, definitivamente están fijos en una misión, su mente está colocada en eso que tienen que hacer para proteger al pueblo y en algunas ocasiones les toma tanto tiempo que se ven impedidos de cumplir con su colegiación, y muchas de ellas, colegiaciones, casi todas, compulsorias. Así que lo que deseamos es protegerlos, protegerlos con esta Ley para que no se afecten en su vida personal, en su vida económica y en su vida profesional.

La Comisión hizo un trabajo y solicitó varias ponencias a distintos grupos, que me parece interesante compartir con este Cuerpo. También, quisiera decir que muchos de ellos fueron bien enfáticos en apoyar esta Ley. La Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras señaló que es una medida de justicia social a aquellos hombres y mujeres que ejercen profesiones y oficios y que van a servir a la Nación. Así que mencionó que apoya esta medida, e inclusive, hizo algunas enmiendas



que lo que hicieron fue fortalecer el Proyecto. Así que le agradecemos a la Secretaría Auxiliar de Juntas Examinadoras.

De igual manera se expresó el Departamento del Ejército, aplauden el esfuerzo de ofrecer protección adicional a los miembros de los servicios armados, en particular, aquellos activos en labores correspondientes a la defensa.

La Oficina del Procurador del Veterano Puertorriqueño se expresó ampliamente sobre la medida, apoyándola totalmente. Finalizó en su ponencia diciendo que es una medida justa, una medida de avanzada que realmente alivia un poco la carga que llevan los miembros de los distintos componentes de las Fuerzas. Además, elimina el riesgo de perder su licencia profesional por incumplir con sus pagos o con su educación continuada.

El Colegio de Tecnólogos Médicos de Puerto Rico endosó totalmente el proyecto. El Departamento de Estado favorece la aprobación de este proyecto. El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico endosó el proyecto de ley y señaló que busca hacerle justicia a aquéllos que son llamados o que responden al llamado de nuestra Nación para atender situaciones de emergencia, para proveer ayuda humanitaria o a través de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos servir para adelantar la causa de la democracia y la defensa de nuestra Nación. El Colegio de Ingenieros y Agrimensores estuvieron totalmente a favor y señaló que le complacía este proyecto de ley. El Colegio de Profesionales de la Enfermería de Puerto Rico, también apoyó, e inclusive, hizo un resumen de todo lo que le interesa con relación a este proyecto. La Guardia Nacional de Puerto Rico apoyó totalmente la medida y mencionó varias experiencias profesionales a las que son sometidos definitivamente estos profesionales y se mantienen en su educación continua. Cuando llegan aquí han tomado desde las enfermeras, los médicos, los abogados, dicen que en particular, las ramas profesionales dentro de las fuerzas armadas poseen un riguroso plan de educación, por ejemplo, legal continua, así mismo los médicos, el Cuerpo de Médicos del Ejército. Así que finalizaron indicando que esta medida hace justicia a esos ciudadanos que pertenecen a las Fuerzas Armadas y ejercen su profesión al servicio desinteresado de su Nación. El capitán Willie Cacho, de Cape May, New Jersey, indicó que es tiempo ya de hacer justicia. Así que apoyó esa legislación.

Para mí es bien significativo que hoy el Senado pueda aprobar esta medida y espero que el Cuerpo Hermano, la Cámara de Representantes, vaya también sobre este trabajo de manera rápida para que podamos nosotros seguir ayudando a aquéllos que de forma especial dedican su tarea y su vida a proteger la democracia y a proteger nuestra seguridad.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Muchas gracias, senadora Nolasco Santiago.

Adelante, compañero senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente, muy buenos días. Yo quiero brevemente expresarme con relación al Proyecto del Senado 247, de la autoría de la senadora y Vicepresidenta Margarita Nolasco. Obviamente, simpatizo con la medida. Realmente como está actualmente la facultad reglamentaria y legal es contradictoria y realmente no hace justicia. Ante un escenario de un colegiado, y en este caso pues me quiero expresar como ingeniero, que tenga que darle los servicios a nuestra Nación, proteger a la ciudadanía en el servicio militar, ejercer, inclusive, quizás mi profesión en el ejercicio militar, el pago cuando regrese es que no pueda ejercer mi profesión y ganarme el dinero que con tanta lucha y tanto sacrificio obtuve a través de una licenciatura de ingeniero, y esto, pues, hago la alusión al Colegio de Ingenieros pero aplica a todas las facetas, disciplina y profesiones.

Yo voy más lejos, aunque no voy a solicitar la enmienda, pero en este caso histórico que estoy sirviéndole al Pueblo de Puerto Rico desde el Senado, tengo que mantener el pago de mis

cuotas, tengo que continuar realizando los estudios que requiere el Colegio, pero no puedo ejercer la profesión. Eso realmente uno puede asimilarlo porque estoy aquí en Puerto Rico, porque tengo accesible al Colegio, -que de hecho, hace dos semanas tomé los cursos de educación continua para cumplir con el reglamento-, pero aquél que no tenga el acceso, aquél que no esté con el contacto para poder cumplir, jamás en la vida debe ser penalizado.

Así que creo que es meritoria, creo que es necesario y creo que le hace justicia a todos estos profesionales que desde dos vertientes le están sirviendo a Puerto Rico, le sirven como profesionales y le sirven en el campo de la defensa nacional.

Así que, éstas son mis palabras, señor Presidente, y apoyo en su totalidad la medida presentada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 247, según ha sido enmendado, los que estén a favor, que digan sí. Si hay alguien que no esté de acuerdo que diga no. Así queda debidamente aprobado el Proyecto 247 del Senado de Puerto Rico.

-----

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. Que se llame ahora la Resolución del Senado 209, de la autoría de la senadora Peña Ramírez.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 209, titulada:

“~~Para Ordenar~~ ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación relacionada con el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico y los ~~pésimos~~ servicios ofrecidos durante la ~~pasad~~ pasada administración ~~a estos estudiantes.~~”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, esta Resolución es de la autoría de la senadora Peña Ramírez, contiene enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, adicionales. Página 1, segundo párrafo, líneas 1 y 2, sustituir “la pasada administración” por “los pasados años”. Es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna oposición en Sala? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, la enmienda es en la Exposición de Motivos, página 1, segundo párrafo, líneas 1 y 2; se sustituye “la pasada administración” por “los pasados años”. Esa es la enmienda del 209.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que dondequiera que diga “pasada administración” se sustituya por “los pasados años”. Específicamente, en la Exposición de Motivos, como presentamos hace un momento, que se aprobó, y en el Resuélvese, línea 4, luego de “durante” que se elimine “la pasada administración” y se sustituya por “los pasados años”.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo, la aprobación de la Resolución del Senado 209, según ha sido enmendada, los que estén a favor que digan sí. En contra digan no. Así queda aprobada la Resolución 209 del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título en Sala. Sustituir en la página 1, línea 4, “la pasada administración” por “los pasados años”.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna oposición? No habiendo oposición, así se aprueba.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

## **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 47.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 47.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay objeción?

SR. GARCIA PADILLA: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Hay objeción. Lo sometemos a votación, aquéllos que estén a favor que digan sí. Aquéllos que estén en contra favor de decir no. Aprobada la concurrencia.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 347 (rec.), en Asuntos Pendientes, se considere en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna objeción? Señor García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Habiendo objeción, vamos a sugerir hacer la votación. Los que estén a favor que digan sí. Los que estén en contra que digan no. Se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame el Proyecto del Senado 347 (rec.), en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante con la reconsideración del Proyecto del Senado 347 (rec.).

-----

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 347 (rec.), titulado:

“Para enmendar el Artículo 2; enmendar los incisos (c) y (j), añadir un nuevo inciso (f) y reenumerar los incisos (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) como incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n) y (o), respectivamente, del Artículo 3; enmendar el inciso (a) y (b) del Artículo 4; enmendar el Artículo 6; enmendar el inciso (e) del Artículo 7; enmendar el Artículo 8 y 9; enmendar el inciso (a) del Artículo 11; así como enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, denominada “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, para enmendar definiciones; aumentar la cubierta del seguro de responsabilidad obligatorio de tres mil (3,000) dólares a cuatro mil (4,000) dólares por accidente; imponer al dueño o conductor la obligación de notificar a la Asociación de Suscripción Conjunta la ocurrencia de un accidente; disponer nuevos mecanismos para la recaudación y transferencia de recaudos de primas; reducir a uno por ciento (1%) el cargo por servicio en ingresos neto negativo; prohibir que funcionarios públicos sean nombrados a la Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta y requerir que los nominados a dicha Junta sean conocedores de la industria de seguros; autorizar otras entidades para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio de vehículo de motor; enmendar el sistema de determinación inicial; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Hay unas enmiendas en Sala, se las vamos a pasar a la Subsecretaría del Senado para que lea las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Texto:

Página 7, línea 14:

después de “motor” añadir “cubierto por el seguro de responsabilidad obligatorio establecido por esta Ley”. De manera que el párrafo lea como sigue: “Todo dueño o conductor incidental de un vehículo de motor cubierto por un seguro de responsabilidad obligatorio establecido por esta Ley que se vea involucrado en un accidente en el que resulten daños a vehículos se vendrá obligado a notificar a la Asociación de Suscripción Conjunta la ocurrencia del accidente, permitir y facilitar la inspección de los vehículos involucrados en el accidente, como el proveerles información y documentos requeridos por el proceso de reclamación.”

Página 20, líneas 1 a la 4:

tachar todo su contenido y sustituir por “Artículo 10.- Se añade un nuevo Artículo 13 y se reenumeran los Artículos 13, 14, 15 y 16 como Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 13.- Informe Anual a la Asamblea Legislativa.-

La Asociación de Suscripción Conjunta rendirá en o antes del 15 de marzo de cada año un informe anual a la Asamblea Legislativa, en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, que detalle la incidencia de accidentes cubiertos y los costos asociados a la reparación de daños a los vehículos de motor asegurados con la Asociación de Suscripción Conjunta.”

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Vamos a solicitar que se haga silencio en el salón, ya que hay bastante ruido y queremos continuar con los trabajos.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas según han sido presentadas.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna objeción? Habiendo objeción se lleva a votación, los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Así queda aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: El Portavoz de la Minoría va a expresarse sobre la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente y compañeros Senadores, estamos ante la consideración del Proyecto del Senado 347, que se había aprobado en Votación Final el 6 de marzo. Y traigo esto, compañeros, porque luego de aprobarlo, donde muchos de ustedes tomaron un turno en el debate y hablaron a favor del proyecto, y este servidor también estuvo de acuerdo en que se aprobara este Proyecto 347, y les invito a que pidan copia y lo vean, se pidió la reconsideración del mismo porque nos percatamos de la verdadera finalidad enmendada dentro de ese proyecto. Todo el mundo estuvo de acuerdo y les voy a recordar el proyecto para que se enmendara la Ley del Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor, donde la cubierta del seguro fuera aumentada de tres a cuatro mil dólares para cada asegurado. Lo cual todo el mundo aquí lo vio bien, qué bueno, más beneficio para el consumidor, más beneficio para el asegurado con esa enmienda a la Ley. Pero ciertamente una de las enmiendas en ese proyecto también enmienda el concepto para lo cual se creó la Ley del Seguro Obligatorio, una Ley para agrupar a la industria de los seguros y que le hiciera un seguro al país para los accidentes de tránsito donde personas que no pueden pagar por un seguro de su vehículo que estuviesen cubiertas por esta Ley que le provee el Estado y que tuviesen una cantidad mínima de dinero para pagar en caso de accidente y pudiesen responder al vehículo accidentado de la persona accidentada. Mucho se ha hablado de esa Ley, incluso compañeros, se pretendió el cuatrienio pasado aprobar y no se tuvo éxito, una ley para sacarle fondos al Seguro Obligatorio y dárselo a ACAA, con el argumento de que una vida tiene que tener mejores recursos para ser atendida que un pedazo de chatarra, y ACAA tiene una prima de veinticinco (25) dólares y el Seguro Obligatorio de cien (100), y se radicó un proyecto para que se le quitara cinco (5) dólares a la prima de cien (100) y se le diera a la ACAA para atender a los accidentados que se benefician de ese seguro cuando en un accidente van a buscar servicios médicos.

Compañeros, les llamo la atención de este proyecto por lo siguiente, se cambia la definición de lo que es una ley de seguro obligatorio que crea *sui generis*, una organización cuasi pública, y digo cuasi pública, porque es un grupo de aseguradoras privadas pero dan un servicio público al país. Esta organización, la del seguro obligatorio, la Asociación de Seguro Obligatorio, está regulada por el Comisionado de Seguros por ser cuasi pública, y el Comisionado de Seguros le impone que no podrán tener un beneficio esas aseguradoras de más de cinco (5) por ciento de las ganancias de lo que produce el Seguro Obligatorio al año, más de un cinco, compañeros. ¿Y qué hizo la Asociación Conjunta del Seguro Obligatorio? Fue a los tribunales y tiene un caso en el Tribunal Federal, el caso 2008-2261, buscando que el Tribunal Federal les permita repartirse más de ese cinco (5) por ciento que le da el Comisionado de Seguros velando por los fondos públicos. ¿Y que sucedió? Bajo este proyecto se hizo una enmienda, compañeros, donde se pone y se elimina la palabra cuasi público y se pone privado. O sea, que la Ley del Seguro Obligatorio va a convertir con este Proyecto 347 el Seguro Obligatorio en una entidad privada. ¿Qué significa eso? Que como entidad privada va a poder repartirse su reserva de dinero que tiene, que se supone que sea para estabilizar las primas, para ofrecer mayores y mejores beneficios a la cubierta y a la misma vez para cubrir con una ley federal, que les dice que tienen que tener una reserva de fondos para atender en casos de emergencia. Señores, esa reserva hoy tiene 140 millones de dólares.

Con la aprobación del Proyecto 347 se le da vía libre a la Asociación Conjunta del Seguro Obligatorio para que puedan repartirse, puedan invertir, puedan obtener beneficios de esa reserva especial, que es de los asegurados. Por eso levanté la voz de alerta y le dije a los compañeros, debemos enmendar el 347. Los compañeros, el Presidente de la Comisión de Gobierno, Carmelo Ríos, el compañero Roberto Arango y el compañero Héctor Martínez, a quien me dirigí hace un mes atrás, estuvieron de acuerdo con observar esto con mayor detenimiento, se dejó en Asuntos Pendientes, yo hubiese preferido devolverlo a Comisión para que la Comisión lo evaluara, pero se dejó en Asuntos Pendientes con la esperanza de que las enmiendas que yo sometí se pudiesen incluir en este Proyecto; al día de hoy, se está considerando el mismo sin esas enmiendas.

Yo, compañeros, tomé este turno para informarles a ustedes de qué se trata realmente el Proyecto 347. No es subirle a cuatro mil (4,000) dólares solamente el beneficio al asegurado, sino es permitirle a la Asociación Conjunta del Seguro Obligatorio el que puedan distribuirse esa reserva especial de 148 millones. Por considerar este proyecto, en parte, con esa enmienda, uno que va en contra de los consumidores, que va en contra del mejor uso de los fondos públicos y que va en contra de lo que fue la creación de la Ley para el Seguro Obligatorio, es que me estoy expresando en contra del Proyecto del Senado 347, y les alerto a ustedes al momento de votar para que hagan lo mismo, le voten en contra a este proyecto hasta tanto puedan ser consideradas sus enmiendas que salvaguarden esa reserva especial de 140 millones de dólares que tiene el Seguro Obligatorio.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Sí, señor Presidente, para concluir. La realidad es que, primero, las enmiendas a este proyecto son específicamente para atemperar lo que el Comisionado de Seguros, como política pública...

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Con el permiso, señor Portavoz, voy a solicitar que se haga silencio en Sala, ya que tengo bastante ruido y no se puede escuchar bien el mensaje del señor Portavoz. Adelante, señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señor Presidente. En el cuatrienio pasado la Comisionada de Seguros estableció como política pública lo que está solicitando que se haga el Portavoz de la Minoría del Partido Popular. El nuevo Comisionado de Seguros reversa esa política a la que estamos plasmando en este Proyecto de Ley, que se atempera a la decisión del Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos, que resolvió en el caso de *Asociación de Inscripción Conjunta Seguro de Responsabilidad Obligatoria vs Flores Galarza*. La realidad es que cuando se creó esta Ley por los compañeros Senadores, donde Charlie Rodríguez estaba en ese momento, donde Angel Cintrón en la Cámara le dedicó muchas horas y tiempo, en aquel entonces el hoy Secretario era asesor del Representante en ese momento y puede constatar que la intención legislativa fue en todo momento hacer un seguro privado, no un seguro cuasi público ni público, privado. Y lo que sencillamente estamos aclarando en este proyecto es la política pública del Gobierno y para evitar que pueda ser cambiada de administración en administración, componiéndolo por legislación, hacer los cambios que necesita este proyecto.

Por eso, señor Presidente, para que apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del Proyecto del Senado 347, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán sí. Los que estén en contra dirán no. Aprobado la reconsideración del Proyecto 347 del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para unas enmiendas al título.  
PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Página 1, línea 5:

eliminar “así como”; después de “12;” insertar “añadir un nuevo un nuevo Artículo 13 y reenumerar los Artículos 13, 14, 15 y 16 como Artículos 14, 15, 16 y 17”

Página 1, línea 17:

después de “inicial;” insertar “requerir un informe anual a la Asamblea Legislativa que detalle la incidencia de accidentes cubiertos y los costos asociados a la reparación de daños a los vehículos de motor asegurados con la Asociación de Suscripción Conjunta; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): ¿Hay alguna oposición a las enmiendas al título?  
No habiendo oposición, así se aprueba.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para un receso hasta la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. BERDIEL RIVERA): Así se aprueba el receso.

### **RECESO**

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Norma Burgos Andújar, Presidenta Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Se reanuda la Sesión.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, adelante. Que procedan.



## INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Pública; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del Proyecto del Senado 88, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del señor Carlos E. Chardón López, para Secretario del Departamento de Educación.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Adelante, por favor.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se incluyan ambos informes, tanto el Informe de Nombramiento del doctor Carlos Chardón para Secretario de Educación, como el Informe Positivo del Proyecto del Senado 88, que se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se incluyan. Proceda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se lea el Proyecto.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): ¿No hay objeción? Adelante.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos E. Chardón López, para el cargo de Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 88, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Comercio y Cooperativismo; de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas; y de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el Artículo 4, derogar el Artículo 5 y reenumerar los subsiguientes artículos, enmendar el inciso 13 de Artículo 6, los Artículos 4,5 , enmendar los incisos (e) y (m) y añadir un inciso (o) al Artículo 6, enmendar el Artículo 7 y derogar el Artículo 12 y reenumerar los subsiguientes artículos de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”, a fin de permitirle a los establecimientos comerciales e industriales operar durante los domingos a las mismas horas que pueden hacerlo el resto

~~de los días de la semana en horario de 11:00 am a 12:00 de la media noche y eliminar el pago del salario doble a los empleados que trabajen dicho día con el fin de atemperarla a los cambios socioeconómicos del Puerto Rico de hoy.; y enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley 379 del 15 de mayo de 1948, según enmendada, para conformarlo a las enmiendas a la Ley Núm. 1, supra; y para otros fines.~~

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley de Cierre se promulgó a principios de siglo, primordialmente como un instrumento de protección laboral. A través de los años, y como consecuencia de las transformaciones socioeconómicas que vivió Puerto Rico, fueron aprobándose exclusiones a su aplicación. Así, al finalizar la década de los años setenta, su aplicación estaba limitada a actividades económicas dentro del campo del comercio al detal. Aún dentro de este sector, no todas las actividades estaban cubiertas por la Ley; ya que excluía a las farmacias, bares y restaurantes, los negocios operados por sus propios dueños y los establecimientos en hoteles, entre otros. En esta forma, la aplicación de la Ley cubría o le era aplicable a menos del 10 por ciento de la fuerza trabajadora asalariada.

La aplicación limitada de esta legislación, junto a los cambios sociales ocurridos, promovió una gran controversia con respecto a la Ley de Cierre. Así, a comienzos de la década del ochenta, por varias razones, que incluyeron decisiones judiciales, la Ley estuvo sin ser aplicada debidamente por espacio de unos 8 años. *Pueblo Internacional v. Srio. de Justicia, 117 D.P.R. 7547 (1986)*. Posteriormente, se aprueba la Ley Núm. 1 del 1 de diciembre de 1989, conocida como "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", que liberalizó el horario de los establecimientos comerciales, manteniendo un cierre parcial los domingos y días feriados.

El proceso de aprobación de esta legislación se caracterizó por una amplia controversia. El legislador de aquel entonces trató de encontrar un punto medio entre las partes en controversia, ~~por lo que vemos hoy que dicho intento no satisfizo a nadie.~~ Aunque la liberalización en el horario de operación se consideró como un paso de avance, ella mantuvo trabas al desarrollo comercial y creó nuevos problemas. A pesar de que algunos de esos problemas han sido atendidos, y entendemos que resueltos, aún quedan muchos por resolver.

La Ley de Cierre tal y como hoy la vivimos, reglamenta el horario de operaciones, en el sector privado de los comercios al detal. La misma es aplicable a un limitado número de empleados de nuestra fuerza trabajadora en el comercio. No aplica a la manufactura, los servicios, el comercio al por mayor, la banca y las finanzas, el turismo, la agricultura, los bienes raíces, las comunicaciones, el sector gubernamental, ~~ete.~~, y tampoco aplica a ciertos negocios detallistas que por definición están exentos de dicha ley, ~~por lo que entendemos que sus disposiciones son discriminatorias,~~ penalizando al comercio y a un sector importante de nuestra ciudadanía que su aspiración más grande es trabajar y devengar ingresos.

Pero más allá de lo expresado, nuestra aspiración como pueblo es y debe ser el encontrar alternativas para nuestros ciudadanos en la búsqueda y consecución de un mejor bienestar. Todos sabemos la difícil situación económica en la que vive nuestro pueblo y por tal razón se hace imprescindible el que todos en un esfuerzo común creemos las bases sólidas de un mejor futuro. ~~Es por tanto que~~ Por tal razón entendemos que ~~hoy es~~ ha transcurrido tiempo suficiente para reexaminar y pasar juicio sobre la Ley de Cierre, sus disposiciones y sobre todo el repasar si la misma cumple algún objetivo apremiante para nuestro Pueblo. Veamos.

Los defensores de la Ley de Cierre suelen reagrupar sus argumentos en tres grandes temas. Los mismos están enmarcados en protecciones que ~~al día de hoy~~ hoy día vale la pena repasar. Estas son:

- La Ley provee una protección a los trabajadores.
- La Ley ofrece una protección al pequeño comerciante de la competencia de las grandes empresas.
- Argumentos religiosos y de unidad familiar, para favorecer el cierre dominical del comercio al detal.

Por otra parte los favorecedores de la derogación de Ley de Cierre argumentan que:

- La Ley es contraria a los intereses de los consumidores, particularmente a los de las amas de casa que trabajan fuera del hogar.
- La Ley de Cierre disminuye la capacidad del comercio para crear empleos.
- La Ley de Cierre restringe la competitividad de los negocios.

Toda vez que ambas partes en la controversia presentan argumentos que no deben ser pasados por alto, conviene analizar todos ellos en algún detalle. No cabe duda que cuando inicialmente se aprueba la Ley de Cierre, a principios de siglo, ella ofrecía una protección deseable e ilustrada a los trabajadores. Eran tiempos en que existían pocos derechos laborales, por lo que era necesario aminorar la explotación al obrero. Sin embargo, la situación ha cambiado mucho, y para bien, en lo que a protección laboral se refiere. Puerto Rico cuenta con un amplio cuerpo de legislación laboral que, entre otras disposiciones, garantiza tiempo para lactar; salario mínimo; licencias por vacaciones, enfermedad y maternidad; limitando el horario laboral, garantizando paga adicional por horas extras; protege al obrero contra despidos discriminatorios; establece períodos de descanso dentro de la jornada laboral y prohíbe su fraccionamiento.

Dentro de nuestro ordenamiento legal, hace poco sentido legislar protecciones laborales restringiendo el horario de operación para ciertas empresas. Si se determinó que es socialmente deseable que el trabajo dominical sea estrictamente voluntario, y que se pague a una sobretasa salarial, ello debe establecerse en la legislación laboral de la Isla. Ello no se debe establecer reglamentando el horario de operaciones de las empresas.

En este punto es importante notar que, por la parte de los trabajadores, tenemos a un amplio grupo que no está cubierto por la Ley de Cierre, así que no se afectaría por el resultado final de esta controversia porque su horario actual de trabajo no se modifica con la aplicación o derogación de la ley, por lo que no es de esperarse que tenga interés en una u otra posición. Este grupo no cubierto, incluye a los empleados en el gobierno, la manufactura, múltiples servicios, la banca, ~~ete.~~ entre otros. En total, los empleados exentos de la Ley de Cierre constituyen aproximadamente el 90 por ciento de la fuerza laboral. Entendemos que este grupo de empleados son los que se beneficiarán más por la derogación de la Ley de Cierre.

Sin embargo, existen trabajadores que sí se afectan por la determinación final que ocurra con la Ley de Cierre. Son los que trabajan en los sectores cubiertos por la ley, entre los cuales hay algunos que no desean trabajar los domingos y otros que sí lo desean.

Los que no desean trabajar son aquellos que tienen un empleo regular a tiempo completo y que no interesan ingresos adicionales. Es razonable que el Estado proteja los derechos de estos trabajadores, para lo cual no se requiere mantener la Ley de Cierre, si no legislación que garantice que todo obrero que trabaje los domingos o días feriados lo haga por elección voluntaria. Tal medida garantizaría los derechos de aquellos trabajadores que sí desean trabajar en esos períodos irregulares.

Los empleados que desean trabajar los domingos y días feriados son aquellos que teniendo un trabajo regular a tiempo completo (en esa empresa o en otra) *interesan un ingreso adicional para cubrir*

*sus necesidades familiares.* También incluye a empleados a jornada parcial que necesitan ese salario. Tales empleados usualmente son amas de casa que tratan de completar el ingreso familiar, o estudiantes que tratan de cubrir sus gastos, o jóvenes sin experiencia laboral que tienen dificultades para obtener un empleo regular y, por la vía del empleo a jornada parcial, van adquiriendo una experiencia inicial que facilita su posterior integración al mundo del trabajo, por lo que necesitan disponibilidad de horarios de trabajo. En mucha de la discusión actual se olvida el derecho al trabajo que deben tener estas personas y que el Estado debe, si no garantizar, cuanto menos promover.

Otro de los puntos que más pesa para ~~aprobar la derogación total~~ la necesidad de flexibilizar de la Ley de Cierre es el grave desempleo que tiene nuestra Isla, el cual aumenta de manera alarmante anualmente. Puerto Rico históricamente ha contado con una tasa de desempleo sumamente alta la cual ha fluctuado en alrededor del 10% anual, salvo limitadas excepciones a pesar de la baja tasa de participación en el mercado. Diversos estudios han reconocido que muchos de los problemas sociales que vivimos tienen como denominador común la poca participación en el mercado laboral de ciertos sectores de nuestra población.

~~Diversos estudios han reconocido que muchos de los problemas sociales que vivimos tienen como denominador común la poca participación en el mercado laboral de ciertos sectores de nuestra población.~~

La aspiración de todo puertorriqueño o residente de este pueblo es, y debe ser, el obtener un trabajo que lo convierta en persona productiva de nuestra sociedad. Precisamente uno de los reglones que mas se beneficiaría de una apertura en la Ley de Cierre sería el mercado laboral. Es de todos conocidos que una enmienda a la Ley de Cierre que permita el abrir las puertas de los comercios los domingos, ~~y otros días hoy considerados feriados~~, redundaría en la creación de miles de empleos para poder cubrir dicho turno. Esto sin duda alguna sería beneficioso para las personas que puedan obtener un empleo.

Otro argumento que se presenta en defensa de la Ley de Cierre es que ella provee una protección al pequeño comerciante de la competencia de las grandes empresas. Queremos señalar que no existe evidencia concluyente que indique que una Ley de Cierre represente una protección al pequeño comerciante puertorriqueño, como algunos aducen. Si el argumento proteccionista fuese cierto, deberíamos esperar que durante la década de los años ochenta, cuando por unos 8 años la Ley de Cierre estuvo prácticamente sin vigor, hubiese ocurrido una reducción significativa en la participación de los pequeños negocios en el comercio detallista. Sin embargo, ésta no parece ser la situación, ya que la proporción del número de establecimientos que emplean de 1 a 9 personas con respecto al total de establecimientos en el sector de comercio al detal registró gran estabilidad entre los años de 1980 a 1987. Así que durante ese período no parece que ocurrió una disminución apreciable en la participación de los pequeños detallistas en el sector.

Esta apreciación se confirma con un estudio que efectuó en 1990 el Departamento de Comercio para la Legislatura de Puerto Rico. Dicho estudio confirma la posición de muchos sectores económicos de que la Ley de Cierre no tiene ningún efecto de importancia en cuanto a la protección del pequeño comerciante. Así se puede concluir que el argumento de que la Ley de Cierre protege al pequeño comerciante no tiene ninguna justificación empírica.

Con respecto a las oportunidades de desarrollo de las pequeñas empresas, es importante reconocer que los últimos años han sido testigos de importantes y profundas transformaciones económicas, incluyendo la globalización de los mercados y los desarrollos de nuevas tecnologías. Tales transformaciones crean nuevas condiciones para la operación y expansión de pequeños negocios. Por una parte, toda pequeña empresa local enfrenta, en forma creciente, la competencia global de multinacionales. Evidencia de ello es la expansión de grandes tiendas de descuentos, almacenes y

tiendas por membresía en el mercado local; negocios que compiten en términos muy favorables con los comerciantes locales.

Pero, junto a los retos de la globalización de los mercados, se presentan oportunidades para las pequeñas empresas. Primeramente, la individualización de la demanda está llevando a que los consumidores cada vez más demanden productos diferenciados, que no pueden ser provistos por las grandes empresas. La pequeña empresa tiene más agilidad para responder a intereses especiales de los consumidores. Además, las grandes empresas, reconociendo esta situación, tienden cada vez más a subcontratar procesos específicos en la producción y servicio de las mercancías que generan o distribuyen. Esta tendencia favorece la expansión de pequeñas empresas especializadas en proveer insumos o servicios a grandes productores o distribuidores.

La flexibilidad y agilidad que pueden desarrollar las pequeñas empresas es una ventaja de gran valor. Son múltiples las historias recientes de pequeñas empresas que compiten exitosamente en el mercado mundial, llegando algunas de ellas a convertirse en grandes empresas. Sin embargo, para que una pequeña empresa pueda lograr su potencial de desarrollo, es necesario que posea una actitud empresarial adecuada. Debe obtener información pertinente del mercado y asumir riesgos, con una actitud positiva hacia la innovación y el mercadeo activo de sus productos y servicios. Asimismo, es necesario que tenga acceso a información de mercado, de líneas de distribución y fuentes de financiamiento.

El logro de esos requisitos de éxito para las pequeñas empresas no se obtiene con leyes de cierre, sino con programas de capacitación y financiamiento dirigidos a los pequeños negocios. La política pública actual ha estado orientándose a promover la competitividad de las empresas puertorriqueñas para asegurar que seamos competidores de clase mundial. Solo así podemos lograr el éxito a largo plazo de nuestras empresas y el progreso de la Isla.

La referida ley impone, además, una limitación innecesaria a los negocios al impedir que estos puedan escoger el horario de operaciones que más convenga a la empresa, tomando en consideración las necesidades de los consumidores. Así también le hace obligatorio al patrono, independientemente sea grande o pequeño comerciante, el pago doble o la doble remuneración a los empleados que trabajan los domingos. Esto es perjudicial sobretudo para los pequeños comerciantes. Como se ha establecido anteriormente, el trabajar un domingo es un acto voluntario, así determinado por el trabajador, por lo que no se debe imponer dicha carga excesiva al patrono cuando éste le está proveyendo una oportunidad de trabajo al empleado.

Al considerar los intereses de los consumidores, es evidente que para ellos, es conveniente la ~~derogación~~ flexibilidad de la Ley de Cierre, ya que ella limita las opciones de este grupo social. La necesidad de la mayor flexibilidad ~~posible~~ en el horario de compras es mayor ahora de lo que fue años atrás. Con la incorporación creciente de la mujer en la fuerza laboral y por los cambios sociales ocurridos que han resultado en que un mayor número de ellas sean jefas de familia o igualmente responsables del sustento en el hogar, resulta que se ha reducido el horario disponible para las tareas domésticas en muchos hogares, ~~a la vez que ha ocurrido una creciente incorporación del hombre en estas tareas~~. Como consecuencia, el consumidor requiere una creciente flexibilidad en el horario disponible para hacer compras. La Ley de Cierre disminuye esa flexibilidad, resultando contraria a los intereses de los consumidores, limitando la voluntad y su derecho a escoger qué hacer con su tiempo.

De todos los argumentos esbozados el que más peso tuvo en la Legislación del 1989, fue el dogmático religioso unido al de la unión familiar. Algunas personas favorecen la permanencia de la Ley de Cierre basados en argumentos religiosos o de cohesión familiar. El argumento religioso se fundamenta en que los actos litúrgicos son colectivos: la congregación debe separar espacios comunes de tiempo para orar o adorar a Dios en unión común o comunión. Además de que la idea del asueto

compartido por toda la sociedad tiene un valor religioso por sí mismo. El problema con este argumento es que, a pesar de que se pueda aceptar el concepto del asueto compartido como un valor, la Ley de Cierre tiene poco o ningún efecto con relación al valor propuesto.

~~Por una parte está el hecho de que el día de la semana dedicado al culto varía entre las religiones que se practican en Puerto Rico. Si bien es cierto que para muchos es el domingo el día dedicado al culto, existe un importante sector que designa al sábado como día de culto. Más aún, para la minoría musulmana el día de culto es el viernes. Así que, para satisfacer el criterio religioso de toda la población, semanalmente se tendría que suspender la actividad económica desde el atardecer del jueves hasta el amanecer del lunes. Además, el considerar ese aspecto nos pondría peligrosamente en conflicto con las disposiciones constitucionales que protegen a los ciudadanos de Puerto Rico y de los Estados Unidos de América.~~

Pero la Ley de Cierre no aplica a toda la actividad económica. Como se indicó antes, las numerosas exclusiones en la legislación hacen que ella cubra a menos del 10 por ciento de la fuerza laboral. Así que aplicar el argumento religioso a la defensa de la Ley de Cierre conlleva proponer que se debe garantizar el asueto compartido a menos del 10 por ciento de los trabajadores. Sin embargo, el valor religioso es el asueto compartido por toda la población, no el de algún segmento sí y otro no. En consecuencia, los que proponen este valor religioso, si han de ser consistentes con ellos mismos, deben dedicarse a proponer alguna otra medida social que cumpla sus propósitos; puesto que la permanencia de la Ley de Cierre no cumple el propósito religioso propuesto.

Lo expresado en los párrafos anteriores se puede extender, por analogía, al argumento de que ~~derogar enmendar~~ la Ley de Cierre atentaría contra la cohesión familiar. El hecho de que la legislación cubra a menos del 10 por ciento de la fuerza laboral le resta la misma validez a ese argumento de los defensores de la Ley de Cierre. ~~También se pierde la perspectiva que la legislación actual protege el que los empleados no trabajen dos domingos consecutivos.~~

Entendemos que este aspecto religioso aparece protegido por las disposiciones laborales que prohíben el discrimen por razones religiosas o que obligan a los patronos a conceder acomodo razonable a las personas que por razones religiosas lo necesiten. Nuevamente entendemos que la Ley de Cierre no es el medio apropiado para proteger ~~ese~~ esos derechos que ya aparecen protegidos por las leyes laborales tanto estatales como federales.

Por otra parte, Puerto Rico es la única jurisdicción de los Estados Unidos que requiere el cierre de establecimientos comerciales en días feriados. ~~Bajo ,bajo~~ la legislación federal existen diez (10) fechas ferias. En ninguna de ellas, a pesar del significado que pueda tener, se obliga el cierre de los establecimientos comerciales. Por otro lado, la misma aplica sólo a las entidades gubernamentales. El cierre forzoso de establecimientos comerciales al detal crea atrasos en todas las gestiones y trabajos, tanto personales como laborales, y con ello se afecta la productividad del país.

Luego de este análisis es preciso concluir que en primer lugar debe dejarse que sean los propios consumidores los que decidan en qué momento desean llevar a cabo sus diferentes actividades, y a los empresarios, escoger el horario de operaciones que más se ajuste a esas necesidades, atendiendo a la pluralidad de intereses que existe en nuestra sociedad. Es importante reconocer que los pequeños negocios no pueden aislarse de la tendencia hacia la globalización de los mercados. Si la economía puertorriqueña, incluyendo al sector de las pequeñas empresas, quiere ser exitosa, no puede darle la espalda al mundo y tratar de vivir con antiguas reglas aislacionistas; que son insostenibles y llevan al fracaso. ~~Debe reconocerse, además, de que la legislación vigente es discriminatoria, al aplicar tan solo a una minoría de las empresas.~~

Esta Asamblea Legislativa reconoce la nueva realidad económica de Puerto Rico, y toma conocimiento que desde el 1989 no se revisa la disposición. Entiende, por ello, que la aprobación de

esta Ley redundará en mejorar la situación económica del País colocándonos en la ruta correcta del progreso colectivo.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Los establecimientos comerciales podrán abrir al público en los días y horarios que se señalan a continuación:

(a) Los días 5 de enero y 24 y 31 de diciembre desde las 5:00 a.m. hasta las 9:00 p.m.

(b) Todos los días laborables de ~~lunes~~ ~~domingo~~ lunes a sábado desde las 5:00 a.m. hasta las 12:00 de la medianoche.

Artículo 2.- Se ~~deroga~~ enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada ~~y se redenominan los Artículos subsiguientes.~~

**[“Artículo 5.- Apertura dominical.-**

**Los establecimientos comerciales podrán abrir al público durante los días domingo solamente durante el horario desde las 11:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. Cuando fueren domingo los días especificados en el Artículo 3 de este título o en el inciso (a) del Artículo 4 de esta Ley, la apertura y cierre de los establecimientos comerciales se regirán por las disposiciones contenidas en las secciones antes mencionadas.**

**Los establecimientos comerciales permanecerán cerrados los domingos sin que pueda realizarse en éstos ninguna clase de trabajo fuera del horario que se establece en esta sección excepto que a discreción del dueño, agente, gerente o persona encargada del negocio podrán realizar aquellas labores que se relacionen con la continuidad de sus operaciones y el mantenimiento de su planta física.”]**

**“Artículo 5.- Apertura dominical.-**

Los establecimientos comerciales podrán abrir al público durante los días domingo solamente durante el horario desde las 11:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. 12 de la medianoche. Cuando fueren domingo los días especificados en el Artículo 3 de este título o en el inciso (a) del Artículo 4 de esta Ley, la apertura y cierre de los establecimientos comerciales se regirán por las disposiciones contenidas en las secciones antes mencionadas.

Los establecimientos comerciales permanecerán cerrados los domingos sin que pueda realizarse en éstos ninguna clase de trabajo fuera del horario que se establece en esta sección excepto que a discreción del dueño, agente, gerente o persona encargada del negocio podrán realizar aquellas labores que se relacionen con la continuidad de sus operaciones y el mantenimiento de su planta física.”

Artículo 3- Se enmiendan el inciso 13 del los incisos (e) y (m) y se añade un inciso (o) al Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1<sup>ro</sup> de diciembre de 1989, según enmendada, eliminando la última oración del mismo para que lea como sigue:

“Artículo 6 - Excepciones a las Disposiciones de Apertura y Cierre de Establecimientos Comerciales. (Enmendado por la Ley Núm. 137 del 18 de agosto de 1996).

No estarán sujetos a las disposiciones sobre apertura y cierre señaladas en los artículos 3, 4 y 5 de esta ley los siguientes establecimientos comerciales:

1. \_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_

5. —...

6. —...

7. —...

8. —...

9. —...

10. —...

11. —...

12. —...

13.

(a) (...)

(...)

(e) Las farmacias autorizadas y registradas de conformidad con la Ley Núm. 247 del 3 de septiembre de 2004, mejor conocida como, “Ley de Farmacia de Puerto Rico”; pero limitadas sus ventas a medicamentos con receta, medicamentos sin receta, artefactos de salud, según estos términos se definen en la la Ley Núm. 247 del 3 de septiembre de 2004, mejor conocida como, “Ley de Farmacia de Puerto Rico” y en su reglamento. Disponiéndose que la farmacia podrá ofrecer al público otros servicios y productos de lícito comercio, según las leyes aplicables.

(f) (...)

(m) los ubicados dentro de las demarcaciones de una zona antigua o histórica establecidas o que se establezcan conforme a la ley los ubicados en una zona que la Junta de Planificación de Puerto Rico haya establecido que es de interés turístico al 31 de diciembre de 1988 de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 37 de 14 de mayo de 1949, según enmendada. Los establecimientos comerciales ubicados en las zonas antes mencionadas, que no estén dedicados predominantemente a la venta de artículos de interés turístico según establezca por reglamento el Departamento de Comercio, deberán cumplir con las disposiciones de los artículos 7 y 8 de esta ley y estarán sujetos a los remedios y penalidades dispuestos en los Artículos 9 y 11 de la misma.<sup>22</sup>

**[Además, los establecimientos comerciales ubicados en dichas zonas y no dedicados predominantemente a la venta de bienes de interés turístico le pagarán a sus empleados a un tipo de salario igual al doble del tipo convenido para las horas regulares durante aquellas horas que éstos trabajen en el horario que se establece para el cierre de los establecimientos comerciales en los artículos 3, 4 y 5 de esta ley.]**

(n) (...)

(o) Los comercios que se dediquen a la venta de comestibles al detal y/o al por mayor.

Cuando un establecimiento comercial realice operaciones cubiertas por las excepciones de este artículo conjuntamente con operaciones sujetas a las disposiciones de los artículos 3, 4 y 5 de esta ley, podrá realizar solamente las operaciones exentas bajo este artículo de forma continua sin sujeción al horario establecido en dichos artículos 3, 4 y 5; y tomará todas las precauciones que sean necesarias para impedir el acceso del público consumidor y evitar las operaciones no exentas durante las horas de cierre dispuestas en esta ley. El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos tendrá facultad para vigilar y requerir el cumplimiento de esta disposición y señalará por reglamento las precauciones que deberán observarse en la situación que aquí prevista.”

Artículo 4. Se deroga el Artículo 12 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada” y se redennominan los Artículos subsiguientes:

**Las horas que un empleado trabaja para su patrono durante el día de descanso que se haya fijado o se fijase por ley en el caso de industrias y negocios que no están sujetos al cierre**



de su establecimiento; y las horas que un empleado trabaja para su patrono durante el día domingo en aquellos establecimientos comerciales que mantengan sus operaciones ese día y estén sujetos a las disposiciones de la Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales; disponiéndose que las horas trabajadas durante el día domingo en los establecimientos comerciales cubiertos por dicha ley se pagarán a un tipo de salario igual al doble tipo convenido para las horas regulares".]

Artículo 4. - Se enmienda el Artículo 7 para que lea como sigue:

"Artículo 7-. Trabajo en domingos:

Los establecimientos comerciales que mantengan sus operaciones los domingos en el horario permitido en el Artículo 5 de esta ley solamente podrán utilizar para prestar sus servicios dicho día a:

(a) Aquellos empleados que trabajen a tiempo parcial con una jornada que no exceda de veinte y dos (22) horas a la semana;

(b) trabajadores técnicos, disponiéndose que ninguno de éstos podrá trabajar dos (2) domingos de forma consecutiva; el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico dispondrá por reglamento los empleados que se considerarán técnicos en cada sector de establecimientos comerciales, y

(c) profesionales, ejecutivos y administradores que trabajen en el establecimiento comercial, según estos términos se definen por reglamento de la Junta de Salario Mínimo de Puerto Rico, disponiéndose, que éstos no podrán trabajar dos (2) domingos de forma consecutiva; los profesionales, ejecutivos y administradores que laboren en oficinas ejecutivas no estarán sujetos a la restricción aquí establecida.

Las personas que no están expresamente incluidas en los incisos (a), (b) y (c) de esta sección podrán trabajar los domingos en los establecimientos comerciales a los que aplica el Artículo 4 de esta ley solamente si lo acuerdan voluntariamente y por escrito con el patrono y con la autorización del Secretario del Trabajo y Recursos Humanos y luego de éste realizar una investigación y consultar con los trabajadores afectados; Disponiéndose, que ninguno de éstos podrá trabajar dos (2) domingos de forma consecutiva. Dicho acuerdo será válido por un término no mayor de un (1) año. Empleados en período probatorio no podrán trabajar los domingos bajo circunstancia alguna.

Ningún patrono podrá requerir a los empleados regulares, ni a los empleados de jornada parcial que trabajen más de veinte y dos (22) horas, que trabajen los días domingos como condición para obtener o mantener un empleo.

El Secretario del Trabajo y Recursos Humanos dispondrá por reglamento, durante los diez (10) días siguientes a la vigencia de esta ley, todo lo pertinente al cumplimiento de lo dispuesto en esta sección. Dicho reglamento inicial no estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, pero cualquier enmienda, revocación o adopción de un nuevo reglamento deberá cumplir con las disposiciones de las mismas.

"Artículo 7-. Trabajo voluntario para los días domingo.

Ningún patrono podrá requerir a sus empleados que trabajen los días domingo como condición para mantener el empleo, ni utilizar dicho día para completar la jornada laboral del empleado, según definida en la Ley Núm. 379 del 15 de mayo de 1948, según enmendada, sin que medie el consentimiento de éste.

No obstante, los profesionales, ejecutivos y administradores que trabajen en el establecimiento comercial y/o las oficinas ejecutivas, según estos términos se definan por el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, no están sujetos a lo anterior."

Artículo 5.- Se deroga el Artículo 12 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, y se reenumeran los Artículos subsiguientes.

Artículo 6.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley 379 del 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.-Horas de Trabajo; Horas Extras

Son horas de trabajo extras:

(a) (...)

(b) (...)

(c) (...)

(d) Las horas que un empleado trabaja para su patrono durante el día de descanso que se haya fijado o se fijase por ley en el caso de industrias y negocios que no están sujetos al cierre de su establecimiento.; y las horas que un empleado trabaja para su patrono durante el día domingo en aquellos establecimientos comerciales que mantengan sus operaciones ese día y estén sujetos a las disposiciones del Artículo 2 de la Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales. Disponiéndose, que las horas trabajadas durante el día domingo en los establecimientos comerciales cubiertos por dichos artículos se pagará a un tipo de salario igual al doble del tipo convenido para las horas regulares.

(e) (...)

(f) (...)”

Artículo 7.- La aprobación de esta medida no menoscabará ningún convenio colectivo aprobado y firmado con anterioridad a la vigencia de esta Ley. Estos empleados tendrán derecho a continuar disfrutando de cualesquiera beneficios establecidos por virtud de los mismos mientras estén en vigor, y hasta su fecha de expiración o terminación.

Artículo 5 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Comercio y Cooperativismo, de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos tienen el honor de rendir el presente informe recomendando la aprobación del Proyecto del Senado 88, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se hacen formar parte del mismo.

### I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El Proyecto del Senado 88 tiene el propósito de enmendar el Artículo 4; enmendar el Artículo 5; enmendar el inciso (e) y (m) y añadir un inciso (o) al Artículo 6; se enmienda el Artículo 7; se deroga el Artículo 12 y se reenumeran los subsiguientes artículos de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”, a fin de permitirle a los establecimientos comerciales e industriales operar durante los domingos en un horario más amplio, además, se elimina el pago de salario doble a los empleados que trabajen dicho día de la semana con el fin de atemperarla a los cambios socioeconómicos del Puerto Rico de hoy.

Finalmente, la medida pretende enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Jornada de Trabajo”.

En aras de atender el proyecto de ley, las Comisiones de Comercio y Cooperativismo, de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y del Trabajo, Asuntos del Veterano y

Recursos Humanos (“Comisiones”) celebraron Audiencia Pública el miércoles, 25 de febrero de 2009 y el miércoles, 4 de marzo de 2009. En la vista del 25 de febrero de 2009 depuso, ante las Comisiones, el Departamento de Justicia, el Departamento del Asuntos del Consumidor, la Cámara de Comercio, MIDA, el Centro Unido de Detallistas (CUD) y la Oficina del Ombudsman. Por su parte, el 4 de marzo de 2009 comparecieron ante las Comisiones el Arzobispado Metropolitano de San Juan, el Departamento del Trabajo, el Concilio Internacional de Centros Comerciales, COOPAN, la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Río Piedras, la Asociación de Industriales y Walgreens de Puerto Rico. Además, las Comisiones hacen constar que a pesar de que el Banco de Desarrollo Económico no asistió a las audiencias públicas, se excusó y sometió la correspondiente ponencia. De igual forma, informamos que el 2 de marzo de 2009 se recibió en nuestra oficina la ponencia de la Unión de Mayoristas Coop, la cual hacemos formar parte del informe.

Contando con el beneficio de las agencias y asociaciones concernientes que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, las Comisiones rinden el presente informe recomendando su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se incluye y se hace formar parte del mismo.

## **II. ALCANCE DEL INFORME, RESUMEN DE PONENCIAS, ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

### **A. Alcance del Informe**

El proyecto ante nuestra consideración, tiene como finalidad principal eliminar las restricciones en el horario dominical con la intención de permitir la apertura de los negocios al detal en un horario más amplio y práctico, tanto para el consumidor como para el comerciante. De esta manera, se procede a enmendar el Artículo 4 para añadir un inciso (c) que establezca que los establecimientos comerciales podrán abrir al público el domingo durante el horario de 11:00 a.m. hasta las 12:00 de la medianoche. Además, el Proyecto del Senado 88 pretende enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, con el propósito de aclarar que el horario de apertura del domingo será de 11:00 a.m. hasta las doce de la medianoche. Todo esto bajo el entendimiento de que al establecer un horario más práctico el domingo, se impulsa de manera más dinámica el comercio, a la vez que le brinda al consumidor la oportunidad de realizar sus compras en un horario más flexible.

Por otro lado, la medida intenta eliminar de la Ley de Cierre todo lo relacionado a la doble compensación que habitualmente se paga por trabajos realizados el domingo. Así, el proyecto propone enmendar el inciso (m) del Artículo 6 con el fin de eliminar la obligación que tienen los establecimientos ubicados en zonas antiguas o históricas y que no se dediquen predominantemente a la venta de bienes de interés turístico de pagar a sus empleados doble compensación por labores realizadas los domingos.

Además, se enmienda el inciso (e) del Artículo 6 a los fines de atemperar la definición de farmacia contenida en la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como Ley de Farmacias de Puerto Rico. De igual forma, se añade un inciso (o) al Artículo 6, para exceptuar del cumplimiento del horario dominical a los comercios que se dediquen principalmente al la venta de comestibles al detal y/o al por mayor, bajo el entendimiento de que dichos negocios, cuya finalidad principal es la venta de comestibles, se dedican a la venta de productos de primera necesidad, por lo cual no es razonable que el consumidor tenga que esperar hasta las once de la mañana para poderlos adquirir.

Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 1, supra, con el fin de aclarar que ningún patrono podrá requerir a sus empleados que trabajen los días domingo como condición para mantener el empleo. Disponiéndose, que dicha prohibición no le es de aplicación a los profesionales, ejecutivos y administradores que trabajen en el establecimiento comercial y/o las oficinas ejecutivas. Se deroga, además, el Artículo 12 con el propósito de eliminar la definición de horas extras de trabajo.

Por otro lado, se enmienda el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Jornada de Trabajo”, con el propósito de eliminar lo relacionado a la paga del salario igual al doble del tipo convenido por trabajo realizado el día del domingo.

Así las cosas, las Comisiones recibieron las opiniones y recomendaciones de las distintas asociaciones y agencias concernientes. De esta forma, procederemos a hacer un resumen de los memoriales explicativos que sometieron los deponentes.

## **B. Resumen de Ponencias:**

El **Departamento de Justicia** comenzó su análisis explicando que una ley de cierre es un estatuto análogo a los conocidos en otras jurisdicciones de la nación como “Sunday Law” o “Blue Law”. El propósito de las mismas “es reglamentar o prohibir las actividades comerciales o de entretenimiento los domingos o días feriados.”<sup>1</sup> Señalaron que a pesar de que en su origen los estatutos estaban fundamentados en proteger una práctica religiosa, la evolución y carácter secular de las mismas ha sobrevivido el escrutinio de los tribunales ante planteamientos de violación de la Primera Enmienda Federal de los Estados Unidos, en lo que respecta al establecimiento de religión alguna. De igual forma argumentaron, que a tenor con la jurisprudencia federal para que prevalezca un reclamo de violación a la Primera Enmienda, el estatuto tiene que de su faz, en conjunto con su historial legislativo o en el efecto de su implementación, servir como mecanismo del Estado para establecer una religión.

En el caso de Puerto Rico, el departamento indicó que la Ley de Cierre ha sido sostenida en el foro federal ante planteamientos de posible violación al debido proceso de ley o a la igual protección de las leyes garantizadas por la Constitución de los Estados Unidos. Sobre el particular, la agencia ilustró a las Comisiones sobre el estado de derecho vigente en Puerto Rico a través del caso de Montalvo v. Rivera 885 Fd. 2d 971 (1st Cir. 1989). En esta ocasión “la Corte del Primer Circuito de Apelaciones reiteró la constitucionalidad de nuestro estatuto, determinando que, en vista de que el estatuto no involucra una clasificación sospechosa o derecho fundamental, el mismo está sujeto al escrutinio racional aplicable a la reglamentación de carácter meramente económico y sólo corresponde a la legislatura decidir la sabiduría o utilidad de un estatuto.”

De otro lado, el departamento enfatizó que por ser el ente gubernamental encargado de velar por el cumplimiento de la Ley de Cierre, a través de la Oficina de Asuntos Monopolísticos<sup>2</sup>, tiene amplio conocimiento sobre el aspecto sustantivo del estatuto, así como, de la implementación del mismo.

Sin embargo, las Comisiones informan que a pesar de que los representantes del Departamento de Justicia no asumieron una postura a favor o en contra del Proyecto del Senado 88, expresaron que “a pesar de que uno de los propósitos de la Ley de Cierre es proteger al pequeño comerciante al permitirle operar en el horario de veda, la experiencia ha demostrado que éste no abre su negocio o lo abre más tarde los domingos, optando por no tomar ventaja que le permite la ley.”

<sup>1</sup> Lesly Lawrence-Hammer, Red, White, But Moistly Blue: The Validity of Modern Sunday Closing Laws Under the Establishment Clause, 60 Vand. L. Rev. 1273 (May, 2007).

<sup>2</sup> Artículo 11 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada.

De igual forma, opinaron que la ley resulta anacrónica puesto la manera en que hoy día se realizan negocios como la oferta y la demanda de artículos, productos y servicios dista mucho de la manera en que se hacían y ofrecían en el 1989.

El departamento opinó que en última instancia “el más afectado y quien desea, aclama y aboga por la derogación de la Ley de Cierre es el consumidor.” La agencia es consciente de que la realidad de miles de trabajadoras y trabajadores puertorriqueños que laboran en la semana, los obliga a efectuar sus compras el sábado y sólo una fracción del domingo, por lo que el período de tiempo para satisfacer sus necesidades es sumamente limitado. No obstante, indican que el hecho de que los comercios estén abiertos durante más horas no implica que el consumidor vaya a gastar más. El aumento en gastos está relacionado con los ingresos y no con las horas que permanezca abierto el comercio.”

En relación al alegado aumento de empleo, el departamento argumentó que “esto no necesariamente ocurrirá, ya que lo que determina el número de empleados que se necesitan en un establecimiento es el volumen de la demanda y no el período que permanezca abierto el mismo.”

Por otro lado, el departamento sometió varias enmiendas relacionadas a aspectos sustantivos y de técnica legislativa. Sobre el particular, las Comisiones informan que hemos tomado nota de las mismas y por entender que son correctas y necesarias, las procederemos a incorporar en el correspondiente entirillado electrónico.

Finalmente, el departamento señaló “que por ser la Ley de Cierre un estatuto que corresponde al ámbito de la reglamentación económica, la Asamblea Legislativa tiene amplia facultad para realizar las determinaciones de política pública que estime pertinentes para derogar total o parcialmente el estatuto, siempre y cuando las mismas no infrinjan prohibiciones constitucionales ni entren en conflicto con leyes federales.” De igual forma, comentaron, “que no tienen duda de que las enmiendas propuestas propenderían a la apertura del comercio y la competencia, lo que debería conducir, eventualmente, a un sano movimiento económico.”

Por su parte, la **Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA)** expresó su apoyo al Proyecto del Senado 88, pero condicionó su respaldo a que se enmiende sustancialmente el Artículo 7 de la Ley 1, supra.

De entrada, MIDA señaló que el autorizar un horario más amplio los domingos, día de mayor actividad comercial, podría significar la creación de nuevos empleos, ya que los comercios necesitarían personal adicional para atender los mismos. Entienden que ante la difícil situación económica cualquier iniciativa con potencial de crear nuevos empleos debe evaluarse con premura.

MIDA, además, opinó que las motivaciones que en su momento promovieron la creación de la Ley de Cierre, hoy día resultan innecesarias dado que la misma sólo beneficia a un reducido número de trabajadores y los derechos laborales reconocidos actualmente son más abarcadores.

De igual forma opinan que la data ofrecida pone en duda la efectividad del estatuto en relación a la protección a los empresarios locales. De acuerdo con el Anejo I de la ponencia, el número total de establecimientos al detal bajó de 26,597 en 1994 a 16,765 en el 2007. En la categoría de supermercados independientes, el total en 1994 era de 496 versus 321 en el 2007. Igual ocurrió con los colmados que bajaron durante el mismo período de 8,919 a 4,875; y en la categoría de kioskos hubo una reducción de 4,785 a 1,400. Por otro lado, en las farmacias hubo un aumento de 95 a 131 en el caso de las cadenas y en el caso de las farmacias independientes incrementó de 802 a 815. Las cadenas de supermercados por su parte incrementaron de 187 a 214.

MIDA entiende que los consumidores serán los más beneficiados con la aprobación de esta medida, ya que les brinda la flexibilidad de hacer sus compras en un horario más amplio. También,

son de la opinión que la Ley de Cierre obliga a los comerciantes a funcionar los domingos con menos empleados que el resto de la semana por el costo de pagarles doble y por las limitaciones al establecimiento de horarios y contratación.

Finalmente, MIDA recomienda que para que el Proyecto del Senado 88 cumpla su propósito es necesario eliminar o modificar sustancialmente el Artículo 7 de la Ley 1, supra, ya que el mismo establece limitaciones a los patronos para que éstos determinen los horarios y la distribución del personal. Así, mencionaron que el Artículo 7 de la Ley 1, supra, “imposibilita la generación de nuevos empleos para cubrir los nuevos horarios al establecer que “Empleados en período probatorio no podrán trabajar los domingos bajo circunstancia alguna”. El patrono está obligado a utilizar empleados que ya tiene y han pasado el período probatorio porque no se arriesgará a contratar empleados nuevos sin un período probatorio.” Además, entienden que el mencionado artículo es un contrasentido porque no se pueden contratar empleados nuevos pero tampoco se pueden utilizar los existentes salvo que se trate de aquellos con menos de 22 horas o que sean voluntarios.

El **Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)** señaló, que la “Ley de Cierre tiende a distorsionar el mercado, pues impide que ciertos negocios compitan con otros físicamente localizados en áreas fuera de la cobertura de la ley, o con negocios a los que se le exime. Además, efectivamente limita la competencia dentro del mismo grupo de negocios exentos, cuando unos establecimientos exentos operan impedidos de vender productos que otros negocios exentos sí pueden vender.”

DACO, también, es de la opinión que la derogación de la Ley de Cierre ayudaría a revitalizar la economía en Puerto Rico mediante la creación de más plazas de empleos para los ciudadanos y la generación de más ventas por parte de los comerciantes. De igual forma, entienden, que la derogación fomentaría la competitividad entre comercios siendo los consumidores los beneficiarios de dicha competencia. Expresaron que “no parece razonable mantener un esquema de ley, que, si bien es cierto fue razonable a la luz de las condiciones socioeconómicas de otros tiempos, ha dejado de proteger o beneficiar a los consumidores, los negocios y los empleados.

Finalmente, le otorgaron deferencia a la opinión del Departamento del Trabajo sobre la eliminación de la doble paga ya que este asunto está fuera de la pericia del DACO.

La **Cámara de Comercio de Puerto Rico** expresó, que cuando se aprobó la Ley de Cierre existía una realidad laboral muy distinta a la que tenemos actualmente. Hoy día los empleados gozan de un amplio cuerpo de legislación laboral que garantiza, entre otras, tiempo para lactar, salario mínimo, licencia por vacaciones, enfermedad y maternidad, limita el horario laboral, establece paga adicional por horas extras, protege al obrero contra despidos discriminatorios, establece períodos de descanso dentro de la jornada laboral y prohíbe su fraccionamiento. Por lo tanto, la Cámara de Comercio es de la opinión que “hace poco sentido legislar protecciones laborales restringiendo el horario de operación para ciertas empresas.”

Por otro lado, la Cámara de Comercio expresó de manera enérgica que “la competitividad del pequeño comerciante no puede estar predicada a base de leyes proteccionistas que van en contra del interés del consumidor y la apertura de mercados que caracteriza la economía global sino en iniciativas integrales de desarrollo que le faciliten su inserción en el mercado. Lo que hay que hacer es, minimizar y eliminar los permisos, trabas y licencias así como la intromisión indebida del gobierno en la actividad económica del país.”

Finalmente, indicaron que apoyan la medida pues la misma estimularía las ventas y el desarrollo económico a la vez que atemperaría el ordenamiento jurídico a la realidad actual.

Por su parte, el **Departamento del Trabajo** trajo a la atención de las Comisiones el hecho de que según la forma en que está redactado el Artículo 4 del Proyecto del Senado 88, éste anula la primera parte del inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 379 del 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como Ley de Jornada de Trabajo. Explica el departamento que cuando se redactó el Artículo 12 de la Ley 1, supra, lo que se dispuso al momento de su vigencia era enmendar el inciso (d) de la Ley 379, supra, por lo que al derogarlo en su totalidad se estaría eliminando una disposición que estaba vigente antes de 1989 y que además, regula las horas extras en industrias y negocios que no están sujetos a la Ley 1, supra. Las Comisiones señalan que habida cuenta de esta situación, procederemos a incorporar la correspondiente recomendación en el entirillado que acompañará el presente informe.

Por otro lado, el departamento reconoce que existe legislación protectora y amplia jurisprudencia del Tribunal Supremo de Puerto Rico para garantizar la protección, derechos, beneficios y bienestar de los trabajadores. No obstante, expresaron su preocupación a lo propuesto en los Artículos 3 y 4 de la medida relacionado a la eliminación de la doble paga, debido a que al eliminar la doble compensación se estarían menoscabando derechos que actualmente concede la Ley 1, supra.

Por último, la agencia reconoció como meritoria la intención legislativa de la medida, sin embargo recomendó realizar un estudio económico y estadístico que fundamente la aseveración de que al abrir en horario regular los domingos se generarán miles de empleos para cubrir dicho turno.

**Walgreens de Puerto Rico** inició su ponencia explicando que aún cuando las disposiciones de la Ley de Cierre no le son aplicables a las farmacias, expondrán su postura en torno a la eliminación de la paga doble. La compañía entiende que dicha eliminación serviría como persuasivo para que las empresas creen nuevas plazas. Para fundamentar su postura, señalaron que a tenor con “el Censo de Negocios de 2002 había en Puerto Rico 34,569 empleados en negocios al detal ubicados en centros comerciales. Un aumento de 4 horas los domingos, por ejemplo, como en la jornada laboral de los centros comerciales, es igual a 208 horas anuales adicionales por empleado, lo que equivale a un total de 7,192,432 horas de trabajo adicional. Considerando que un empleado a tiempo completo trabaja 2,080 horas anuales, las 7,192,432 horas representan un total aproximado de unos 3,400 empleos adicionales a tiempo completo, o sea un incremento de alrededor de 10% en el empleo de los centros comerciales. De mantenerse la paga doble podría ser un disuasivo para muchos comercios, pues el costo de la mano de obra afectaría directamente a los pequeños y medianos comerciantes y afectaría las proyecciones antes mencionadas.”

De igual forma, sometieron ante la consideración de las Comisiones una enmienda al inciso (e) de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, con el fin de incluir la definición del término “farmacia” contenido en la Ley de Farmacias de Puerto Rico. Entienden, que dicha definición atemperaría lo relacionado a farmacias en la Ley de Cierre con lo dispuesto en la Ley de Farmacias. De igual manera, la definición le permitiría a dicha farmacia vender todos los artículos que deseen sin estar sujetos a las limitaciones que impone la Ley de Cierre.

Por último, apoyaron la aprobación de la medida, y al igual que otros deponentes favorecieron la derogación total de la Ley de Cierre.

La **Asociación de Industriales de Puerto Rico** criticó la Ley de Cierre de Puerto Rico ya que el “carácter proteccionista que dio origen a la misma es uno muy distinto a la realidad que experimentamos en el Puerto Rico del Siglo XXI.” De igual forma, entienden que “el gobierno no

debe intervenir en limitar o coaccionar el ejercicio de la actividad económica que subvenciona nuestro sistema de vida. Por el contrario, es evidente que nuestro pueblo procura cada día más participar en la actividad económica que se genera en los días de fiesta y fuera de horarios regulares, y que contribuye a fortalecer nuestras empresas y nuestro desarrollo económico.”

Continuaron señalando que la Ley de Cierre “en parte surge de una herencia cultural que ha desvalorizado nuestras aportaciones productivas y nuestra capacidad como pueblo de asumir responsabilidad por nuestro desarrollo económico. En algunos sectores de Puerto Rico se ha fomentado una apatía a la responsabilidad y la competitividad. La competitividad y la supervivencia económica de Puerto Rico dependen de la rentabilidad de nuestros negocios y empresas en un mundo que puede ofrecer mejores oportunidades de negocio para inversionistas e industriales que buscan disminuir los altos costos de hacer negocios en Puerto Rico e incrementar rendimientos.”

Por otro lado, indican que varias encuestas en Puerto Rico demuestran que la mayoría de la población prefiere la derogación de esta ley. Además, son de la opinión de que no sería razonable que quienes no tienen tiempo de hacer sus compras en los llamados horarios “regulares” de trabajo tampoco puedan hacerlas en su tiempo libre por encontrarse los establecimientos comerciales cerrados.

Inclusive, entienden que el hecho de que los establecimientos comerciales permanezcan cerrados los días de fiesta o en ciertos horarios los domingos, puede percibirse como un desaliento al trabajo y al esfuerzo, y esto puede afectar la disposición y la percepción de individuos que no conocen el concepto de competitividad. Aclaran, que coinciden con los proponentes de la medida sobre la deseabilidad de que se elimine el pago de horas doble los domingos.

Finalmente, sugieren que se derogue la Ley de Cierre en su totalidad, pero estarían dispuestos a considerar algunas enmiendas.

En una corta ponencia **International Council of Shopping Centers** expresó que es necesario atemperar la Ley de Cierre a nuestros tiempos por todo lo cual apoyan el Proyecto del Senado 88.

Las Comisiones hacen constar que a pesar de haber citado debidamente al **Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico ( BDEPR)**, éste se excusó de participar de las vistas públicas por lo que incorporamos su ponencia en el presente informe.

De esta manera, el BDEPR indicó que promover la actividad comercial es inherente a su función institucional; y entienden, que las disposiciones de la Ley 1, supra, objeto de enmienda tienden a dificultar la libre competencia. De igual forma, entienden, que la medida persigue el loable propósito de colocar a Puerto Rico en el marco conceptual de lo que es la realidad económica globalizada del presente.

Así, señalaron que “Puerto Rico necesita crear y modificar políticas que produzcan las condiciones necesarias para generar más empleos y más oportunidades empresariales. Es nuestra posición, que la aprobación de este proyecto apoyará la creación de condiciones idóneas para atraer a la isla mayor inversión de capital privado con su consecuente creación de puestos de trabajo y opciones comerciales.”

De acuerdo con su experiencia, opinaron que “la prosperidad del pequeño comerciante muy poco o nada depende las restricciones impuestas por la Ley 1, supra, a los medianos y grandes comerciantes; sino, de otra multiplicidad de factores entre ellos, el apoyo financiero. No debe perderse de vista que la aceptación de los cambios en nuestra realidad son los que promueven la



búsqueda de alternativas y soluciones que propendan a la adaptación y al manejo efectivo de la misma.”

Por todo lo cual, apoyaron la medida al entender que “su aprobación no significaría, la derogación o desprovisión de las salvaguardas estatutarias y constitucionales de los derechos garantizados por nuestras leyes a los trabajadores en materia de compensación. La voluntariedad de la relación obrero-empleado como requisito es una característica indispensable y permanece como el elemento esencial que da al trabajador la libertad de seleccionar lo que a su interés beneficie al momento de escoger trabajar la jornada que mejor se ajuste a su necesidad o conveniencia.”

La **Asociación de Comerciantes y Profesionales de Río Piedras (ACOMPRO)** indicó que luego de haber sufrido múltiples eventos negativos en el casco urbano de Río Piedras se sienten con la fuerza moral suficiente para expresarse sobre la presente medida. Así, manifestaron que la Ley de Cierre en nada les ha beneficiado durante los últimos veinte años.

En apoyo a su posición, señalaron que para el 1996 cuando ocurrió la lamentable explosión en el casco urbano de Río Piedras, el Municipio de San Juan suspendió mediante ordenanza municipal la aplicación de la Ley de Cierre y que durante ese período la actividad comercial fue muy productiva.

Por último, expresaron su apoyo total a la medida ya que entienden que la Ley de Cierre limita innecesariamente la operación comercial dentro de los centros urbanos y que la misma ha sido un factor detonante en el deterioro de éstos.

Por otro lado, el **Centro Unido de Detallistas (CUD)** expresó, enérgicamente que cada vez que se analiza la posibilidad de enmendar la Ley de Cierre, fundamentada en atemperar la misma al tiempo actual, se menoscaba al pequeño y mediano comerciante.

Así, ofrecieron datos de un estudio realizado en 1992, el cual mostró que en la isla operaban 13,127 pequeños y medianos detallistas; cantidad que se redujo a 10, 713 en el 2002.

De igual forma, manifestaron que no hay una competencia justa entre las mega-tiendas y los pequeños y medianos comercios, ya que no operan bajo las mismas condiciones. Además, indicaron, que “bajo ese tipo de competencia imperfecta, la intervención del estado es esencial, para garantizar la eficiencia económica pues bajo el régimen impuesto por las mega-tiendas, no se proveen las condiciones y bases para la misma, ni mucho menos para una mejor equidad distributiva.

Al igual que otros deponentes, el CUD indicó que la aprobación de la medida les afectaría adversamente ya que es en las horas de la mañana del domingo cuando los pequeños y medianos comerciantes obtienen las ganancias suficientes para cuadrar las ventas de la semana. Por lo que permitirles, según el CUD, a todo el comercio comenzar operaciones antes de las once de la mañana les perjudicaría a estos comerciantes.

En apoyo a su posición, el CUD presentó el estudio realizado por el Dr. José Alameda, sobre un análisis de regresión entre quiebras y participación del mercado el cual establece que por cada 93 millones de dólares en ventas que capturen las mega-tiendas, hay un aumento de 79 quiebras de detallistas y mayoristas.

Además, el CUD se opone a la medida porque ésta atenta contra la unión familiar, lo que ha provocado una “sociedad disfuncional.” De igual forma, criticaron la eliminación de la doble paga porque, “provocaría más carga de trabajo con menos paga y por ende una mayor ganancia para los que expatrian nuestro dinero”

Por todo lo cual, el CUD se opone a cualquier proyecto que pretenda eliminar o enmendar la Ley de Cierre.

El **Arzobispo Metropolitano de San Juan**, expresó en su ponencia, que a pesar de que en la Exposición de Motivos de la medida se señala que la misma es discriminatoria, ésta no ha sido la postura de los tribunales que han evaluado la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada. Dichos foros han sostenido la constitucionalidad de la medida, interpretando que la Ley de Cierre es una medida económica secular, que no pretende establecer religión alguna.

Básicamente, Monseñor González solicitó que se considere la posibilidad de mantener cerrados los comercios sólo en las horas de la mañana del domingo. Así, recomendó que se abran los comercios a las doce del mediodía y no mostró reparo en que se cierren después de las cinco de la tarde.

De esta manera, no recomendaron la aprobación del Proyecto del Senado 88 tal y como está redactado. No obstante, tuvieron a bien someter a la consideración de la Comisión la enmienda relacionada a las horas de apertura del domingo.

La **Oficina del Procurador del Ciudadano (OMBUDSMAN)**, manifestó que “la promulgación de la legislación proteccionista se fundamenta en el reconocimiento de que nuestros pequeños negocios son parte importantísima del sector comercial, llevándola al calificativo de la espina dorsal del comercio puertorriqueño.”

Opinaron que “esta población comercial se ha visto afectada en las últimas décadas por la proliferación de centros comerciales y franquicias de comercios transnacionales. Por ello han experimentado la paulatina merma de pequeños negocios en nuestros cascos urbanos aún a sabiendas de que la mayoría de las ganancias de tales comercios no se reinyectan a nuestra economía, a nuestros productos, o a nuestra fuerza laboral.”

Así, propusieron que se debe explorar alternativas para no eliminar la doble compensación a los empleados que trabajarán en un día de descanso tradicional, o que se cualifique dicha compensación a tenor de los días y horas trabajadas en la semana.

Entienden que el proyecto aporta posibles soluciones que mitiguen la crisis económica que vivimos actualmente. Sin embargo, entienden que las preocupaciones anteriormente expuestas deben ser atendidas antes de que su Oficina pueda, responsablemente, dar un aval a la misma.

La **Cooperativa de Dueños de Panaderías y Comercios Puertorriqueños (COOPAN)**, señaló, que es una cooperativa comercial organizada y regulada bajo el marco de la Ley 239 de Sociedades Cooperativa. Las Cooperativas en Puerto Rico son modelos de autogestión, las cuales generan actividad económica dirigida a sustentar la economía de la isla.

COOPAN entiende que, “la ley de Cierre vigente ha sido un escudo protector para las pequeñas empresas en este país, y eso es una realidad en el caso particular de nuestros comercios.” De igual forma, expresaron, que “el mejor día de ventas de nuestros comercios es el domingo en la mañana. Nuestros números reflejan en cada uno de los establecimientos que desde las 6.00 a.m. hasta las 11:00 de un domingo particular, el movimiento en los negocios es sostenido cuando comparamos estos, con los movimientos de nuestros negocios por semanas. Entendemos que la intención del legislador en cada uno de los prospectos proyectos de Ley, está basado en la interpretación individual de cada legislador y sus asesores, que ciertamente amerita de un análisis responsable para ver si el derogar o dejar la ley como esta realmente abona a subsanar la economía de Puerto Rico.”

De esta forma, COOPAN manifestó que se oponen tenazmente a la derogación de la Ley de Cierre. Argumentaron, además, que a pesar de tener la capacidad de ser creativos a la hora de retener los clientes, no cuentan con el capital necesario para competir publicitariamente con las mega-tiendas que harán lo imposible por capturar el mercado que quedaría disponible por la liberación de la restricción de la Ley de Cierre. Para COOPAN, la derogación de la Ley de Cierre llevaría a un cliente de un negocio de comunidad, a realizar sus compras en las mega-cadenas, gastando el mismo importe de dinero que invierte en las panaderías que representa la cooperativa.

De igual forma, fundamentan su oposición en que, derogar el mencionado estatuto pone en peligro por lo menos 500 empleos directos, que a su vez representa aproximadamente \$7,200.00 en ventas anuales.

Por último, proponen que se cambie el horario de apertura desde la una de la tarde, hasta la media noche. Esto, a pesar de que “nos pone en una situación desventajosa, de todas maneras, pero estaríamos dispuestos a ponernos creativos para contrarrestar la merme de clientes en esa hora.”

El **Departamento de Hacienda** informó que “en relación al efecto en los ingresos al Fondo General, entendemos que la extensión de horario no necesariamente significa más gastos en el consumo, aunque sí podría resultar en más opciones para el consumidor. Debido a la situación económica, quien no tenga los recursos para gastar de lunes a sábado, no lo hará tampoco el domingo. De este modo, en torno a los méritos de la medida, debemos señalar que la misma no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia de nuestro Departamento.”

Para culminar, las Comisiones informan que la **Unión de Mayoristas Coop** envió su ponencia por correo, la cual fue recibida el 2 de marzo de 2009. De una lectura de la ponencia, nos percatamos que la Unión, además de sugerir enmiendas a otras leyes que afectan al pequeño y mediano comerciante, claramente favorece la Ley de Cierre tal y como está redactada. Así, señalaron que “la Ley de Cierre es necesaria para mantener el balance entre el pequeño y el más grande; es necesaria para garantizar un clima de seguridad, para que los pequeños comercios subsistan y que los grandes se mantengan alejados de la posibilidad de monopolizar los mercados.”

### **C. Análisis de la Medida:**

De entrada, señalamos que en la discusión de la presente medida, las Comisiones recibieron las posturas de un amplio sector del comercio, así como de agencias gubernamentales. Por un lado, están los que abogan porque no se enmiende y se salvaguarde la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”. Por otro, están los que favorecen algunas enmiendas a la Ley 1, supra, y otros que recomiendan la derogación total del estatuto.

Las Comisiones aclaran que aún cuando en la Exposición de Motivos de la medida se hace referencia a la derogación total de la Ley 1, supra, la realidad fáctica es que la misma sólo busca enmendar varios artículos y derogar otros, por lo que estamos ante una derogación parcial del referido estatuto.

Como mencionáramos anteriormente, las Comisiones recibieron información abarcadora sobre los diferentes puntos en controversia, estando en la posición de pasar juicio sobre el Proyecto del Senado 88, sometemos el presente informe.

Con anterioridad a la aprobación de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”, en Puerto Rico existía la Ley de Cierre de Establecimientos Comerciales, aprobada en 1902, la cual formaba parte de las disposiciones del Código Penal, aprobado en dicho año. Con el transcurso del tiempo, se derogaron los Artículos 553, 555 y 556 del Código Penal, que contenían lo relacionado a la Ley de Cierre, y se adoptó la Ley 1, supra, con el propósito de incorporar las transformaciones que habían ocurrido en la realidad de la sociedad de aquella época, a la vez que atemperó la legislación laboral vigente.

Con la aprobación de la Ley 1, supra, se intentó dejar a un lado, lo que hasta ese momento se conocía como la Ley de Cierre, para dar paso a una ley que regulara lo relacionado a horarios de apertura y cierre de establecimientos comerciales, le brindara una protección a los trabajadores, ofreciera a los comerciantes una protección contra cláusulas contractuales que lo obliguen a abrir y que se le ofreciera al consumidor opciones para realizar sus compras.

La realidad del Puerto Rico de hoy, nos obliga a hacer un justo análisis balanceando la necesidad de permitir la apertura de los comercios en un horario más amplio el día del domingo frente a la negativa de ciertos sectores a tal cambio. En síntesis, el Proyecto del Senado 88 propone que se enmiende el Artículo 4 de la Ley 1, supra, a fin de establecer que el domingo se permitirá la apertura de los comercios al público a partir de las 11:00 a.m. hasta las 12:00 de la medianoche. Por su parte, el proyecto pretende enmendar el Artículo 5 de la Ley 1, con el propósito de aclarar que el horario dominical será de 11:00 a.m. hasta las 12:00 de la medianoche, no obstante, la medida incorpora que como excepción, los comercio que se dediquen principalmente a la venta de comestibles al detal y/o al por mayor no tienen que cumplir con el horario establecido de 11:00 a.m. hasta la 12:00 de la medianoche.

Además, la medida provee para eliminar del texto de la Ley lo relacionado a la doble compensación, por lo que a esos fines se enmienda el inciso (m) del Artículo 6 y se deroga el Artículo 12 de la Ley 1, supra. A esos efectos, además, se procedió a enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 379 del 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley de Jornada de Trabajo”.

En un principio, los opositores de la medida fundamentaron su rechazo en que la apertura dominical en un horario más amplio, a quien único beneficiará es a las mega-tiendas y a los grandes intereses. Alegan, que permitir la apertura del comercio antes de las once de la mañana le restará al pequeño y mediano comercio las ventas que habitualmente suelen tener los domingos y que les ayudan a obtener los ingresos necesarios para balacear su presupuesto. Sobre este particular, las Comisiones señalan que tomando en consideración la postura de varios sectores e intentando armonizar los intereses en conflicto, se procedió a enmendar el proyecto de ley a los efectos de retrasar el horario de apertura a las 11:00 a.m. en vez de a las 5:00 a.m., como originalmente estaba contenido en el P. del S. 88.

Además, señalan que el poder económico de las mega-tiendas las ha llevado a incluir dentro de sus ofertas, otras ramas de negocios al detal, provocando que el consumidor opte por acudir a dichos negocios, de abrirse el comercio antes de las once de la mañana. Finalmente, argumentan que la aprobación de la medida aniquilaría a los pequeños y medianos comercios, provocando cierres de establecimientos y quiebras, desestabilizando aún más la economía.

Por otro lado, alegan que con la derogación parcial de la Ley 1, supra, se eliminaría la protección que tienen los trabajadores; y que además, se afectaría la unidad familiar. Opinaron, que la eliminación de la doble paga conllevaría que los empleados tuvieran más trabajo por menos paga.

Añaden, que no creen que si la medida es aprobada se crearán miles de empleos y que no necesariamente habrá un aumento sustancial en las ventas.

Por su parte, los que favorecen la aprobación del Proyecto del Senado 88, centran sus argumentos en que, la competitividad del pequeño y mediano comerciante no puede estar predicada en leyes proteccionistas que van en contra del interés del consumidor y de la apertura de mercados que caracteriza la economía global sino en iniciativas integrales de desarrollo, que le faciliten su integración en el mercado. De igual forma, creen que el éxito de la economía puertorriqueña no está atado a leyes de cierre y sí a promover programas de capacitación y financiamiento ágiles, efectivos y reales.

De igual forma, los que abogan por la derogación parcial de la Ley de Cierre, entienden que cuando inicialmente se aprobó el estatuto, era necesario legislar protecciones laborales para los trabajadores. Sin embargo, hoy día no es correcto afirmar que la Ley de Cierre brinda protecciones laborales a los empleados. Con respecto a legislación laboral, Puerto Rico cuenta con un amplio cuerpo de estatutos que protegen los derechos de los trabajadores, a saber, se garantiza tiempo para lactar; salario mínimo; licencia por vacaciones; licencia por enfermedad y maternidad; se garantiza paga adicional por horas extras; se protege al obrero contra despidos discriminatorios; se establecen períodos de descanso dentro de la jornada laboral y se prohíbe su fraccionamiento.

Finalmente, argumentan, que el más beneficiado será el consumidor, ya que tendrá mayor flexibilidad a la hora de hacer sus compras los domingos. Además, están convencidos que con la aprobación de la medida se crearán empleos nuevos resultantes de la necesidad de cubrir los turnos que se creen y también, que podría darse un aumento en las ventas.

Sobre el particular, y luego de haber ponderado las posturas asumidas a favor y en contra de la aprobación de la medida, las Comisiones avalan la aprobación del Proyecto del Senado 88. Nos explicamos.

Así como lo expresa la Exposición de Motivos de la medida, la Ley de Cierre se promulgó en sus inicios como instrumento de protección laboral. Posteriormente, la misma sufrió varias transformaciones y exclusiones a su aplicación debido a los diferentes problemas socioeconómicos que vivió el país.

La delicada crisis económica que atraviesa la isla nos mueve a tomar iniciativas, como la presente, que junto a otras propuestas fomenten la apertura del comercio y la competencia, y nos brinden eventualmente un sano movimiento económico.

Así, las Comisiones entienden que la competitividad y la supervivencia económica de Puerto Rico dependen de la rentabilidad de nuestros negocios y empresas. A esto, se le suma la necesidad de eliminar trabas en el proceso de permisología, para facilitar las oportunidades de hacer negocio en la isla. De igual forma, estamos convencidos, que, el éxito de las pequeñas y medianas empresas no se obtiene con leyes de cierre, sino con programas de capacitación y financiamiento dirigido a este tipo de negocios.

Por otro lado, se argumenta que la presente medida trastocaría los derechos de los empleados. En primer lugar, es necesario señalar que el estatuto no le es de aplicación a la manufactura, los servicios, el comercio al por mayor, la banca y las finanzas, el turismo, la agricultura, los bienes raíces, las comunicaciones, el sector gubernamental, ni los negocios expresamente excluidos en la ley. La Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales sólo le aplica a un limitado número de empleados, en total aproximadamente a un diez (10) por ciento de la fuerza laboral. Por lo cual es de esperarse que el noventa (90) por ciento al cual no le aplica la ley no tenga una posición en cuanto a las enmiendas propuestas por la medida. Ahora bien, a pesar de que el estatuto no le es de aplicación a un amplio grupo del sector laboral, se

argumenta que lacera los derechos de aquellos a los que sí les aplica, en particular lo relacionado a la doble compensación que se paga actualmente. Entendemos que aún cuando se está eliminando la doble compensación, la medida no deja desprovisto de protección al empleado, ya que la disposición que regula lo relacionado a la voluntariedad del trabajo se ha sostenido en el estatuto.

Además, el empleado permanece cobijado por la disposición de la Ley 1, supra, que le prohíbe a todo patrono requerirle a los empleados, que laboren los domingos como condición para mantener un empleo.

En el análisis de la medida, consideramos además, la opinión del consumidor. La mayoría de los deponentes estuvieron de acuerdo en que la necesidad de flexibilizar el horario del domingo es más necesario hoy día que años atrás. Esto es así debido a que la realidad laboral de miles de trabajadores y trabajadoras les dificulta realizar sus compras en la semana por lo que sólo cuentan con el sábado y una fracción del domingo. Además, en la discusión pública de la medida, observamos que es el consumidor quien con mayor insistencia se ha expresado a favor de la derogación parcial de la Ley de Cierre, bajo el entendimiento de que son ellos, y no un estatuto, los que deben determinar cuándo realizan sus compras. Así, las Comisiones son de la opinión que las leyes no deben ser utilizadas para dictarles a los comerciantes, cómo deben realizar sus negocios, ni imponerles a los consumidores horarios imprácticos y ajenos a la realidad que viven. No podemos perder de perspectiva el hecho de que los hábitos de consumo y la manera de hacer negocios han cambiado de tal manera que es indispensable flexibilizar, no sólo el horario de apertura para beneficio de los consumidores, sino que también para a los comerciantes, brindándoles a los primeros el derecho a decidir cuándo y qué compran; y a los segundos, la potestad de abrir y cerrar sus negocios de acuerdo a sus necesidades.

Una vez analizadas las posturas a favor y en contra del Proyecto del Senado 88, procederemos ahora, a esbozar las enmiendas y sugerencias expuestas por los distinguidos deponentes.

El Departamento de Justicia señaló, que en la Exposición de Motivos se hace referencia, en varias ocasiones a que, la Ley 1, supra, es discriminatoria. Sobre este punto, el departamento expresó que los tribunales han sostenido la constitucionalidad de las leyes de cierre, aún cuando se establezca una clasificación de establecimientos a los cuales les aplique la prohibición. Las Comisiones acogen esta observación, por lo cual se eliminará de la Exposición de Motivos toda mención sobre el carácter discriminatorio del estatuto. De igual forma, sugirieron varias correcciones relacionadas a aspectos de técnica legislativa, que serán incorporados en el entirillado electrónico que acompañará la medida.

Por otro lado, tanto el CUD como el Arzobispo Metropolitano de San Juan, así como COOPAN, recomendaron a las Comisiones retrasar la apertura del comercio de 5:00 a.m. a 11:00 a.m., ya que algunos alegan, que los pequeños y medianos comercios, que están exceptuados en la ley, obtienen la mayor cantidad de sus ganancias durante las horas de la mañana del domingo; mientras que el sector religioso sugirió la apertura de los comercios a partir de las once de la mañana para brindarle la oportunidad a su feligresía de asistir a misa durante las horas de la mañana. Reiteramos lo expresado anteriormente, en el sentido que una vez analizados los puntos en controversia y sopesado los intereses envueltos, nos inclinamos a acoger esta recomendación, por todo lo cual, el horario de apertura dominical será de 11:00 a.m. hasta las 12:00 de la medianoche, salvo las excepciones contenidas en la ley y aquellas incorporadas mediante enmienda.

Finalmente, Walgreens de Puerto Rico tuvo a bien someter una enmienda al inciso (e) del Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada. Dicha enmienda va dirigida a atemperar la definición de “farmacia” contenida en la Ley 1, supra, con la definición que

contempla en la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como Ley de Farmacias de Puerto Rico. La compañía entiende que por la naturaleza de las operaciones de las farmacias, dicha actividad es una marcada por la inmensa cantidad de otras leyes que regulan el despacho y confección de medicamentos, las licencias y exigencias de permisología que, finalmente encarecen dicha gestión. Para poder enfrentar los altos costos, es práctica de las farmacias, extender sus ofrecimientos de servicios más allá del recetario. No obstante, a pesar de que las farmacias son uno de los comercios excluidos de la aplicación de la Ley 1, supra, la definición contenida en dicho estatuto les limita los artículos que pueden vender durante el domingo. A esos efectos, Walgreens entiende que “la aplicación de la definición contenida en la Ley de Cierre es incongruente con lo manifestado por los consumidores que acuden a la farmacia y se encuentran con las limitaciones y la imposibilidad de adquirir productos de lícito comercio, según lo dispone la Ley de Farmacia”. A estos fines, las Comisiones acogieron la recomendación y la misma será integrada en el entirillado electrónico de la medida.

### **III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

### **IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL**

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Reforma Contributiva, informamos que la presente medida no conlleva erogación de fondos estatales por lo que así lo hacemos constar en el informe. Además, hacemos constar que el Departamento de Hacienda expuso en su ponencia que el Proyecto del Senado 88 no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, así como cualquier otra área de competencia de nuestro Departamento.”

### **V. CONCLUSIÓN**

Las Comisiones entienden que debe permitirse que sean los propios consumidores los que decidan en qué momento desean llevar a cabo sus diferentes actividades, y a los empresarios, escoger el horario de operaciones que más se ajuste a sus necesidades, atendiendo la pluralidad de intereses que existe en nuestra sociedad. De igual forma, opinamos, que los pequeños negocios no pueden aislarse de la tendencia hacia la globalización de los mercados; no pueden darle la espalda al mundo y tratar de vivir con antiguas reglas aislacionistas que resultan anacrónicas e inefectivas en sus propósitos.

La difícil situación económica del país, hace imprescindible que todos, en un esfuerzo común creemos bases sólidas para un mejor futuro. No tenemos duda que con la aprobación de la presente medida, se propenderá a la apertura del comercio y la competencia, lo que deberá conducir, eventualmente, a un sano movimiento económico. Además, entendemos que la prosperidad del pequeño comerciante, el fortalecimiento de la familia y de los valores sociales no dependen de una ley.

Por todo lo cual, las Comisiones de Comercio y Cooperativismo, de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos,

previo análisis y estudio de la presente medida recomiendan la aprobación del P. del S. 88, a tenor con el entrillado electrónico que se incluye y se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Antonio Soto Díaz  
Presidente  
Comisión Comercio y Cooperativismo

(Fdo.)  
Lornna Soto Villanueva  
Presidenta  
Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y  
Corporaciones Públicas

(Fdo.)  
Luz (Lucy) Arce Ferrer  
Presidenta  
Comisión del Trabajo, Asuntos del Veterano  
y Recursos Humanos”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para comenzar la consideración en el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Carlos Chardón, como Secretario de Educación del Gobierno de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): ¿No hay objeción? Que se proceda.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Carlos E. Chardón López, para el cargo de Secretario del Departamento Educación de Puerto Rico.

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, sometió conforme la Constitución de Puerto Rico, para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación Sr. Carlos E. Chardón López para el cargo de Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico.

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo, su informe sobre el nombramiento del Sr. Carlos E. Chardón López para el cargo al cual fue designado.

#### **ANALISIS E HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Sr. Carlos E. Chardón López nació un 17 de enero de 1937 en la República de Venezuela. Está casado con la Sra. Marie Kathleen Kierce Ruiz de Val y son sus hijos Carlos Javier y Carolyn Marie.

En cuanto a su historial educativo, el Sr. Carlos E. Chardón López obtuvo en 1961 un Bachillerato en Ciencias Políticas de la Universidad de Puerto Rico; en 1962 obtuvo una Maestría del Centro para Estudios Caribeños de la Universidad de Puerto Rico; en 1968 cursó estudios



doctorales dirigidos al campo de la educación de la Universidad de Syracuse, en el Estado de Nueva York. También ha participado en múltiples seminarios y talleres sobre educación continuada.

En el área laboral y profesional, el Sr. Carlos E. Chardón López cuenta con vasta experiencia, tanto en el sector público como en el privado. En 1962, el nominado laboró como investigador del Departamento de Salud de Puerto Rico; de 1963-1965 fungió como Investigador Asistente del Centro de Capacitación de Jóvenes de la Universidad de Syracuse; en 1966-1967, sirvió como Consultor de Currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico; en 1965-1967, fue conferenciante de Ciencias Sociales del Recinto Universitario de Mayagüez, Universidad de Puerto Rico; en 1968, fue investigador de campo, de la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York; de 1969-1971, dirigió los trabajos de la corporación pública encargada de renovar las áreas urbanas de Puerto Rico; en 1969, fue ayudante especial del Gobernador de Puerto en materia de educación, vivienda y agricultura; de 1969-1970, sirvió como Director Ejecutivo de la Junta Asesora del Secretario de Educación de Puerto Rico; de 1971-1976, sirvió como representante del Gobierno de Puerto Rico ante el Departamento de Salud, Educación y de Bienestar Social del Gobierno de los Estados Unidos de América; de 1977-1980, fungió como Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico (antes conocido como Departamento de Instrucción Pública); en 1977, reestructuró la Oficina de Asuntos Federales del Gobernador de Puerto Rico; de 1977-1980, fue miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Vivienda Pública de Puerto Rico; de 1977-1980, fue miembro del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico; de 1980-1981, fue consejero de la Universidad Interamericana sobre estudios bilingües; 1980-1981, sirvió como asesor del Presidente de la Universidad del Sagrado Corazón; 1982-1986, fue miembro y Vice-Presidente de la Junta de Directores del Museo de Arte de Ponce; 1984-1985, fue consejero en educación de la Universidad de Phoenix, Recinto de Puerto Rico; 1980-1988, fue Presidente de Thenos Corporation; 1986-1988, fue Vice-Presidente y Secretario de la Junta del Puerto Rico SRY Dock and Maritime Terminals, Inc.; de 1988-1995, fungió como Director de Distrito de la Small Business Administration (Puerto Rico & Virgin Islands); 1996-1997, sirvió como Director Ejecutivo del National Hispanic Leadership Summit; de 1996-1997, fue Asesor del Gobernador del Banco de Desarrollo; 1997-1998, corrió un programa de educación para la comunidad dirigido a contribuir el Departamento de la Vivienda Federal; de 1996-1997, contribuyó con el programa para establecer la Reforma de Salud de Puerto Rico; 1997-1998, desarrollo un programa de entrenamiento para jóvenes para evitar y minimizar la deserción escolar para el Departamento de Educación de Puerto Rico; 1998-1999, fungió como asesor del Cuerpo de Voluntarios de Puerto Rico; 1998-1999, consultor para el Consejo para el Desarrollo de Recursos Humanos de Puerto Rico; de 1997-2000, consultor para la Administración de Desarrollo Comercial; de 2000-2001, consejero de Cyber Tech Corporation; 2000-2001, consejero del Hispanic Business Roundtable on Health Reform and Illegal Drugs; 2000, consejero de EVC, Inc.; 2001, Director de Desarrollo Académico para organización evangélica; 2002-2009, consejero privado en asuntos civiles y públicos.

Durante este periodo, el Sr. Chardón contribuyó en la redacción de tres libros: The Status Debate in Puerto Rico (Cornell University), Chapter on Statehood, 1989; el capítulo sobre educación, The American Presence in Puerto Rico, (Inter American University), 1999; The Fifth Horsemen, The Importation of Counterfeit and Unsafe Prescription SRugs, (Hispanic Business Research Center) 2000.

El Sr. Chardón ha recibido las siguientes distinciones, premios y reconocimientos a través de su carrera: en 1993, Sanchez y Sanchez to Smith Award, US Hispanic Chamber of Commerce, National Award; 1980- Delegate, White House Conference on Aging; 1979- Gold Medal on Education, Oficina Iberoamericana, Madrid; 1978- Orden de Isabel la Católica, Madrid; 1977-

President, Third Conference of Ibero American Ministers of Education, Oficina de Iberoamericana, Madrid; 1977-1980- Chairman, Extra-State Jurisdictions, Council of Chief State School Officers, obtained from Congress Special Legislation on the application of Elementary and Secondary education requirements; Member, Committee for the Preservation of the Executive Mansion (Puerto Rico). Committee of Private Citizens Responsible for the 400 year old Governor's Residence.

### **Evaluación Psicológica**

La Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico contrató los servicios profesionales de un psicólogo para la evaluación del Sr. Carlos E. Chardón López. El resultado de las pruebas administradas refleja y concluye que el nominado posee las capacidades psicológicas para ejercer el cargo para el cual ha sido designado y nominado. A su vez, las pruebas no reflejan impedimento psicológico alguno para recomendar su nombramiento.

### **Análisis Financiero**

El Sr. Carlos E. Chardón López pasó por el escrutinio de un Auditor y un Contador Público Autorizado para el análisis financiero. Los profesionales de este campo fueron contratados por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico.

Del informe técnico se desprende que el Sr. Carlos E. Chardón López ha rendido todas sus planillas sobre contribución de ingresos desde 1998 al 2007, conforme las certificaciones expedidas por el Departamento de Hacienda; no existe deuda alguna ante el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) según certificación expedida; y no existe deuda alguna u obligación ante la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), según certificación expedida.

De la información suplida y solicitada, no existe situación conflictiva alguna. El Sr. Carlos E. Chardón López demuestra tener buena estabilidad financiera.

### **Investigación de Campo**

La investigación de campo, según el informe sometido por la Oficina Técnica cubrió como parte de la investigación: entrevista con el nominado; relaciones en la comunidad; ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares; revisión de antecedentes penales tanto local como federal.

El 14 de abril de 2009, la Oficina Técnica entrevistó al Sr. Chardón en su Oficina en el Departamento de Educación. El mismo, según el Informe, contestó todas las preguntas satisfactoriamente y demostró una vez más su deseo de dirigir la Agencia para la cual fue nominado.

La Oficina Técnica también entrevistó a la esposa del nominado, la cual expresó su total apoyo al Sr. Chardón. Lo describió como una persona dedicada, profesional, humilde, dedicado a los niños, apasionado por la educación, excelente padre, esposo y buen proveedor.

En el aspecto personal, la Oficina Técnica entrevistó al Sr. John Regis, al Sr. Alcides Ortiz Ferrari y al Lcdo. Joaquín García Arregui quienes avalaron al nominado y lo describieron como la persona idónea para dirigir los trabajos de la Agencia.

En el aspecto de grupos y asociaciones, la Oficina Técnica entrevistó al Director Ejecutivo de la Asociación de Empleados de Comedores, el Sr. Luís Colón y al Presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc., el Sr. Domingo Madera quienes avalaron al designado y lo describieron como una persona comprometida con la educación en Puerto Rico y como la persona idónea para enderezar al Departamento.

**VISTA PUBLICA**

El martes, 21 de abril de 2009, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico realizó vista pública en torno al nombramiento del Sr. Carlos E. Chardón López. Ante la misma, concurrió un nutrido grupo de familiares, allegados y empleados del Departamento de Educación de diversas regiones de Puerto Rico.

El Sr. Carlos E. Chardón López compareció acompañado de su esposa y sus dos hijos. Más que leer su ponencia escrita ante la Comisión, el nominado dio una cátedra de lo que es y debe ser un servidor público apasionado y comprometido con el área de la educación. El Sr. Chardón suministró copias de la ponencia y contestó todas las preguntas hechas por los miembros de la Comisión. Las preguntas fueron dirigidas a los distintos aspectos y áreas que caen bajo las responsabilidades y deberes del Departamento de Educación, por ejemplo: el estado actual del Departamento; el presupuesto de la Agencia; el desarrollo de las destrezas del inglés, español, matemáticas; lectura; seguridad; entre otros.

Comparecieron mediante ponencia escrita ante la Comisión: Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc.; Asociación Empleados Comedores Escolares de Puerto Rico; y el Instituto Tecnológico de Puerto Rico, Recinto de San Juan. Destacaron los años de servicio y profesionalismo que han caracterizado al Sr. Chardón en el transcurso de su carrera. Por otra parte, la Unión Nacional de Educadores y Trabajadores de la Educación; presentó ponencia en oposición al nombramiento. El fundamento principal a dicha oposición se basa en la Carta Circular 27-2008-2009, firmada por el Sr. Chardón, la cual establece la política pública del Departamento de Educación. En torno a dicha Carta Circular, el Sr. Chardón expuso, más que satisfactoriamente, detalle por detalle, la nueva política que pretende establecer en dicha Agencia. La exposición dada por él, fue más que una cátedra, sino un ejemplo de compromiso genuino para con nuestros niños, sus padres y los maestros.

Por tanto, de la presentación hecha por parte del nominado, de los memoriales sometidos y del Informe rendido por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, recomiendan la confirmación del Sr. Carlos E. Chardón López para el cargo de Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kimmey Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación y Asuntos de la Familia”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para la exposición del nombramiento, evaluación de la Comisión y sugerencias y recomendaciones al Senado en pleno de Puerto Rico, la Presidenta de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, la compañera senadora Kimmey Raschke, va a hacer la evaluación y presentación que su Comisión tuvo a bien hacer y la recomendación que tiene para el Senado.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): ¿La recomendación que tiene contenida en el Informe?

SR. ARANGO VINENT: Eso es así.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Adelante, Senadora.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Muy buenas tardes, señora Presidenta y buenas tardes a todos los compañeros. En esta ocasión como Presidenta de la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, que me honro por supuesto en presidir, tengo la maravillosa oportunidad de presentarles ante el pleno del Senado un Informe Positivo de nuestra Comisión para presentar la nominación del señor Carlos Chardón, como Secretario para el Departamento de Educación. Así que el Gobernador Luis Fortuño nos sometió para consejo y consentimiento esta nominación y tengo que destacar que es uno de los departamentos más importantes en este momento y creo que tenemos que realizar esta labor para darle finalmente una cabeza y una dirección al Departamento de Educación. Luego de éste ser nominado por el señor Gobernador, finalmente en el día de hoy, en la mañana de hoy tuvimos la oportunidad de celebrar una vista donde escuchamos al nominado, al señor Carlos Chardón, hablarnos sobre sus proyectos, hablarnos sobre su visión, sobre sus propósitos para trabajar en el Departamento de Educación, y tuvimos la oportunidad de contestar preguntas de esta servidora y de otros compañeros en torno a diferentes aspectos que a todos nos preocupan y que son de suma importancia, cuando a educación se refiere. Tengo que señalar que éste contestó cada una de las preguntas, estuvo acompañado de su señora esposa y sus dos hijos, quienes durante todas esas horas estuvieron ahí acompañándole mientras realizábamos una serie de preguntas.

Yo quiero presentar esta nominación ante el pleno del Senado para que podamos llevarla a votación, presentándoles a ustedes un Informe Positivo. Yo creo que el historial educativo del señor Carlos Chardón, desde el mes de enero venimos conociendo, venimos trabajando en equipo, a pesar de éste no estar confirmado como Secretario del Departamento de Educación siempre ha estado abierto al diálogo, siempre ha estado en la mejor disposición de trabajar aquellos “issues” que realmente nos preocupan, es la educación de un pueblo, es la educación de nuestros hijos. Y yo quiero a través de este Informe, a través del trabajo que ha hecho la Comisión responsablemente, entendiendo que éste es un nombramiento de suma importancia, estamos presentándolo hoy al pleno del Senado para que el mismo pueda ser evaluado por los compañeros Senadores.

Durante la evaluación que realiza la Comisión Técnica, presenta una evaluación psicológica favorable, un análisis financiero y la investigación de campo también nos presenta que no había ningún obstáculo para que el señor Carlos Chardón fuera confirmado como Secretario del Departamento de Educación.

Creo que en la mañana de hoy hemos hablado de muchos temas durante esta vista, temas de suma importancia para todo el Pueblo de Puerto Rico, en especial para los niños de Puerto Rico. Yo no tengo la menor duda de que el señor Chardón va a cumplir con reestructurar, con transformar el Departamento de Educación y va a servir como una mano amiga a los niños, padres y maestros.

Y yo invito a que en el día de hoy votemos, votemos a favor de esta nominación, y, sobre todo, deseándole el mayor de los éxitos y la bendición del Todopoderoso para que le dirija día a día en arduo trabajo. Sé que la educación es vital para Puerto Rico, sé que cada vez que le negamos el tener una buena educación a nuestros hijos le negamos poder; cuando no le damos conocimiento le estamos cerrando la puerta para que tengan el poder y el acceso a alcanzar futuras metas y lograr el éxito. Cada uno de nosotros tenemos una responsabilidad y esa responsabilidad es hacer lo que tenemos que hacer para transformar y levantar el Departamento de Educación y juntos, porque es un trabajo de equipo, es un trabajo donde todos tenemos que movernos en la misma dirección, lograr que nuestros hijos, nuestros niños vean finalmente un sistema que funcione como ellos se merecen. Mucho se ha hablado de la crisis, mucho se ha hablado del problema, mucho se habla de lo que no se hace, pues llegó la hora de hacer lo que tenemos que hacer y responsablemente estamos aquí para

presentar esta nominación porque entendemos que el señor Chardón tiene el interés, tiene la capacidad, tiene el conocimiento luego de haber dirigido hace muchos años atrás este Departamento, cuando aún era el Departamento de Instrucción Pública, ahora Departamento de Educación, tiene el conocimiento, y, sobre todo, algo que necesita Puerto Rico, el compromiso para levantar este país, para caminar, como he señalado, en la dirección correcta. Esta servidora se siente complacida y vamos trabajando en equipo para lograr un sueño, que no debe ser un sueño, debe ser una meta que nuestros hijos tengan una buena educación y que todos tengan el acceso a educarse y a alcanzar el éxito en la vida.

Con estas palabras, señora Presidenta, quiero dejar ante el pleno del Senado esta nominación. Es una responsabilidad y este Nuevo Senado vino a trabajar, no vino a obstaculizar. Y por eso hoy, presentamos la nominación del señor Carlos Chardón para Secretario del Departamento de Educación.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Muchas gracias a usted, señora Presidenta de la Comisión de Educación, extraordinaria presentación e introducción de ese Informe que recomienda la confirmación del Honorable Carlos Chardón López, nominación hecha por nuestro Gobernador, Honorable Luis Fortuño.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, antes de continuar con la discusión sobre la nominación, quiero que se reconozca al ex Gobernador de Puerto Rico, Carlos Romero Barceló, que se encuentra en las gradas aquí con nosotros. Un saludo a nuestro querido ex Gobernador, ex Comisionado, ex Alcalde de San Juan y ex Senador también del Senado de Puerto Rico. Bienvenido, Don Carlos.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Muchas gracias Portavoz, es un honor muy grande tener en este Hemiciclo en las gradas, en el día de hoy, a distinguida figura del quehacer social, cívico, económico y político del país. Nos honra su presencia, Honorable Carlos Romero Barceló.

No tengo la menor duda que su presencia aquí es para hacer patente su endoso a esta nominación que ha hecho el señor Gobernador en la figura del Honorable Carlos Chardón, quien fue miembro del gabinete constitucional en el momento en que usted honró a Puerto Rico gobernando este país. Muchas gracias por su presencia, nuevamente.

SR. MUÑIZ CORTES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Señor Senador.

SR. MUÑIZ CORTES: Señora Presidenta, para hacer unas expresiones sobre el nombramiento.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Cómo no, se le autoriza al Honorable Luis Daniel Muñoz, Senador del Distrito de Mayagüez-Aguadilla, que haga las expresiones. Adelante.

SR. MUÑIZ CORTES: Muchas gracias, señora Presidenta, un saludo a todos los compañeros aquí en el Senado y a los que nos honran con su visita aquí al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. Precisamente ese sentido de amor, esa vocación que llevamos en lo más profundo de nuestro ser, que es precisamente la educación, nos motiva y nos mueve a hacer unas expresiones sobre el nombramiento del señor Carlos Chardón López, designado Secretario del Departamento de Educación. Es muy cierto que este servidor recogiendo la preocupación y el reclamo de los compañeros educadores, a quienes extraño, pero desde aquí desde el Senado de Puerto Rico, tienen una voz, tienen una mano amiga como educador que sigo siendo, no importa que esté aquí en el Senado de Puerto Rico. Y me reuní con el Secretario Carlos Chardón y le traje una serie de preocupaciones, una serie de planteamientos sobre aspectos de educación especial, educación física,

la educación agrícola, el aspecto de la seguridad pública en nuestro sistema educativo, la problemática de deserción escolar, el asunto de mejoras a las plantas físicas y también el asunto que ha estado en discusión sobre la Carta Circular 27.

Este servidor, Luis Daniel Muñiz, cumplió con el objetivo de traer cada una de las preocupaciones de los compañeros educadores y tengo que dejar para efectos del récord público, que nos reunimos con el Secretario y que cada uno de nuestros planteamientos, cada una de las preocupaciones, en esa reunión nos las clarificó. Y de hecho, en el proceso de vistas públicas nuevamente hicimos lo propio y cada uno de esos planteamientos nuevamente, para efectos públicos, se le planteó, se le cuestionó, y él con mucha deferencia, con mucha diplomacia y con mucha seriedad así nos clarificó cada uno de los planteamientos.

De hecho, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia y la Unidad de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, también tenemos que resaltar que hizo lo propio con el trabajo en equipo que se realizó en cuanto a esa evaluación psicológica, el análisis financiero, la investigación de campo, y, concluyendo con el proceso de vistas públicas. Se le dio la oportunidad a los sectores que estaban a favor o que estaban en contra o que tenían alguna reserva a que trajeran cada uno de esos planteamientos, de tal manera que la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia cumplió con su objetivo. Y hago este planteamiento porque escuché a algunos compañeros decir que fue un proceso como muy acelerado. Este es un nombramiento de suma importancia que desde enero se está trabajando, y eran los compañeros que en un momento dado criticaban los que ahora plantean que se hizo un proceso acelerado. Todo lo contrario, hubo un proceso de diálogo, directo, donde muchos compañeros le pidieron reuniones al Secretario de Educación y así él las concedió. Hubo un proceso de vistas públicas, hubo una investigación, hubo un trabajo que se realizó dentro de la seriedad y la objetividad que nos caracteriza, y a la distinguida Presidenta, la senadora Kimmey Raschke.

Y en la tarde de hoy, habiendo realizado esa evaluación y habiendo tocado punto por punto, llegó la hora de nosotros responder, llegó la hora de nosotros actuar en reclamo, no solamente de los compañeros maestros sino más importante todavía, en reclamo y en beneficio de nuestros estudiantes, que precisamente es la razón de ser del Departamento de Educación y de nosotros los educadores. Así las cosas, entendemos verdaderamente que el Departamento de Educación está en buenas manos bajo el mandato de Carlos Chardón y nos prestamos a votar a favor de este nombramiento y le exhortamos a los compañeros unánimemente a hacer lo propio.

Son mis palabras, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Muchas gracias, señor Senador del Distrito de Mayagüez-Aguadilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta,

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Señora Senadora del Distrito de Bayamón.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta, muy buenas tardes, y en especial un saludo bien cordial a todos los compañeros y compañeras que nos acompañan en la tarde de hoy del Departamento de Educación. Saludos para la gente del oeste, amigos de acá de nuestro amigo Luis Daniel Muñiz.

No podíamos quedarnos sentadas sin hablar de quién es el nominado, que yo digo ya el Secretario de Educación del Departamento en Puerto Rico. Nosotros solamente queremos decirle a cada uno, especialmente a los que nos están escuchando y nos están viendo a través de la televisión, que tenemos una persona extraordinaria, conocido por todos los que somos del magisterio puertorriqueño, que hemos tenido la oportunidad de ser parte de su equipo de trabajo en un momento dado desde una escuela de Hato Tejas mientras él fue Secretario de Educación.

Quiero decirle a los compañeros y compañeras Senadores que hay la mejor intención de que la situación económica se pueda trabajar de otra manera en el Departamento de Educación. Me siento contenta escuchar a un Secretario decir que la verdadera razón de un sistema de educación son nuestros niños y niñas del sistema público y que no podemos descartar los que también asisten a escuelas privadas y escuelas municipales. Pero más importante para nosotros es que aquí hay un derecho constitucional inviolable, y que eso es lo que nuestro Secretario está planteando.

Con relación a la famosa Carta Circular, la controvertida Carta Circular, sería interesante que se analizara, pero la misma solamente tiene una razón. Aquí tenemos alrededor de setecientos y pico de escuelas que se encuentran en planes de mejoramiento. Lo que quiero decir es que nuestro aprovechamiento académico definitivamente tiene que mejorar. De la única manera que se mejora el aprovechamiento académico es ofreciéndole lo que verdaderamente nuestros estudiantes necesitan y merecen. Y me parece que aquí se habla mucho del tiempo lectivo, ¿actualmente, como está establecido el sistema de educación pública en nuestro país, se garantiza al 100% el tiempo lectivo de nuestros estudiantes? Créanme que no, le estamos faltando el respeto a ellos. El señor Secretario Carlos Chardón pretende en su ejecutoria y en su compromiso de cumplir con lo que es la visión y la misión de la Ley Orgánica 149 del sistema público de enseñanza. Por lo tanto, señora Presidenta, nosotros vamos a estar en la mejor disposición de sentarnos con el Secretario Chardón para poder entonces darle la oportunidad a él que los fondos que se destinan al Departamento no sean única y exclusivamente para pagar nómina porque ésa no es la razón ni es la misión ni la visión del Departamento. Es importante cumplir con suplidores, es importante cumplir con todo lo de las rentas que se supone que el Departamento pague, pero más importante es garantizarle los servicios directos a nuestros estudiantes y el pan nuestro de cada día, que es precisamente el proceso enseñanza-aprendizaje,

Señora Presidenta, con mucho respeto, le solicito a los compañeros y compañeras que veamos en el doctor Chardón la persona idónea en dirigir los destinos del Departamento de Educación y que sepa él que cuenta con el respaldo de esta servidora.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Muchas gracias, señora senadora del Distrito de Bayamón. La Honorable Sila Mari González se puso de pie solicitando tiempo. Adelante, Senadora.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señora Presidenta. En el día de hoy tuvimos una vista pública en la Comisión de Educación con referencia al nombramiento del señor Carlos Chardón, para Secretario de Educación. Tengo que levantar mi voz en contra de lo que ha pasado en la Comisión de Educación porque lamentablemente entiendo y entendemos los compañeros de nuestra delegación, que ésta no es la manera de nosotros confirmar o evaluar los nombramientos de personas que van a estar ocupando puestos tan importantes como lo es la posición de Secretario de Educación. Posición que no solamente es parte del gabinete constitucional del Gobernador, sino que dirige una de las agencias más importantes en Puerto Rico, y todos aquí, incluyendo a esta servidora, tenemos un interés personal en la educación pública de nuestro país.

En el día de hoy fue citada la Comisión de Educación para tener una vista en torno a ese nombramiento, lamentablemente no hubo una sola persona que depusiera en esa vista en torno a este nombramiento, excepto el propio nominado Carlos Chardón. Por lo menos desde que yo estoy aquí en esta Legislatura, jamás había visto que en una vista de confirmación, y, particularmente de una posición tan importante como ésta no viniera una sola persona a deponer en contra o a favor de una nominación como ésta. Tuvimos la oportunidad, primero de cinco minutos y luego de tres minutos, a pesar de que teníamos extensas preguntas para hacerle al nominado y no se nos permitió tiempo adicional para hacer el número de preguntas que teníamos a raíz de todas las preocupaciones que han

surgido en torno a diferentes situaciones que no vamos a traer a colación ahora, porque algunas se discutieron allí y otras pues se quedarán sin discutir.

Lo que quiero en el día de hoy es traer al Hemiciclo la preocupación grande sobre lo que pasó hoy. No solamente no tuvimos la oportunidad de entrevistar o de que depusieran y hacerle preguntas a líderes magisteriales, a maestros, a directores, a superintendentes, a padres, madres, como lo ha sido la norma cuando se ha confirmado un Secretario de Educación, sino que al momento de acabarse la vista, inmediatamente, posterior a terminarse la vista, se me entrega el Informe de la Comisión, el cual obviamente había sido preparado antes de que finalizara la vista, y ya tenía la firma de alrededor de cinco, me parece que seis miembros de la Comisión. Por lo tanto, la vista que tuvimos esta mañana, no solamente no tuvimos oportunidad de que nadie testificara, sino que fue pro forma porque ya el Informe estaba planchado, como se dice en buen español, y, sencillamente, estábamos llevando a cabo una vista totalmente pro forma.

Dos cosas, de las pocas preguntas que pude hacer en la vista, que quiero traer a colación en la tarde de hoy. Primero, a preguntas mías, me contestó el Secretario de Educación en términos de qué él haría diferente o que errores entendía que había cometido, por decirlo así, en su incumbencia como Secretario de Educación hace ya alrededor de 30 años cuando fue Secretario de Educación anteriormente. Y habló de la politización que había en el Departamento cuando él fue Secretario de Educación y aceptó que había habido una politización bajo su incumbencia grandísima, y que nosotros teníamos que tener la confianza de que él se había rehabilitado y que eso no iba a volver a ocurrir. Y podríamos tener la confianza, y él mencionó que tenía empleados allí que eran de la pasada Administración, y que los había mantenido, y quisiéramos pensar que se van a mantener, obviamente si tienen los méritos para que se mantengan. Inclusive vi allí empleados que estuvieron durante la incumbencia de Víctor Fajardo, son empleados de confianza y luego estuvieron durante los dos pasados cuatrienios, o sea, que no son empleados que son de los últimos dos cuatrienios. Pero, igual que podemos querer tener la confianza de que hay una rehabilitación y de que no se va a politizar más de lo que está el Departamento, tuvimos una situación en torno a la persona que dirige la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación. Esta persona, de nombre William Ubiñas, es una persona que estuvo convicta en sus años jóvenes, hace más de 30 años, por posesión de drogas y por venta de drogas, esa persona fue hallada culpable, pero podemos tener la confianza de que se haya rehabilitado, no vamos a entrar en términos de que se haya rehabilitado en términos del uso de drogas o no, ése no es el asunto. El asunto es que a preguntas de esta servidora o a explicación de esta servidora, le indiqué al Secretario que esta persona, posterior a esa convicción- me parece que 17 años más tarde-, fue a trabajar al Departamento de Educación del Estado de Nueva York y mintió cuando- y aparece en el informe más de cuatro veces- al “New York Board of Education” con respecto a esa convicción que había tenido, sencillamente omitió decir que había sido convicto por posesión y venta de drogas. Posteriormente el “New York Board of Education” hizo una investigación y encontró que esa persona había mentido y tenía otra serie de imputaciones, inclusive le había solicitado a su subalterno que le garantizara un préstamo para un apartamento que él tenía, lo cual el “New York Board of Education” o la investigación que se hizo encontró que también había un conflicto de intereses grandísimo y recomendó que se le sacara de su puesto. Esta es la persona que el Secretario de Educación incumbente, el señor Carlos Chardón, ha decidido que va a dirigir la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación de Puerto Rico. Y me pregunto yo, ¿cuáles son los criterios del Secretario de Educación? Esa persona podrá estar preparado, pero la realidad es que se pudo haber rehabilitado también y podremos y tenemos otros compañeros aquí que tienen otra información de que después se negó a unas pruebas de dopaje, no sabemos, eso se va a quedar en el tintero, pero mintió al “New York Board of Education” más de



una década posterior a su convicción. Cómo esta persona va a estar dirigiendo la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación cuando sabemos el historial que tiene esa oficina, que desde esa oficina ocurrió una malversación de fondos grandísima en el Departamento de Educación hace más de 10 años, y que es una oficina que es importantísima para el Departamento de Educación y para Puerto Rico y es la cara del Departamento de Educación en Washington, me preocupa los criterios que utiliza el Secretario de Educación para nombrar personas como ésta.

Pero más aún me preocupa que no hayamos tenido la oportunidad en la Comisión de Educación de poder hacer ninguna pregunta a nadie que no fuera al propio Secretario. Esa no es la manera de nosotros descargar nuestra responsabilidad como Senadores. Nosotros tenemos el deber de consejo y consentimiento de los nombramientos que hace el Gobernador. Y no solamente no tuvimos la oportunidad de tener otros deponentes en la Comisión, sino que el informe estaba preparado y firmado antes que se acabara la vista. Eso es lamentable, eso es una falta a la democracia, y verdaderamente no podemos continuar permitiendo este tipo de situación en el Senado de Puerto Rico. Yo espero que sea la última vez que veamos esto en este cuatrienio.

Muchas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Señora Senadora, no voy a entrar en el contenido del ejercicio de la libertad de expresión suya, no obstante hace un planteamiento procesal, y he pedido corroborar, la información que tengo disponible demuestra que se cumplió con el Reglamento del Senado en la convocatoria por parte de la Comisión de Educación, que requiere mínimo de 48 horas, fue más de eso, fue el viernes pasado, todos fueron debidamente convocados. En la vista pública hubo una asistencia tanto de un compañero suyo portavoz, Honorable Bhatia, el señor Presidente del Senado, la Honorable Migdalia Padilla, el senador Larry Seilhamer, el compañero senador Muñoz, Kimmey Raschke y usted también participaron en la vista pública. Y si bien es cierto que pudo contestar preguntas que usted hiciese al deponente, en este caso, el nominado, Honorable Carlos Chardón, al plantear que no pudo hacer pregunta otra persona, es que otras personas no estuvieron disponibles para estar allí, para estar a expensas de contestar las preguntas así. O sea, nadie pidió comparecer en estas vistas públicas, que era un asunto de conocimiento público, desde enero, que el señor Gobernador tuvo a bien enviar una notificación pública de que estaba haciendo esta designación. Así que el documento evidencia de que se convocó como corresponde. Al plantear lo del informe, vio que el Informe estaba hecho y se cogió la firma, aparece usted firmando a favor y luego corrigió y cambió su voto. En ese caso tengo que decir que sí tuvo los votos necesarios para la confirmación, y que estuviera hecho adelantado el documento para ser usado en caso de que lo pudiera hacer, como este caso, tenía el apoyo necesario para ser confirmado en la Comisión, pues lo que demuestra para mí es la eficiencia y la efectividad de la Comisión de Educación. Adelante, senadora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Yo no cuestioné que no se nos hubiera convocado a nosotros correctamente, eso no fue lo que yo cuestioné, primero que nada. Y segundo, lo que estoy cuestionando, entre otras cosas, es que el Informe estaba listo, finalizado y firmado antes que se acabara la vista, eso no muestra eficiencia.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): No firmado, es que recogieron las firmas allí, a los que estaban.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Por eso, no se había acabado la firma, ya estaba preparado, hecho y se había firmado.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Honorable Padilla, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Que nosotros firmamos, yo firmé el Informe cuando ya había finalizado la vista. Y muchas veces este procedimiento se puede hacer, si hay algo más que se le puede añadir después de haber hecho toda la investigación pertinente, entonces se le añade al Informe, pero fue posterior a la vista.

PRES. ACC. (SRA. BURGOS ANDUJAR): Sí, como no. Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Senado de Puerto Rico las Comisiones trabajan de tal manera que pueden tener borradores, borradores de informes, borradores de documentos, que pueden ser compartidos entre los miembros de la comisión y hasta tanto un informe no sea refrendado es un borrador de informe. Por lo tanto, se estaba cumpliendo con los reglamentos del Senado de Puerto Rico.

- - - -  
Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.  
- - - -

SR. PRESIDENTE: Señora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente, inmediatamente que se acabó la vista a la primera persona que se le llevó el Informe fue a mí. Pero aparte de eso, el Informe era un Informe Final, inclusive, cuando se me trajo, que es el mismo que fue radicado, no aparece ninguna de las preguntas que yo le hice al señor nominado con referencia a William Ubiñas y otras preguntas relacionadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Esa es una Cuestión de Orden suya?

SRA. GONZALEZ CALDERON: ¿Perdone?

SR. PRESIDENTE: ¿Es una Cuestión de Orden?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Estoy aclarando lo que comentó el señor Portavoz...

SR. PRESIDENTE: Pero, previo a eso, ¿no hubo una Cuestión de Orden?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Cuestión de privilegio personal, para aclarar.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Senadora Raschke.

SRA. RASCHKE MARTINEZ: Quiero establecer para récord y para que quede claro, que nosotros trabajamos diligentemente y tratamos de agilizar los trabajos de la Comisión. No obstante, no estamos aquí para violar ningún tipo de reglamento, en el momento que la senadora Sila Mari firmó la votación, esta servidora también hizo su ejercicio. Así que quiero aclarar para récord porque nosotros vinimos aquí a trabajar responsablemente y yo lamento que siempre sea el mismo comentario trillado, y de verdad estamos para aclarar y para tratarnos con altura.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, no hay ninguna Cuestión de Orden planteada, sencillamente se estaban haciendo unas aclaraciones, yo creo que se han atendido las aclaraciones. Mi recomendación es que se continúe, que el senador Cirilo Tirado iba a exponer.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente. Nuevamente estamos ante la nominación de una persona que llega al Senado y el Senado vuelve a la ligera a confirmarla sin darle espacio a diversos grupos que puedan venir aquí a opinar. Miren, ustedes pueden convocar y pueden anunciar que hay una vista pública, pero la realidad es que hay que citar diversas personas, organizaciones. Aquí solamente se recibió, según el Informe, la opinión del gremio de la EPA, creo que es la EPA la que se recibió, de uno de los miembros, el Presidente. Y prácticamente no se citó a

la Federación de Maestros, no se recibió a la Asociación de Maestros, no se habló con la Asociación de Directores Escolares o la organización que los rige. Prácticamente fue una vista donde vino el Secretario, se despachó con la cuchara grande y se acabó el evento. Ustedes tienen los votos para confirmarlo, no hay problema, ustedes van a confirmarlo en el día de hoy y van a decir que ése es el mandato. Pero miren, allá abajo hay un pueblo que está esperando transparencia, y lo menos que hay aquí es transparencia, transparencia por parte del Senado y tampoco transparencia por parte del Secretario designado. ¿Por qué? Porque cómo es posible que tenga una persona que va a dirigir todo lo relacionado a los fondos federales y que va a ir a darle la cara de Puerto Rico en Washington, va a ir buscar los fondos federales, y cuando van a buscar la persona es una persona que resultó convicta y que mintió cuatro veces, en cuatro ocasiones distintas mintió, y que se negó a hacer una prueba de dopaje, según el Informe del año 91, -que les invito a que lo busquen- ésa es la persona que va a dar la cara por Puerto Rico, y ésa es la persona que el Secretario de Educación hoy esconde y que no quiere tampoco hablar de él ni quiere tampoco enseñarnos si mintió en los documentos aquí también, hay que ver si mintió en los documentos de empleo en Puerto Rico.

¿Cuál es la transparencia que ustedes les están dando al país? Van a confirmarlo hoy, pero esta es la misma persona que dijo y admitió que politizó el sistema cuando fue Secretario anteriormente; esta es la misma persona que hoy dice que no cree en las uniones obreras dentro del Departamento de Educación; ésta es la persona que se ha convertido en un dictador estableciendo cartas normativas sin consultar con nadie y tratando de cambiar el sistema de la noche a la mañana. Yo creo que el tiempo pasó, ustedes quieren regresar al pasado en educación y él quiere, posiblemente rehacer o tener una segunda oportunidad y no volver a hacer lo que hizo en el pasado, si lo logra, fantástico, si logra transformar el sistema, fantástico. Pero aquí la realidad es que no ha empezado con el pie derecho, ha comenzado con poca comunicación, ha comenzado con poca transparencia, ha comenzado con una persona que ha mentido en documentos oficiales, una persona convicta y ésa es la persona que va a dar la cara de Puerto Rico cuando vaya a Washington a buscar fondos federales.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Una Cuestión de Orden. Lo que acaba de expresar el compañero me parece que es una cuestión discriminatoria, que si no comenzó con el pie derecho. Yo soy zurda, yo comencé con el izquierdo y voy bien. Es una cuestión discriminatoria, no importa de qué pie uno use o qué mano uno use.

SR. PRESIDENTE: Vamos a permitir que el compañero termine. ¿Está por terminar el compañero, verdad?

SR. TIRADO RIVERA: Este es un asunto bien serio para Puerto Rico, un asunto sumamente serio, un Secretario de Educación que tuvo su oportunidad en el pasado y que fracasó. Que de hecho, el Gobernador de entonces prácticamente lo tuvo que sacar, ahí está el récord, busquen los récords de periódicos, no me lo invento yo, busquen los récords del periódico El Mundo de aquella época. Una persona que hoy viene a dirigir un departamento, sin diálogo con los gremios, sin diálogo con nadie, solamente como norte el deseo de hacer lo que no hizo en el pasado, está bien, yo no tengo problema con eso, pero, ¿dónde está la transparencia?, ¿dónde está el mensaje a los niños? Yo quisiera ver el documento de análisis para designar a esta persona en ese puesto; si la persona mintió de nuevo, nadie sabe. O sea, la persona que va a darle la cara a Puerto Rico, que lo va a representar a él en Washington fue convicta y mintió en cuatro ocasiones, y al Secretario eso no le importa, no le interesa. Que el Pueblo de Puerto Rico lo juzgue, ustedes lo van a confirmar en el día de hoy, pero no va a ser con los votos de la Minoría del Partido Popular.

Así que, señor Presidente, dejo para récord mi posición y mi postura y estaré votando en contra de este nombramiento.

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Presidente, adelante.

SR. RIVERA SCHATZ: En la tarde de hoy, mis queridos compañeros y compañeras del Senado de Puerto Rico, tenemos ante la consideración nuestra ofrecerle el consejo y consentimiento al señor Gobernador para el nombramiento del Secretario del Departamento de Educación. Y en Puerto Rico hemos hablado de que la educación es un tema cardinal, importante para todos los puertorriqueños. Hemos dicho, compañeros y compañeras, que tenemos que rediseñar el modelo de enseñanza, que tenemos que tener liderato y compromiso para movernos en la dirección correcta en el Departamento de Educación. Y yo creo que el señor Gobernador de Puerto Rico hace lo correcto en designar a un hombre de la talla, la capacidad y el compromiso de don Carlos Chardón.

Yo escucho, compañeros y compañeras, a ciertas personas hablar de los gremios magisteriales, yo les garantizo que el Secretario designado y que va a ser confirmado en la tarde de hoy, don Carlos Chardón, jamás enviará un cheque de cero dólar, cero centavo, como envió el Gobierno Popular en la pasada Administración; yo les garantizo, compañeros y compañeras, que el Secretario de Educación que vamos a confirmar en la tarde de hoy, va a trabajar mano a mano con el personal docente y no docente para que el Departamento de Educación salga hacia adelante; y les garantizo, compañeros y compañeras, que a pesar de lo obstáculos y las críticas huecas que tradicionalmente se hacen, hay liderato y capacidad para salir adelante en el Departamento de Educación. Y tengo que decirles también compañeros y compañeras, que el...

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Presidente, le vamos a solicitar a todas las personas que están en las gradas que no hagan ninguna manifestación ni a favor ni en contra de las expresiones vertidas aquí en el Senado. Se los voy a agradecer infinitamente. Muchas gracias. Adelante, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Yo le puedo asegurar al Pueblo de Puerto Rico, le puedo asegurar a los estudiantes del Pueblo de Puerto Rico, de que el abuso que tienen algunas personas, del ausentismo en el salón de clases, se va a acabar con el nuevo Secretario del Departamento de Educación; yo les garantizo que ahora cuando haya una discusión pública en cuanto a la educación en Puerto Rico, lo que se va a mirar primero es asegurar la enseñanza en el salón de clases.

Y yo escucho, compañeros y compañeras, a los que durante ocho (8) años no hicieron nada ni por los maestros ni por los estudiantes ni por Puerto Rico, ahora esgrimir argumentos patriotas o dizque patriotas, filantrópicos y hasta raros. Señores, el Gobierno de Puerto Rico, el Gobierno que hoy tenemos fue el que llegó con el mandato claro y contundente de todos los puertorriqueños y hoy, en el descargo de esa responsabilidad, compañeros y compañeras, tenemos un ciudadano que muy bien podría estar disfrutando tranquilamente en su hogar, muy bien podría estar ocupándose de otras cosas sin tener que tolerar insultos e improperios y hasta imprudencias de alguna gente, pues claro que Carlos Chardón podría estar en su casa con su familia dedicándose a otras cosas. Pero hay una diferencia entre Carlos Chardón, nuestro Secretario de Educación, y esa gente, que él viene a servir de corazón y que va pa' lante, sea como sea, con el objetivo de que la enseñanza en Puerto Rico esté por encima de cualquiera otra consideración.

Por eso yo le pido a ustedes, compañeros y compañeros, al amigo Portavoz, que sometamos a votación ahora el nombramiento de nuestro Secretario de Educación para que lo confirmemos y para seguir trabajando con un Secretario del calibre, la talla intelectual, moral y profesional de un gran puertorriqueño como don Carlos Chardón.

Señor Presidente, ésas son mis palabras.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. SEILHAMER RODRIGUEZ): Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consejo y consentimiento y reciba el Informe Positivo del Secretario de Educación, Carlos Chardón, y le demos al Gobernador de Puerto Rico el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico al nombramiento del Carlos Chardón como Secretario de Educación de Puerto Rico.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del señor Carlos Chardón López como Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico concede su consejo y consentimiento al nombramiento de Carlos Chardón López como Secretario del Departamento de Educación.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que se deje sin efecto la Regla 49.7 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se permita a los fotoperiodistas acceder al Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Se autoriza a los periodistas para que pasen al Hemiciclo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, un receso para recibir al Secretario de Educación.

SR. PRESIDENTE: Y vamos a conceder un breve receso para que nuestro Secretario del Departamento de Educación, don Carlos Chardón -¿dónde está Don Carlos?- pase aquí para felicitarlo personalmente por su designación. Adelante, señor Secretario. Breve receso.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico. Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para llamar el Proyecto del Senado 88.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 88, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4, derogar el Artículo 5 y reenumerar los subsiguientes artículos, enmendar el inciso 13 de Artículo 6, los Artículos 4,5, enmendar los incisos (e) y (m) y añadir un inciso (o) al Artículo 6, enmendar el Artículo 7 y derogar el Artículo 12 y reenumerar los subsiguientes artículos de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”, a fin de permitirle a los establecimientos comerciales e industriales operar durante los domingos a las mismas horas que pueden hacerlo el resto de los días de la semana en horario de 11:00 am a 12:00 de la media noche y eliminar el pago del salario doble a los empleados que trabajen dicho día con el fin de atemperarla a los cambios socioeconómicos del Puerto Rico de hoy.; y enmendar el inciso (d) del Artículo 4 de la Ley 379 del 15 de mayo de 1948, según enmendada, para conformarlo a las enmiendas a la Ley Núm. 1, supra; y para otros fines.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 88 pase a Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para configurar un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 247; 349; 350; las Resoluciones del Senado 207; 208; 209; 219; 235; 318 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 47; el Proyecto del Senado 347, en su reconsideración, y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. La 88 queda pendiente.

Adelante con la Votación Final.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Concurrencia con las enmiendas introducidas  
por la Cámara de Representantes al P. del S. 47

### P. del S. 247

“Para crear la “Ley del Profesional Combatiente”, a los fines de que ningún profesional licenciado en Puerto Rico y sujeto a una colegiación compulsoria se vea afectado en sus derechos y privilegios como miembro del colegio por pertenecer a los Servicios Uniformados de los Estados Unidos o empleado civil del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos o empleado del Servicio Médico Nacional contra Desastres, y ser movilizadado para la prestación de servicios; definir términos; disponer exenciones del cobro de cuotas por colegiación, convalidaciones de educación continuada y de la documentación necesaria para acogerse a sus beneficios; fijar penalidades y términos para la adopción de reglamentos.”

P. del S. 347 (rec.)

“Para enmendar el Artículo 2; enmendar los incisos (c) y (j), añadir un nuevo inciso (f) y reenumerar los incisos (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) como incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n) y (o), respectivamente, del Artículo 3; enmendar el inciso (a) y (b) del Artículo 4; enmendar el Artículo 6; enmendar el inciso (e) del Artículo 7; enmendar el Artículo 8 y 9; enmendar el inciso (a) del Artículo 11; enmendar el inciso (a) del Artículo 12; añadir un nuevo Artículo 13 y reenumerar los Artículos 13, 14, 15 y 16 como Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, denominada “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, para enmendar definiciones; aumentar la cubierta del seguro de responsabilidad obligatorio de tres mil (3,000) dólares a cuatro mil (4,000) dólares por accidente; imponer al dueño o conductor la obligación de notificar a la Asociación de Suscripción Conjunta la ocurrencia de un accidente; disponer nuevos mecanismos para la recaudación y transferencia de recaudos de primas; reducir a uno por ciento (1%) el cargo por servicio en ingresos neto negativo; prohibir que funcionarios públicos sean nombrados a la Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta y requerir que los nominados a dicha Junta sean conocedores de la industria de seguros; autorizar otras entidades para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio de vehículo de motor; enmendar el sistema de determinación inicial; requerir un informe anual a la Asamblea Legislativa que detalle la incidencia de accidentes cubiertos y los costos asociados a la reparación de daños a los vehículos de motor asegurados con la Asociación de Suscripción Conjunta; y para otros fines.”

P. del S. 349

“Para enmendar el inciso (26) del Artículo 102 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, conocida como la “Ley de Sustancias Controladas”, y añadir nuevos incisos (30), (31) y (32) para definir los términos “prescribiente”, “receta generada y transmitida electrónicamente” y “firma electrónica”; enmendar los incisos (a), (b), (c) y (d) del Artículo 308 de la “Ley de Sustancias Controladas”; atemperar dicho Artículo a las disposiciones sobre recetas generadas y transmitidas electrónicamente; y para otros propósitos.”

P. del S. 350

“Para enmendar el inciso (ww) del Artículo 1.03, y el inciso (c) del Artículo 5.02 de la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida como la “Ley de Farmacia”, para incluir dentro de la definición del término “receta o prescripción” la orden médica generada y transmitida electrónicamente; eliminar el actual inciso (ccc) y añadir un nuevo inciso (ccc) y un inciso (ddd) al Artículo 1.03 de la referida Ley, estableciendo la definición del término “receta generada y transmitida electrónicamente” y “firma electrónica”; enmendar los incisos (e), (f) y (g) del Artículo 5.02 de la referida Ley para modificar el proceso de dispensación de medicamentos con receta; enmendar el inciso (j) del Artículo 5.02 y el inciso (b) del Artículo 5.03 de la referida Ley para disponer la autenticación de la identidad del farmacéutico para casos de recetas generadas y transmitidas electrónicamente y enmendar el inciso (m) del Artículo 5.02 de la referida Ley para disponer sobre la conservación electrónica de la receta; y para otros propósitos.”

R. del S. 207

“Para ordenar a las Comisiones de Hacienda; y de Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las gestiones de cobro por concepto de la deuda

acumulada en los últimos ocho años de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, que ha realizado el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM); y determinar el impacto, efectos y consecuencias sobre las finanzas de los municipios de Puerto Rico.”

R. del S. 208

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social; de Asuntos Municipales; y de Salud del Senado de Puerto Rico, a realizar una amplia investigación relacionada con los programas que ofrecen servicios y ayudas a los deambulantes en Puerto Rico y la forma y manera en que dichos programas incluyen como parte de su estrategia a los municipios y la empresa privada.”

R. del S. 209

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a realizar una abarcadora investigación relacionada con el Programa de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico y los servicios ofrecidos durante los pasados años.”

R. del S. 219

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a investigar la dilación excesiva en la culminación de los trabajos de remodelación que se realizan en el Residencial Lirios del Sur, en Ponce; y los efectos adversos que esto ha provocado en la calidad de vida de los residentes del residencial.”

R. del S. 235

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de todos los asuntos que incidan con la seguridad pública en Puerto Rico.”

R. del S. 318

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con la comunidad judía, así como, para reafirmar nuestro apoyo y buena voluntad para con el Estado de Israel, con motivo de conmemorarse el día 21 de abril como el Día de la Recordación del Holocausto como parte de la Semana de Recordación del Holocausto del 19 al 26 de abril de 2009.”

## VOTACION

Los Proyectos del Senado 247; 349; 350; y las Resoluciones del Senado 207; 208; 209; 219; 235 y 318 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

## VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto



Villanueva, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 347 (rec.) y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 47, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Eder E. Ortiz Ortiz y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la votación todas las medidas han sido aprobadas.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Lectura de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

### PROYECTOS DEL SENADO

#### P. del S. 621

Por los señores García Padilla y Ortiz Ortiz:

“Para añadir un párrafo (3) al apartado (a) de la Sección 1011; añadir un nuevo apartado (d) y enmendar y redesignar el actual apartado (d) como (e) de la Sección 1011; añadir un apartado (e) a la Sección 1051; añadir un inciso (J) al párrafo (1) del apartado (a) de la Sección 1141 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”; con el propósito de proveer una reducción en las tasas contributivas; eliminar toda responsabilidad contributiva, incluyendo retención en el origen, para aquellos contribuyentes asalariados con un ingreso bruto ajustado que no exceda los treinta mil (20,000) dólares; disponer los recursos fiscales para sufragar los alivios contributivos contemplados; y para otros fines.”

(HACIENDA)

#### P. del S. 622

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para establecer la política pública del Gobierno de Puerto Rico en cuanto a la condición de autismo, prohibir las exclusiones en las cubiertas de los planes médicos para esta condición, establecer penalidades; y para otros fines.”

(SALUD; DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS; Y DE LO JURIDICO PENAL)

#### P. del S. 623

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra” a fin de reincorporar en dicha ley, la prohibición de conceder el privilegio de libertad bajo palabra a aquellas personas que hayan utilizado o intentado utilizar un arma de fuego en la comisión de un delito grave o su tentativa, en cualquiera de los grados establecidos; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; Y DE LO JURIDICO PENAL)

P. del S. 624

Por la señora Arce Ferrer:

“Para enmendar el inciso (i) del Artículo 38 y el Artículo 39 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como la “Ley de Condominios”, para establecer los requisitos a seguir cuando se ordena la suspensión de los servicios recibidos a través o por medio de los elementos comunes generales, incluidos los servicios de agua, gas, electricidad, teléfono o cualquier otro servicio similar a éstos, a aquellos titulares morosos en el pago de cuotas de mantenimiento, del pago de derrama cuyos plazos no se hayan incorporado a la cuota de mantenimiento mensual o del pago de su parte proporcional del seguro comunal; y para otros fines.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICAS)

P. del S. 625

Por el señor Fas Alzamora:

“Para enmendar los Artículos 96 y 97 del Código Civil de Puerto Rico de 1930, según enmendado, a los fines de incorporar la ruptura irreparable como causal de divorcio.”

(LO JURIDICO CIVIL)

P. del S. 626

Por los señores Berdiel Rivera, Seilhamer Rodríguez y Torres Torres:

“Para ordenar al Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico, en conjunto con el Departamento de Educación, el Departamento de Agricultura y el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico desarrollar un Programa de Rehabilitación enfocado en la Educación Vocacional Agrícola y Técnica Vocacional dirigida al autoempleo de los confinados una vez salgan a la libre comunidad.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA; DE AGRICULTURA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 627

Por la señora Nolasco Santiago (Por Petición):

“Para enmendar el inciso (3) del Artículo 7 de la Ley Núm. 430 del 21 de diciembre de 2000 (según enmendada por la Ley Núm. 22 del 8 de enero de 2004), mejor conocida como la Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico, a los fines de otorgar flexibilidad a la prohibición de operación de embarcaciones de más de 30 caballos fuerza en lagos y lagunas por medio de permisos especiales que emita el Secretario del Departamento de Recursos Naturales; aclarar que la evaluación que realice el Secretario de cualquier solicitud para autorizar excepciones o emitir estos permisos especiales sustituirá el cumplimiento con el Artículo 4(B)3 de la Ley de Política Pública Ambiental, y por tanto no será un requisito la presentación de una evaluación ambiental; autorizar en la Laguna del Condado (a) el uso y operación en la Laguna del Condado, por el Departamento o cualquier otra agencia, departamento o corporación pública estatal o federal (dentro de sus respectivas facultades y poderes), de vehículos de navegación o embarcaciones de motor de cualquier capacidad en caballos de fuerza, y cualquier maquinaria y equipo de cualquier tipo que

necesite operar desde dicho vehículo de navegación o embarcación, necesario para llevar a cabo cualquier estudio o investigación científica, ambiental, de suelo marino, de los recursos naturales y/o de cualquier interés público; (b) el uso y operación de vehículos de navegación o embarcaciones de motor de cualquier capacidad en caballos de fuerza en la Laguna del Condado por funcionarios del orden público, oficial o empleados públicos estatal o federal en el curso del desempeño de sus deberes y funciones específicas; (c) el uso recreativo y comercial/recreativo de embarcaciones impulsadas por motor eléctrico de batería (u otra tecnología similar) que no dependan del uso de hidrocarburos ni cualquier otro producto derivado del petróleo como combustible para su propulsión, sujeto a las autorizaciones, permisos y concesiones pertinentes y aplicables; y aclarar que (d); cualquier otro uso y operación de vehículos de navegación o embarcaciones de motor de cualquier capacidad en caballos de fuerza en la Laguna del Condado, no listados en este inciso, estará sujeto a las disposiciones de este Capítulo, reglamentos, y cualquier otro requisito que el Secretario del Departamento y la Compañía de Parques Nacionales estimen pertinente dentro de sus poderes y jurisdicción.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES)

P. del S. 628

Por el señor Fas Alzamora:

“Para crear el Programa de Fomento y Desarrollo Deportivo para la Educación Secundaria.”  
(RECREACION Y DEPORTES; DE EDUCACION Y ASUNTOS DE LA FAMILIA; Y DE HACIENDA)

P. del S. 629

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 3.23 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a fin de aumentar la penalidad impuesta por conducir un vehículo de motor sin estar debidamente autorizado para ello o con una licencia de conducir distinta a la requerida para manejar dicho tipo de vehículo.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 630

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 10.16 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito del 2000”, a fin de aumentar la penalidad a los conductores de motocicletas, autociclos o motonetas que transiten entre carriles de tránsito o entre líneas adyacentes o hileras de vehículos.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 93

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Publicas, realizar un estudio para determinar la situación actual de las carreteras municipales y estatales que discurren en los Municipios de Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Hormigueros, Isabela, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, y Las Marías.”  
(LA REGION OESTE; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 94

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para asignar la cantidad de doscientos cincuenta mil (250,000) dólares anuales por los próximos cuatro (4) años, provenientes del Fideicomiso de los Niños, al Centro de Adultos y Niños con Impedimentos, Inc. (CANII) para que el programa de Oxigenoterapia Hiperbática pueda ser expandido a otros niños con limitaciones económicas y para autorizar el pareo de fondos.”  
(HACIENDA)

R. C. del S. 95

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a que realice los estudios y mejoras necesarias a las Represas de Ajies y Daguey del Pueblo de Añasco, Puerto Rico.”  
(LA REGION OESTE; Y DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 96

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para enmendar el inciso (b) de la Sección 2 de la Resolución Conjunta 500 de 21 de noviembre de 2001, aprobada para establecer la política pública sobre la Fundación Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos de Mayagüez, asignar fondos, y autorizar el pareo de fondos.”  
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 309

Por el señor Fas Alzamora:

“Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura y de Recursos Naturales y Ambientales que realicen una exhaustiva investigación, con carácter de prioridad, sobre el uso de procesos de desalinización de agua para atender la necesidad de abastos de agua para consumo humano, y aliviar el gravísimo problema que afecta a los acuíferos de agua dulce de Puerto Rico.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 310

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio en torno al estado procesal en que se encuentra la implantación de las disposiciones de la Ley Núm. 103 de 4 de agosto de 2007, conocida como “Ley del Instituto Puertorriqueño para la Asistencia Mutua con Cuba Democrática”, a fin de evaluar su cumplimiento, funcionamiento y efectividad.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 311

Por la señora Arce Ferrer:

“Para autorizar a la senadora Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer, a realizar un viaje para ser parte del Tercer Seminario de Ética y Desarrollo Público 2009, en Guatemala, durante los días del 31 de mayo al 7 de junio de 2009.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 312

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Bienestar Social y de Salud que realicen una investigación sobre la aplicación de los criterios y procedimientos que se utilizan al momento de descalificar a las personas de edad avanzada del Programa de Reforma de Salud del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 313

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para ordenar a la Comisión de la Región del Oeste a realizar una investigación y estudio concerniente de las condiciones en que se encuentran las represas y los embalses del área Oeste de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 314

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno; y del Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos del Senado de Puerto Rico, a realizar una abarcadora investigación en torno a las subastas efectuadas en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras con relación a los reemplazos

y/o adquisiciones que se han hecho o se proyectan hacer en las instalaciones del Sistema Telefónico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 315

Por los señores Berdiel Rivera, Torres Torres y Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar a las Comisiones de Agricultura y de Recursos Naturales que realicen un estudio sobre la reglamentación vigente que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico, en todo lo relacionado a actividades de manejo de plantaciones y uso del recurso suelo y agua en actividades agrícolas, como en las actividades relacionadas a la pesca en todas sus modalidades, con el fin de velar por el mejor uso de los recursos naturales sin entorpecer el desarrollo de la explotación agrícola y pesquera como sector económico de nuestra sociedad.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 316

Por el señor Díaz Hernández:

“Para ordenar a la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los niveles de cumplimiento y efectividad de la Ley Num. 235 del 9 de agosto de 2008, que es la “Ley del Protocolo Uniforme de Atención para el niño obeso”.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 317

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Salud a realizar una investigación exhaustiva sobre la política pública en Puerto Rico y que se está haciendo para ayudar a las personas con el Síndrome Hermansky-Pudlak, una enfermedad genética que se presenta forma de un raro tipo de albinismo, que además incluye problemas pulmonares y sanguíneos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 318

Por la señora Nolasco Santiago y el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico con la comunidad judía, así como, para reafirmar nuestro apoyo y buena voluntad para con el Estado de Israel, con motivo de conmemorarse el día 21 de abril como el Día de la Recordación del Holocausto como parte de la Semana de Recordación del Holocausto del 19 al 26 de abril de 2009.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

#### PROYECTOS DE LA CAMARA

##### P. de la C. 27

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el penúltimo párrafo del Artículo 39 de la Ley Núm. 104 de 25 de junio de 1958, según enmendada, conocida como “Ley de Condominios”, a los fines de disponer que no podrá suspenderse el servicio de agua potable, electricidad, gas, teléfono y otros, los días viernes, sábado, domingo, o feriados, ni el día laborable anterior al feriado y sin que medie una notificación escrita con quince (15) días de antelación a la fecha en que se suspenderán los servicios, la cual se hará por correo certificado a la dirección postal del titular o mediante entrega personal a un ocupante del apartamento.”

(BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICA)

##### P. de la C. 1233

Por las señoras y los señores González Colón, Ferrer Ríos, Fernández Rodríguez, López Muñoz, Rivera Ramírez y Silva Delgado:

“Para derogar los Artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13, enmendar los Artículos 2 y 3, renumerar el Artículo 5 como Artículo 4 y enmendar el contenido del mismo, renumerar el Artículo 11 como Artículo 5, y enmendar el Artículo 14 y renumerarlo como Artículo 6 de la Ley Núm. 1 de 1 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”, así como eliminar el inciso (d) y renumerar los incisos (d) y (f), como (e) y (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley de Horas de Trabajo”, con el propósito de permitirle a los ciudadanos y ciudadanas la libertad de acudir a los establecimientos comerciales e industriales a las horas que consideren necesarias y convenientes para satisfacer sus necesidades y las de sus familiares y de esta forma atemperar la sociedad a los cambios socioeconómicos del Puerto Rico de hoy; permitir a los establecimientos comerciales e industriales operar a base de las consideraciones de servicio que tengan sus clientes según éstas se determinen en un mercado abierto de libre competencia; y para otros fines relacionados.”

(COMERCIO Y COOPERATIVISMO; DE BANCA, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CORPORACIONES PUBLICA; Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

#### RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

##### R. C. de la C. 36

Por el señor Rivera Guerra:

“Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2,455) dólares, originalmente asignados en el Apartado (A) Incisos 8, 34, 55, 56, 59 y 66 del



Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para ser utilizados en la adquisición de equipo, gastos médicos, compra de materiales y otras actividades de interés social, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 86

Por el señor Crespo Arroyo:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, denominar la Nueva Escuela Superior del Barrio Torrecillas del Municipio de Morovis con el nombre de Carlos M. Quiles Martínez.”

(GOBIERNO)

R. C. de la C. 118

Por el señor Colón Ruiz:

“Para asignar al Municipio de Yabucoa, la cantidad de un millón seiscientos cuarenta mil (1,640,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para disponer la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 119

Por el señor Colón Ruiz:

“Para asignar al Municipio de Patillas, la cantidad de ciento veinte mil (120,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 94 de 9 de agosto de 2008, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para disponer la contratación de todas las obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 202

Por el señor Rivera Guerra:

“Para reasignar y transferir a los Municipios de Aguadilla y de Moca correspondientes al Distrito Representativo Núm. 17, la cantidad de nueve mil ochocientos cincuenta y dos (9,852) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 Apartado A Incisos 22, 23, 33, 43, 51, 52, 63 Sub-Inciso b y 72 y en el Apartado B Incisos 19, 31, 35 y 36, para ser utilizados en la adquisición de equipo, gastos médicos, compra de materiales y otras actividades de interés social, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 231

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para llevar a cabo aquellas obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 233

Por el señor Colón Ruiz:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, para transferir a la Oficina Proayuda a Personas con Impedimentos, INC. (OPAPI), la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para realizar obras y mejoras permanentes según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 234

Por los señores Torres Calderón y Vega Pagán:

“Para asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de sesenta y cinco mil (65,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2006-2007, para realizar obras y mejoras permanentes en el Centro de Envejecientes Bartolo Joy, ubicado en el Barrio Quebrada Arena del mencionado municipio; autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 245

Por el señor Bonilla Cortés:

“Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 74 del Distrito Representativo Núm. 18, mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para ser utilizados para la reconstrucción del puente en la Carr. 495 Interior, Sector Mario Santiago, Bo. Cerro Gordo del Municipio de Moca, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico los días del miércoles 22 hasta el sábado, 25 de abril de 2009. El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado de Puerto Rico.

De la senadora Itzamar Peña Ramírez, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 21 al 25 de abril de 2009, por razones de viaje.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 22 al 26 de abril de 2009, ya que estará en viaje oficial en Washington, DC, participando del “Spring Forum” de NCSL y el “Executive Committee & Business Board of Advisors Meeting” de NHCSL.

SR. ARANGO VINENT: Para que se aprueben las Peticiones.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿No hay objeción? Así se acuerda. Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 0246

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar a la señora Loyda E. Torres Fontánez, por haber recibido el premio REALTOR del Año del Ponce Board, y luego alcanzar su selección como REALTOR del Año 2009 de Puerto Rico, máximo reconocimiento otorgado a un REALTOR por sus ejecutorias profesionales, convirtiéndose de esta forma en orgullo de la Ciudad Señorial, por ser la primera mujer, dentro del Ponce Board, que recibe el reconocimiento a nivel de Puerto Rico.”

#### Moción Núm. 0247

Por el senador Berdiel Rivera:

“Para felicitar y reconocer a la Niña Trovadora María del Rosario Soto Machado, por su destacado desempeño como trovadora infantil.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, se han radicado en Secretaría dos mociones, la 246 y la 247, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se excuse a la senadora Lucy Arce y al senador Juan Eugenio Hernández Mayoral...

SR. PRESIDENTE: Y a la compañera Itzamar Peña.

SR. ARANGO VINENT: ...y a la compañera Itzamar Peña de los trabajos de hoy en el Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para que se levanten los trabajos.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, distinguido compañero Portavoz, quiero consignar para récord que el Proyecto del Senado 88, que fue dejado en Asuntos Pendientes, queda pendiente hasta la próxima sesión por razón de que tenemos que comparecer a la Conferencia Legislativa con nuestros compañeros de la Cámara y con el señor Gobernador, pero que el Proyecto será aprobado el próximo día de sesión.

SR. ARANGO VINENT: La próxima sesión es el lunes, 27. Señor Presidente, para que se levanten los trabajos en el Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 27 de abril de 2009, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.)

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el lunes, 27 de abril de 2009, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
21 DE ABRIL DE 2009**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
P. del S. 247 .....	2985
P. del S. 349 .....	2985 – 2986
P. del S. 350 .....	2986
R. del S. 207.....	2986 – 2987
R. del S. 208.....	2987
R. del S. 209.....	2988
R. del S. 219.....	2988 – 2989
R. del S. 235.....	2989 – 2990
R. del S. 318.....	2990
P. del S. 349 .....	2990 – 2993
P. del S. 350 .....	2993 – 2994
P. del S. 247 .....	2994 – 2997
R. del S. 209.....	2997 – 2998
P. del S. 347 (rec.).....	2999 – 3003
Nombramiento del Sr. Carlos E. Chardón López .....	3027 – 3040
P. del S. 88 .....	3040 – 3041